



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PUBLICACIONES

REVISTA INSTITUCIONAL

Marzo-Abril-Mayo, edición digital | Año 2018 | N° 03

CONTABLE FINANCIERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

GESTIÓN LABORAL

AUDITORÍA *Nueva sección ✓*

GUBERNAMENTAL *Nueva sección ✓*

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

INSTITUCIONAL



Contenido

1 Mensaje del Directorio

CONTABLE - FINANCIERO

- 2 Ratios de valor de mercado
- 4 Descuentos y rebajas: NIC 2 y NIC 16

GESTIÓN TRIBUTARIA

- 08 La devolución automática de los impuestos pagados o retenidos en exceso: Algunos comentarios
- 12 Emisión de comprobantes electrónicos a través del SEE-SOL
- 20 ¿Quiénes están obligados a emitir comprobantes de pago electrónicos?

GESTIÓN LABORAL

- 21 Los porcentajes limitativos en la contratación de extranjeros
- 22 Analizando la tercerización laboral
- 25 Analizando la tercerización laboral

AUDITORÍA

- 28 Modelo de informe: Auditoría de gestión
- 32 Hechos Posteriores

GUBERNAMENTAL

- 34 Efectividad de la inhabilitación a autoridades elegidas por voto popular

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

- 36 Principales Actividades Académicas

INSTITUCIONAL

- 42 Actividades Institucionales
- 63 Saludos
- 69 Comunicados

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N° 2012-05563

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA
Calle Sánchez Trujillo 201 Urb. La Perla, Cercado, Arequipa.
Teléfonos: (054) 215015, 285530, 231385
Email: ccpaqp@ccpaqp.org.pe
Sitio Web: www.ccpaqp.org.pe

REVISTA INSTITUCIONAL.

Año 2018, N° 03
Edición digital: Marzo-Abril-Mayo 2018

CONSEJO DIRECTIVO 2018 - 2019

CPCC Johnny Nelson Castillo Macedo
Decano

CPCC Quintín Juan Pino Tellería
Primer Vice Decano

Dr. CPCC Edgard Agustín Alvarez Huertas
Segundo Vice Decano

CPC Jacqueline Victoria Coronel Barreda
Directora Secretaria

CPCC Edin Eli Apaza Fuentes
Director de Finanzas

CPCC Rene Ramírez Villena
**Director de Administración y
Desarrollo Estratégico**

CPCC Esther Zoraida Chambi Bueno
**Directora de Imagen Institucional y
Publicaciones**

CPCC Efrain Gregorio Vera Antahuara
**Director de Educación y Desarrollo
Profesional**

CPCC Hugo Ricardo Gonzales Portugal
Director de Certificación Profesional

CPC Pedro Luis Murillo Salazar
**Director de Investigación Contable y
Consultoría**

CPCC Rosa María Pacheco Pantigozo
Directora de Bienestar Social

CPCC Miguel Angel Cayro Ampuero
**Director de Actividades Deportivas y
Culturales**

CPC Lily Margoth Juarez Salazar
Directora de Comités y Comisiones

Directores Suplentes:

- CPC Florangel Valencia Nina
- CPCC Ricardo Germán Solís Herrera
- CPCC Santos Eladio Malpartida Coronado

REVISTA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN Y DISEÑO

CPCC Esther Zoraida Chambi Bueno
**Directora de Imagen Institucional y
Publicaciones**

Abel Huamaní Vera
Renato Alonzo Quispe Soncco
Diseño y Diagramación

Enfocándote Mujer

“La mujer salió de la costilla del hombre, no de los pies para ser pisoteada, ni de la cabeza para ser superior, sino del lado para ser igual. Debajo del brazo para ser protegida y al lado del corazón para ser amada”.

Cuando hablamos de las mujeres vemos que vienen en todos los tamaños, colores y formas. Viven en casas, apartamentos y cabañas. Ellas manejan, vuelan, caminan, corren o usan el e-mail para demostrarle cuánto se preocupan por usted.

Con el pasar de los años el papel de la Mujer ha ido cambiando enormemente, de dedicarse exclusivamente a las tareas y afanes de la casa, a los hijos, al esposo, paso a capacitarse para buscar un lugar en la sociedad como trabajadora con el fin de ayudar en la economía del hogar.

Por lo que recordamos que el 08 de marzo de 1908, un suceso trascendental marco la historia del trabajo y la lucha sindical no solo en los Estados Unidos, sino en el mundo entero. El incendio en la fábrica Cotton de Nueva York, dio origen al homenaje. Unas 130 mujeres aproximadamente murieron en el edificio durante el incendio y luego de que se declararan en huelga con permanencia en el lugar de trabajo. El motivo de su reclamo se debía a la búsqueda de una reducción de jornada laboral a 10 horas, un salario igual al de los hombres porque ejercían las mismas actividades y las malas condiciones de trabajo que padecían.

En 1910 se realizó la II Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas en Copenhague, en donde el tema central fue el sufragio universal para todas las mujeres y por propuesta de Clara Zetkin, líder del “Levantamiento de la 20,000”, se proclamó el 08 de marzo como el Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

A todas mis colegas Contadoras en este día muy especial les deseo un cordial saludo como también muchos éxitos en la labor que desarrollamos y recordemos que nuestra actitud nos puede levantar y determinar nuestro enfoque de la vida.

También tenemos que recordar como cada año, aunque deben ser todos los días de nuestra existencia a la mujer Madre.

Hay solo una persona que siempre nos mira con los mismos ojos, para ella siempre somos lindos y hermosos. Para ella somos los más inteligentes y talentosos del mundo. Para ella somos casi perfectos, carentes de defectos. Es nuestra MAMÁ.

A ti que me diste todo sin pedir nada, a ti que dejaste todo por mí, a ti que entregaste todo por mí **GRACIAS MAMÁ.**

Cuantas palabras más podemos decir sobre el amor maternal, más aún cuando es una madre que trabaja como lo hacen muchas de nuestras colegas Madres Trabajadoras. Un saludo muy cordial para todas ellas.

Asimismo, hoy en día nos sorprende ver a Madres que logran sacar a sus familias adelante a pesar de las dificultades y no contar con el apoyo de sus parejas, ellas son tan ingeniosas que siempre verán la forma de que a sus hijos no les falte un plato de comida y educación, a ellas nuestras dedicatorias de orgullo para una Madre Luchadora.

Por todo esto debemos recordar y enseñar el respeto que se debe tener a toda mujer en general.

CPCC Esther Chambi Bueno

Directora de Imagen Institucional y Publicaciones



Ratios de valor de mercado

Autora: Mercedes Alvarez Isla (*)

Resumen

Los ratios de valor de mercado son índices muy importantes que sirven de herramienta al inversionista o accionista para analizar la situación financiera de una empresa y decidir si invertir o no en ella. Su función es la de brindar información referente al comportamiento de las acciones en el mercado bursátil. A continuación hablaremos respecto a los principales ratios bursátiles o de mercado, que nos sirven como indicador principal al momento de querer realizar una inversión.

1. ¿Qué son los ratios de mercado?

También conocido como ratios bursátiles, permite medir la evaluación y análisis de los mercados financieros sobre el desempeño de la empresa cotizada en bolsa. Este ratio incorpora el valor de mercado, expresando el precio de mercado de sus acciones y combinando indicadores contables.

Su finalidad es poder analizar el desarrollo de una empresa, en cuanto a riesgo, rendimiento y endeudamiento. Se consideran dos razones comunes de mercado: una que se centra en las ganancias, y otra que toma en cuenta el valor en libros.

Es importante tener en cuenta que los ratios bursátiles no son más que herramientas, que contribuyen con el análisis financiero y que actúan como indicadores ante oportunidades de inversión, no obstante siempre será necesario utilizar otro tipo de ratios para un análisis más completo.

A continuación hablaremos de los ratios que forman parte de los ratios de mercado.

2. PER: ratio precio-utilidad (beneficios)

Se caracteriza por ser el ratio más usado por su simplicidad y facilidad en su aplicación. Su finalidad es relacionar y estimar el precio que están dispuestos los inversionistas en el mercado, por cada sol de las ganancias de una empresa. Este ratio refleja el grado de confianza de los inversionistas, pues expresa el tiempo que se tardará en recuperar el dinero invertido, el mismo que dependerá del desempeño futuro de la empresa.

Matemáticamente se expresa de la siguiente forma:

$$PER = \frac{\text{Precio de mercado por acción}}{\text{Utilidad neta por acción}}$$

De esta manera, si a través de este ratio obtenemos un índice alto, significa que los inversionistas están ofreciendo más dinero por cada acción; es decir, mientras

más alto sea el índice, mayor también será la confianza de los inversionistas, pues apuestan a que dichas acciones se incrementen en un futuro. Por el contrario, si se obtiene un índice bajo, significa que los inversionistas esperan un retorno bajo o nulo de las acciones, y por ende, las ofertan a un menor precio.

Como habíamos mencionado, otra manera de interpretar el PER es como la cantidad de años en que el inversionista podría recuperar su inversión, por lo que si el PER es alto, el inversionista demorará más tiempo en recuperar su capital; sin embargo, si el PER es bajo, recobrará su inversión en menor tiempo.

Ejemplo

Una empresa cotiza a un precio de \$ 40 por acción, y obtiene un beneficio y/o utilidad de \$ 2 por acción. Ante esto, su PER será de $40/2 = 20$; por lo que se puede decir que la acción es cara y se cotiza a un precio alto.

3. Ratio-valor en libros por acción

También conocido como ratio valor contable, se caracteriza por ser el índice que mide el valor de la empresa según los libros de los accionistas, indicando al inversionista cuánto es lo que recibiría en el caso de liquidarse la empresa.

Matemáticamente se expresa de la siguiente forma:

$$V/L = \frac{\text{Capital contable de acciones}}{\text{Número de acciones en circulación}}$$

Para poder interpretar el resultado de este ratio, previamente se debe de hacer una comparación con el valor nominal de la acción (figura en el balance general). De esta manera, si el valor nominal de la acción es mayor que el resultado de este ratio, significa que la empresa obtuvo utilidades desde el momento en que se emitieron por primera vez acciones en la empresa, lo que permitió que el patrimonio (capital) se incremente y con ello el valor contable de la acción.

4. Ratio-valor de mercado/valor libros

También conocido como ratio precio sobre valor contable (PVC), se caracteriza por indicar si el valor de mercado de una empresa está por encima o debajo de su valor contable; es decir, qué tan adelantado o atrasado está el precio de la acción en el mercado en función de su valor en libros.

Matemáticamente se expresa de la siguiente forma:

$$\text{Mercado/Libros} = \frac{\text{Precio de mercado por acción}}{\text{Valor en libros por acción}}$$

De esta manera, si el resultado de este ratio es mayor a uno, nos indica que el precio de la acción en el mercado estará sobrevaluado, considerando solo como referencia el valor contable; por el contrario, si es menor a uno, nos indica que el precio de la acción en el mercado es relativamente baja, tomando como referencia el valor contable.

Por otro lado, otras de las interpretaciones, que se le da al resultado de este ratio, es que cuando el numerador sea mayor al denominador, nos indica que los inversores están pagando más por las acciones adquiridas de lo que vale en libros.

5. Capitalización bursátil

Este índice es una medida económica que indica el valor total de las acciones de la empresa, según el precio mercado; es decir, el valor total de todas las acciones de una empresa que cotiza en bolsa.

Cómo se calcula: multiplicando el número de acciones que tiene en circulación por el precio de mercado.

$$C/b = \text{Precio mercado} \times N.^{\circ} \text{ de acciones}$$

Este índice suele utilizarse en situaciones en la que, por ejemplo, se requiere comprar la totalidad de acciones al dueño de una empresa. De esta manera, si queremos comprárselas al 100 %, debemos pagarle el total del valor de la capitalización bursátil, que viene a ser el valor de la empresa a precios de lo que indica el mercado.

Ejemplo

Una empresa cotiza acciones a un precio de 20 euros por acción. El número total de acciones emitidas por la compañía es de 30 millones. De esta manera, su capitalización bursátil será de 20×30 millones = 600 millones de euros.

6. Índice de lucratividad

Este índice permite conocer la rentabilidad de un valor con respecto a un periodo determinado, para que de esta manera se pueda poder cuantificar el retorno de una inversión efectuada en acciones de una empresa, en un periodo dado.

Forma de calcularlo:

$$\frac{(\text{Valor de mercado de la acción})}{(\text{Valor inicial de la acción})}$$

7. Frecuencia de negociación

Es un indicador que muestra la liquidez de una acción, es decir, mide la capacidad de ser negociada en el momento deseado por el inversionista. Este índice se halla en función del número de sesiones de rueda en que se negoció un valor a una fecha determinada en un periodo de 60 sesiones de rueda.

$$\frac{(\text{N}^{\circ} \text{ días en que se negoció la acción})}{(60 \text{ ruedas de negociación})}$$

8. Otros ratios: dividendos

Habiendo abordado respecto a los ratios de valor de mercado o bursátiles, cabe

mencionar que no sirve de nada asegurar el rendimiento y las ganancias de una empresa si este dinero no se acaba distribuyendo a sus accionistas. A continuación abordaremos los principales ratios de dividendos, que indican las prácticas de las políticas de dividendos de la empresa.

8.1. Ratio pago de dividendos

Este ratio nos indica cuánto dinero está devolviendo la empresa a sus accionistas en forma de dividendos, en comparación a lo que ganaron durante el año.

Se calcula de la siguiente forma:

$$PD = \frac{\text{Dividendos por acción}}{\text{Utilidad por acción}}$$

8.2. Ratio rendimiento de dividendos

Este ratio muestra en porcentaje la relación entre el precio de una acción y los dividendos que se pagan a los accionistas cada año; es decir, indica la cantidad de dinero que se recupera de la inversión, mediante el reparto de los dividendos, siendo una fuente de rentabilidad para los accionistas.

Se calcula de la siguiente forma:

$$PD = \frac{\text{Dividendos por acción}}{\text{Utilidad por acción}}$$

Ejemplo

Una empresa que cotiza a 20 euros por acción reparte un dividendo de 60 céntimos de euros por acción cada año. De esta manera, su rentabilidad por dividendo es de $0.6/20 = 0.03 \times 100 = 3\%$.

(*) Licenciada en administración de Negocios Internacionales por la universidad Tecnológica del Perú. Con estudios de Especialización en Comercio Exterior y Gestión Aduanera. Miembro del staff de asesores de la Revista Actualidad Empresarial.

Fuente:

Revista Actualidad Empresarial primera quincena de marzo 2018



Descuentos y rebajas: NIC 2 y NIC 16

Autor: CPC Pascual Ayala Zavala

1. Introducción

El cumplimiento de las normas contables en nuestro país ha traído como consecuencia la modificación de criterios que se venían utilizando en forma tradicional, como por ejemplo, los casos de descuentos que por diversos conceptos se conceden a los clientes y los descuentos que se obtienen de parte de los proveedores.

A fin de explicar el tratamiento de estos temas, hemos elaborado el siguiente artículo, tomando como referencia la NIC 2 Inventarios y la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo, cuyos párrafos relacionados con este tema hemos reproducido y para una mejor comprensión hemos incluido una serie de ejemplos, a fin de mostrar en forma práctica cómo se registran los descuentos clasificados como comerciales y financieros teniendo en cuenta la dinámica de las cuentas del nuevo Plan Contable General Empresarial.

2. NIC 2 Inventarios

Párrafo 11

Costos de adquisición 11. El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros

impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales) y transporte, manejo y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de mercaderías, materiales y servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.

3. NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo

Párrafo 15

Medición en el momento del reconocimiento 15. Un elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá por su costo.

Componentes del costo:

Párrafo 16

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende:

- Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.
- Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el

lugar, en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.

- La estimación inicial de los costos de desmantelamiento y retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre una entidad cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos al de producción de inventarios durante tal periodo.

La NIC 2 y la NIC 16 establecen que, para determinar el costo de adquisición, no forma parte de dichos costos cualquier descuento o rebaja en su precio.

Casos prácticos

1. Se compra mercaderías al crédito por S/ 20,000 más IGV, nuestro proveedor nos concede un descuento del 5 %, como aliciente por nuestra compra en cantidad.
2. Se compran materias primas por S/ 50,000 más IGV al contado, que consiste en 1,000 artículos, valorizados en S/ 50.00 cada uno, nuestro proveedor nos concedió 50

artículos adicionales sin costo, por considerarnos buenos clientes.

3. Se compran 10 escritorios de madera para las oficinas administrativas por S/ 60,000 más IGV, el proveedor nos concede un 10% de descuento por pago al contado.
4. Se compra un software contable Basicon III por S/ 5,000.00 más IGV. La empresa proveedora nos concede un descuento de S/ 600.00 por motivos de promoción de sus productos.
5. Se venden mercaderías por S/ 60,000.00 más IGV. Al crédito, de acuerdo con políticas de venta de la empresa, se les concede un descuento del 10 % como estímulo de sus compras significativas.
6. Se venden productos terminados por S/ 30,800 más IGV. Al contado, la empresa decide concederle un descuento del 8 % por ser operación en efectivo.
7. Se cancela una deuda pendiente por S/ 7,500.00 antes de su vencimiento, por lo que el proveedor no concedió un descuento del 15%.
8. Se tiene una letra para ser cancelada dentro de 3 meses por S/ 23,600, la empresa decide cancelarla antes de vencimiento, por lo que nos concede un descuento del 8 %
9. La empresa proveedora mensualmente evalúa el comportamiento de sus clientes, premiando con un descuento del 10 % a los mejores compradores, en tales circunstancias fuimos beneficiados con un descuento especial, por lo que nos remitió la nota de crédito por S/ 4,720 por mercaderías que aún se encuentran en los almacenes.
10. Por aniversario, nuestra empresa proveedora ha efectuado descuentos especiales a sus mejores clientes, por lo que fuimos beneficiados con un descuento especial del 20 % sobre nuestros saldos pendientes de pago que ascienden a S/ 23,500; sin embargo, las mercaderías ya fueron vendidas.

Solución

Operación 1. Compra de mercaderías al crédito con descuento.

| 1 | | DEBE | HABER |
|---|--|-----------|-----------|
| 60 | COMPRAS 601 Mercaderías | 19,000.00 | |
| 40 | TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR 401 Gobierno central 4011 Impuesto general a las ventas | 3,420.00 | |
| 42 | CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERC. 421 Fact., boletas y otros comprob. por pagar 4212 Emitidas | | 22,420.00 |
| <i>x/x Por la compra de mercaderías más IGV</i> | | | |

| 1 | | DEBE | HABER |
|-----------------|-------------------------|------|-------|
| Detalle: | | | |
| Compra | 20,000.00 | | |
| Dcto. 5 % | (1,000.00) | | |
| Subtotal | 19,000.00 | | |
| IGV | 3,420.00 | | |
| Total | <u>22,420.00</u> | | |

| 2 | | DEBE | HABER |
|---|---|-----------|-----------|
| 20 | MERCADERÍAS 201 Mercaderías manufacturadas | 19,000.00 | |
| 61 | VARIACIÓN DE EXISTENCIAS 611 Mercaderías | | 19,000.00 |
| <i>x/x Por el destino de las mercaderías adquiridas</i> | | | |

Operación 2. Compra de materias primas al contado con entrega de artículos adicionales sin costo.

| 3 | | DEBE | HABER |
|--|--|-----------|-----------|
| 60 | COMPRAS 602 Materias primas | 50,000.00 | |
| 40 | TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR 401 Gobierno central 4011 Impuesto general a las ventas | 9,000.00 | |
| 42 | CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERC. 421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar 4212 Emitidas | | 59,000.00 |
| <i>x/x Por la compra de materias primas más IGV</i> | | | |
| El costo de cada artículo es S/ 50,000 / 1,050 = S/ 47.62 | | | |
| Debido a las materias primas adicionales recibidas sin coto, el valor de los artículos disminuyen de S/ 50.00 a S/ (47.62) cada uno. | | | |

| 4 | | DEBE | HABER |
|---|--|-----------|-----------|
| 24 | MATERIAS PRIMAS 241 Materias primas para product. manufact. | 50,000.00 | |
| 61 | VARIACIÓN DE EXISTENCIAS 612 Materias primas | | 50,000.00 |
| <i>x/x Por el destino de las materias primas adquiridas</i> | | | |

| 5 | | DEBE | HABER |
|---|---|-----------|-----------|
| 42 | CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERC. 421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar 4212 Emitidas | 59,000.00 | |
| 10 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO 104 Cuentas corrientes en instituciones financ. | | 59,000.00 |
| <i>x/x Por la cancelación de las compras de materias primas</i> | | | |

Operación 3. Compra de escritorios con descuentos.

| 6 | | DEBE | HABER |
|---|--|-----------|-----------|
| 33 | INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO 335 Muebles y enseres | 54,000.00 | |
| 40 | TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR 401 Gobierno central 4011 Impuesto general a las ventas | 9,720.00 | |
| 46 | CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS 465 Pasivos por compra de activo inmovilizado | | 63,720.00 |
| <i>x/x Por la compra de escritorios para oficina al crédito más IGV</i> | | | |
| Detalle: | | | |
| Compra | 60,000.00 | | |
| Dcto. 10 % | (6,000.00) | | |
| Subtotal | 54,000.00 | | |
| IGV | 9,720.00 | | |
| Total | <u>63,720.00</u> | | |

Operación 4. Compra de software con descuento.

| 7 | | DEBE | HABER |
|---|--|----------|----------|
| 34 INTANGIBLES | | 4,400.00 | |
| 343 Programas de computadora (software) | | | |
| 3431 Aplicaciones informáticas | | | |
| 40 TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR | | 792.00 | |
| 401 Gobierno central | | | |
| 4011 Impuesto general a las ventas | | | |
| 46 CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS | | | 5,192.00 |
| 465 Pasivos por compra de activo inmovilizado | | | |
| x/x | Por la compra de software al crédito más IGV | | |
| Detalle: | | | |
| Compra | 5,000.00 | | |
| Dcto. | (600.00) | | |
| Subtotal | 4,400.00 | | |
| IGV | 792.00 | | |
| Total | 5,192.00 | | |

Operación 5. Venta de mercaderías con descuentos.

| 8 | | DEBE | HABER |
|---|--|-----------|-----------|
| 12 CUENTAS POR COBRAR COMERC.-TERC. | | 63,720.00 | |
| 121 Fact., bol. y otros comprob. por cobrar | | | |
| 1212 Emitidas en cartera | | | |
| 70 VENTAS | | | 54,000.00 |
| 701 Mercaderías | | | |
| 7011 Mercaderías manufacturadas | | | |
| 40 TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR | | | 9,720.00 |
| 401 Gobierno central | | | |
| 4011 Impuesto general a las ventas | | | |
| x/x | Por la venta de mercaderías al crédito más IGV | | |
| Detalle: | | | |
| Venta | 60,000.00 | | |
| Dcto. 10 % | (6,000.00) | | |
| Subtotal | 54,000.00 | | |
| IGV | 9,720.00 | | |
| Total | 63,720.00 | | |

Operación 6. Venta de productos terminados al contado con descuentos.

| 9 | | DEBE | HABER |
|---|--|-----------|-----------|
| 12 CUENTAS POR COBRAR COMERC.-TERC. | | 33,436.48 | |
| 121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar | | | |
| 1212 Emitidas en cartera | | | |
| Van... | | | |
| ...Vienen | 9 | | |
| 70 VENTAS | | | 28,336.00 |
| 702 Productos terminados | | | |
| 40 TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR | | | 5,100.48 |
| 401 Gobierno central | | | |
| 4011 Impuesto general a las ventas | | | |
| x/x | Por la venta de productos terminados contado | | |
| Detalle: | | | |
| Venta | 30,800.00 | | |
| Dcto. 8 % | (2,464.00) | | |
| Subtotal | 28,336.00 | | |
| IGV | 5,100.48 | | |
| Total | 33,436.48 | | |

| 10 | | DEBE | HABER |
|---|---|-----------|-----------|
| 10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO | | 33,436.48 | |
| 104 Cuentas corrientes en instituciones financ. | | | |
| 12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES-TERC. | | | 33,436.48 |
| 121 Fact., bol. y otros comprob. por cobrar | | | |
| 1212 Emitidas en cartera | | | |
| x/x | Por la cobranza de clientes de los productos terminados | | |

Operación 7. Cancelación de las deudas con descuento de 15 %.

| 11 | | DEBE | HABER |
|---|---|-----------------|----------|
| 42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERC. | | 7,500.00 | |
| 421 Fact., boletas y otros comprob. por pagar | | | |
| 4212 Emitidas | | | |
| 77 INGRESOS FINANCIEROS | | | 953.39 |
| 775 Descuentos obtenidos por pronto pago | | | |
| 10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO | | | 6,375.00 |
| 104 Cuentas corrientes en instituciones financieras | | | |
| 40 TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR | | | 171.61 |
| 401 Gobierno central | | | |
| 4011 Impuesto general a las ventas | | | |
| x/x | Por la cancelación de las deudas con dcto. del 15 % | | |
| Detalle: | | | |
| | | 15 % | |
| Deuda | 6,355.93 | 953.39 | |
| IGV | 1,144.07 | 171.61 | |
| Total | 7,500.00 | 1,125.00 | |

Operación 8. Por la cancelación de la letra con descuento.

| 12 | | DEBE | HABER |
|---|--|--------------|------------------|
| 42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERC. | | 23,600.00 | |
| 421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar | | | |
| 4212 Emitidas | | | |
| 77 INGRESOS FINANCIEROS | | | 1,600.00 |
| 775 Descuentos obtenidos por pronto pago | | | |
| 10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO | | | 21,712.00 |
| 104 Cuentas corrientes en instituciones financ. | | | |
| 40 TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR | | | 288.00 |
| 401 Gobierno central | | | |
| 4011 Impuesto general a las ventas | | | |
| x/x | Por la cancelación de las deudas con dcto. del 8 % | | |
| Detalle: | | | |
| Deuda | 20,000.00 | Dcto. | 1,600.00 |
| IGV | 3,600.00 | IGV | 288.00 |
| Total | 23,600.00 | Total | 1,888.00 |
| | | Neto | 21,712.00 |

Operación 9. Por el descuento especial con una nota de crédito relacionado con compra de mercaderías.

| 13 | | DEBE | HABER |
|--|---|------------------------|----------|
| 42 | CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERC. 421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar 4212 Emitidas | 4,720.00 | |
| 60 | COMPRAS 601 Mercaderías | | 4,000.00 |
| 40 | TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR 401 Gobierno central 4011 Impuesto general a las ventas | | 720.00 |
| <i>x/x Por los descuentos especiales y beneficios</i> | | | |
| Detalle: | | | |
| | Deuda | 4,000.00 | |
| | IGV | <u>720.00</u> | |
| | Subtotal | <u>4,720.00</u> | |
| 14 | | DEBE | HABER |
| 61 | VARIACIÓN DE EXISTENCIAS 611 Mercaderías | 4,000.00 | |
| 20 | MERCADERÍAS 201 Mercaderías manufacturadas | | 4,000.00 |
| <i>x/x Por las disminuciones del costo de las mercaderías por los descuentos obtenidos</i> | | | |

Operación 10. Por los descuentos especiales, por compras relacionadas con mercaderías.

| 15 | | DEBE | HABER |
|--|---|-------------------------|------------------------|
| 42 | CUENTAS POR PAGAR COMERC.-TERC. 421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar | 2,350.00 | |
| 73 | DESCUENTOS, REBAJAS Y BONIFICACIONES OBTENIDOS 731 Descuentos, rebajas y bonificaciones obtenidos | | 1,991.53 |
| 40 | TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR 401 Gobierno central 4011 Impuesto general a las ventas | | 358.47 |
| <i>x/x Por los descuentos especiales a nuestros mejores clientes</i> | | | |
| Detalle: | | | |
| | Deuda | 10 % | |
| | Deuda | 19,915.25 | 1,991.53 |
| | IGV | <u>3,584.75</u> | <u>358.47</u> |
| | Total | <u>23,500.00</u> | <u>2,350.00</u> |

Fuente:

Revista Actualidad Empresarial segunda quincena de mayo 2018.





La devolución automática de los impuestos pagados o retenidos en exceso: algunos comentarios

Autor: Mario Alva Matteucci(*)

RESUMEN

A fines de febrero del 2018, se publicó en el diario oficial *El Peruano* la Ley N.º 30734, por medio de la cual se establece el derecho de las personas naturales a la devolución automática de los impuestos pagados o retenidos. Este mecanismo es aplicable respecto de los contribuyentes que son generadores de rentas de cuarta y/o quinta categoría, estando a cargo de la Sunat la respectiva devolución.

1. Introducción

El 28-02-18 se publicó en el diario oficial *El Peruano* la Ley N.º 30734, a través de la cual se establece el derecho de las personas naturales a la devolución automática de los impuestos pagados o retenidos.

La mencionada devolución tiene relación con los tributos retenidos o pagados con respecto a las rentas de cuarta y/o quinta categoría del impuesto a la renta, relacionadas con personas naturales, que se originen por las deducciones previstas en el artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta.

2. ¿Cuál es el objeto de la Ley N.º 30734?

El artículo 1 de la Ley N.º 30734 precisa que el objeto de dicha norma es establecer el derecho de las personas naturales contribuyentes que perciben rentas de cuarta y/o quinta categorías, sin perjuicio de la obligación o no de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, a la devolución de oficio de los pagos en exceso que se originen por las deducciones del artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta u otros motivos, considerando que la Sunat cuenta con la información necesaria y disponible en los respectivos sistemas de dicha entidad.

3. ¿A quiénes no se les aplica la

devolución de oficio señalada en la Ley N.º 30734?

El segundo párrafo del artículo 1 de la Ley N.º 30734 indica que la devolución de oficio regulada en dicha norma no se aplica a los contribuyentes que perciban renta neta de fuente extranjera, que deba ser sumada a las rentas netas de cuarta y/o quinta categorías de personas naturales.

4. El literal b) del artículo 92 del Código Tributario y su modificación

El artículo 92 del Código Tributario regula los derechos de los administrados, precisando que los deudores tributarios tienen derecho, entre otros, a una lista contenida entre los literales que van desde la letra a) hasta la letra q), lo cual no implica que solo se tenga derecho a los mencionados en esta norma.

Específicamente, el primer párrafo del literal b) del artículo 92 del Código Tributario considera como un derecho de los administrados, el exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes.

El segundo párrafo del citado literal precisa que el derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario, quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el artículo 39.

Recordemos que el artículo 39 del Código Tributario regula de manera específica las devoluciones de los tributos administrados por la Sunat. El artículo 3 de la Ley N.º 30734 efectúa una modificatoria al literal b) del artículo 92 del Código Tributario, incorporando un tercer párrafo, el cual tiene el siguiente texto:

Como se observa, este tercer párrafo alude al derecho de los administrados de que

Asimismo, las personas naturales que perciban rentas de cuarta y/o quinta categorías, sin perjuicio de la obligación o no de presentar la declaración jurada anual del impuesto a la renta, tienen derecho a la devolución de oficio de los pagos en exceso que se originen como consecuencia de las deducciones anuales establecidas en el artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta u otros motivos.

sean personas naturales y que perciban las siguientes rentas:

- Rentas de cuarta categoría únicamente
- Rentas de quinta categoría únicamente
- Rentas de cuarta y quinta categoría

En cualquiera de los supuestos antes indicados, les corresponderá que se les aplique la devolución de oficio respecto a

los pagos en exceso que se encuentren relacionados con las deducciones señaladas en el artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Recordemos que el artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta señala que de las rentas de cuarta y quinta categoría, se podrá deducir anualmente un monto fijo equivalente a siete (7) unidades impositivas tributarias.

También se menciona que, adicionalmente, se podrá deducir como gasto los importes pagados por concepto de:

- El arrendamiento de inmuebles
- Los intereses de créditos hipotecarios
- Los honorarios profesionales de médicos y odontólogos
- Los servicios prestados por perceptores de rentas de cuarta categoría¹.
- Las aportaciones a Essalud respecto de los trabajadores del hogar

De acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta, se indica que la deducción de los gastos señalados en dicho artículo, y los que se señalen mediante decreto supremo, se deducirán en el ejercicio gravable en que se paguen y no podrán exceder en conjunto de tres (3)² unidades impositivas tributarias por cada ejercicio³.

5. ¿Quiénes se encuentran exceptuados de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta?

El artículo 4 de la Ley N.º 30734 señala los supuestos en los cuales los administrados se encuentran exceptuados de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta. Para ello, efectúa una modificación del sexto párrafo del artículo 79 de la Ley del Impuesto a la Renta, incorporando unas últimas líneas al mismo. La redacción del sexto párrafo del referido artículo 79 indica lo siguiente:

Observamos que la Sunat publicó en el

La Sunat podrá establecer o exceptuar de la obligación de presentar declaraciones juradas en los casos que estime conveniente a efecto de garantizar una mejor administración o recaudación del impuesto, incluyendo los pagos a cuenta. Asimismo, podrá exceptuar de dicha obligación a aquellos contribuyentes que hubieran tributado la totalidad del impuesto correspondiente al ejercicio gravable por vía de retención en la fuente o

pagos directos. También podrá permitir que los contribuyentes que perciben rentas de cuarta y/o quinta categorías presenten declaraciones juradas, aun cuando se les haya exceptuado de su presentación⁴.

diario oficial El Peruano, con fecha 01-03-18, la Resolución de Superintendencia N.º 069-2018/SUNAT, por medio de la cual efectúa modificaciones respecto de los sujetos que se encuentran obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2017.

Como se recordará, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 011-2018/SUNAT⁵, se aprueban las disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del impuesto a las transacciones financieras del ejercicio gravable 2017.

El cambio que se aprecia es que se ha incorporado el literal c) al numeral 3.1.2⁶ del artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 011-2018/SUNAT, el cual regula los supuestos en los cuales se indica qué sujetos se encuentran obligados a presentar la declaración por el ejercicio gravable 2017.

El mencionado literal c)⁷ tiene el siguiente texto:

c. Determinen un saldo a su favor en la casilla 141 del Formulario Virtual N.º 705-Renta Anual 2017-Persona Natural como perceptores de:

i. Rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta categorías.

ii. Rentas de cuarta y/o quinta categorías y rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas.

Ello implica que si un contribuyente, al momento de efectuar el proceso de determinación de la renta neta anual del impuesto a la renta, se encuentra en los supuestos antes señalados, en los cuales se aprecia que existe un saldo a su favor, le corresponderá cumplir con la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

Otro cambio que se observa es la modificación del numeral 3.1.3⁸ del artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 011-2018/SUNAT, cuyo nuevo texto es el siguiente:

Los que hubieran percibido exclusivamente rentas de quinta categoría que determinen un saldo a su favor en la casilla 141 del Formulario Virtual N.º 705-Renta

Anual 2017-Persona Natural, por la deducción de intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda no informados a la Sunat como tales por las entidades del sistema financiero, lo cual deberá ser verificado en la Plataforma de Deducciones de Gastos Personales.

De lo que se aprecia con esta modificación, es que se ha incluido el supuesto en el cual las personas que perciban exclusivamente rentas de quinta categoría que obtengan un saldo a favor, pueden considerar la deducción de los intereses por créditos hipotecarios, en aquellos supuestos en donde las entidades del sistema financiero no hubieran informado a la Sunat los créditos hipotecarios obtenidos para la adquisición de una primera vivienda.

Es pertinente señalar que muchas personas, cuando procuraban verificar la posibilidad de deducción de los intereses por créditos hipotecarios, no podían descargar dicha información porque las instituciones financieras no la consignaron, generando un problema para el contribuyente.

No debemos olvidar que según la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N.º 069-2018/SUNAT, se precisa que la Sunat pone a disposición de los deudores tributarios, a través de SUNAT virtual, la plataforma de Deducción de Gastos Personales, a la cual los administrados podrán acceder utilizando su Clave SOL.

En cuanto a la comunicación relacionada con la atribución de gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento e intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda, es pertinente indicar que conforme con lo señalado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N.º 069-2018/SUNAT, se indica que la comunicación a que se refiere el inciso c) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 010-2018/SUNAT, que no se hubiera efectuado hasta el 15 de febrero del 2018, o la que se desee rectificar, podrá realizarse por el cónyuge, concubino o copropietario, a través del Formulario Virtual N.º 705: Renta Anual 2017-Persona Natural.

Adicionalmente, se menciona que para dicho efecto, el cónyuge, concubino o copropietario debe señalar el monto que tiene derecho a deducir por cada uno de los comprobantes de pago que sustentan el gasto, así como la información que se requiera.

6. La devolución de oficio por los pagos en exceso por rentas de

cuarta y/o quinta categorías

El artículo 5 de la Ley N.º 30734 contiene las reglas sobre la devolución de oficio⁹ por los pagos en exceso por rentas de cuarta y/o quinta categorías, las cuales se desarrollarán a continuación:

6.1. ¿Quién debe efectuar la devolución de oficio por los pagos en exceso del impuesto a la renta?

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N.º 30734 indica que la Sunat debe devolver de oficio los pagos en exceso del impuesto a la renta del ejercicio de los contribuyentes que perciban rentas de cuarta y/o de quinta categorías, sin perjuicio de la obligación o no de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, que se originen como consecuencia de las deducciones anuales establecidas en el artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta u otros motivos, sobre la base de la información con la que cuente dicha entidad, sin perjuicio de realizar una fiscalización posterior.

6.2. ¿La Sunat no efectuará notificación de algún acto administrativo?

El numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N.º 30734 indica que para efecto de la devolución materia de análisis, no es necesario que la Sunat notifique ningún acto previo al contribuyente.

6.3. ¿Qué debe contener el acto administrativo donde figure el resultado del procedimiento de devolución de oficio?

El numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N.º 30734, se considera que el acto administrativo en el que conste el resultado del procedimiento de devolución de oficio debe contener necesariamente los siguientes requisitos:

- Datos de identificación del contribuyente: nombre y apellidos, y número de documento de identidad.
- Tributo y periodo
- El monto a devolver y la liquidación efectuada para calcular este.

6.4. ¿Qué modalidad de notificación utilizará la Sunat para notificar al contribuyente?

El numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley N.º 30734, se indica que el acto administrativo se notifica al contribuyente mediante la forma a que se refiere el inciso b)¹⁰ del artículo 104 del Código Tributario, o mediante publicación en la página web de la Sunat.

Con relación a la notificación realizada mediante publicación en la página web de la Sunat¹¹, se indica que contiene como

mínimo:

- El número del documento de identidad del contribuyente.
- La numeración del acto administrativo.
- El monto a devolver.
- El medio mediante el cual se efectúa la devolución.

En el caso de que para efecto de la notificación se emplee correo electrónico, la Sunat puede considerar aquel informado por el trabajador a su empleador, quien a su vez tiene la obligación de proporcionarlo a la Sunat en la forma que esta establezca¹².

6.5. ¿De qué forma la Sunat procederá con la devolución de oficio a favor del contribuyente?

De conformidad con el numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley N.º 30734, se considera que la devolución de oficio se realiza:

- Utilizando órdenes de pago del sistema financiero.
- Utilizando abono en cuenta.
- Utilizando cualquier otro mecanismo que se apruebe por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Recordemos que aún falta la aprobación y posterior publicación en el diario oficial El Peruano del decreto supremo que reglamente la Ley N.º 30734.

6.6. ¿Y si existe un saldo adicional por devolución no realizada?

En concordancia con lo indicado por el numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley N.º 30734, se indica que el contribuyente que considere que existe un saldo adicional por devolución no realizada, puede presentar una solicitud de devolución por el importe que considere no devuelto, de acuerdo con la forma, plazo y condiciones que disponga la Sunat¹³.

Asimismo, se menciona que el contribuyente que considere que el importe devuelto excede el que le corresponde por cualquier motivo¹⁴, efectúa la devolución de dicho exceso de conformidad con la forma, plazo y condiciones que disponga la Sunat.

6.7. ¿En qué fecha se efectúa la devolución de oficio?

De acuerdo con el numeral 5.7 del artículo 5 de la Ley N.º 30734, se menciona que la devolución de oficio, para el caso de las personas naturales que perciban rentas de cuarta y/o quinta categorías, sin perjuicio de la obligación o no de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio, se efectúa a partir del primer día del mes de febrero del ejercicio

siguiente al que corresponde la devolución respectiva.

6.8. ¿Cuáles son los parámetros a utilizarse para el cálculo de los intereses aplicables a la devolución de oficio?

Según el numeral 5.8 del artículo 5 de la Ley N.º 30734, se indica que los intereses de devolución establecidos en el artículo 38 del Código Tributario, se aplican considerando el periodo comprendido entre el inicio de los plazos establecidos en el numeral 5.7 del presente artículo (el punto 6.7. del presente informe) y la fecha en que se ponga a disposición la devolución.

6.9. La fiscalización posterior

El numeral 5.9 del artículo 5 de la Ley N.º 30734, menciona que la fiscalización posterior a que se refiere el numeral 5.1 del presente artículo (el punto 6.1. del presente informe) es aquella que se ejerce a través de un procedimiento de fiscalización y que culmina con la emisión de la resolución de determinación respectiva, aplicándose, de corresponder, los intereses a que se refiere el último párrafo del artículo 38 del Código Tributario.

6.10. ¿Cuándo no procede la devolución de oficio a favor del contribuyente?

El numeral 5.10 del artículo 5 de la Ley N.º 30734, precisa que no se efectúa la devolución de oficio a los contribuyentes que habiendo presentado su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, opten por aplicar las sumas a su favor contra los pagos a cuenta mensuales que sean de su cargo, por los meses siguientes al de la presentación de la declaración jurada.

En este supuesto, el propio contribuyente ha optado por aplicar los saldos a su favor, por lo que no justificaría la devolución de oficio.

7. La devolución a solicitud de parte de los pagos en exceso por rentas de cuarta y/o quinta categorías

El artículo 6 de la Ley N.º 30734 regula el mecanismo de la devolución a solicitud de parte de los pagos en exceso por rentas de cuarta y/o quinta categorías, de acuerdo con las siguientes reglas:

7.1. ¿Cuándo se puede solicitar la devolución?

El numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N.º 30734 indica que los contribuyentes que perciban rentas de cuarta y/o quinta categorías, entre ellos los que se encuentran en el supuesto del numeral 5.6

del artículo 5 (punto 6.6 del presente informe), sin perjuicio de la obligación o no de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, que tuvieren pagos en exceso del impuesto a la renta del ejercicio, que se originen como consecuencia de las deducciones anuales establecidas en el artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta u otros motivos, pueden solicitar su devolución:

- A partir del día en que presenten su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.
- A partir del primer día hábil del mes de mayo del año siguiente al ejercicio gravable por el que se solicita la devolución, en los casos en que no se hubiera optado por presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

7.2. ¿Qué normatividad aplica la Sunat con respecto a la devolución?

El numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N.º 30734 menciona que la Sunat devuelve los pagos o retenciones en exceso mediante el acto administrativo respectivo, aplicando lo establecido en el artículo 5 de la presente ley (punto 7 del presente informe), en lo que se refiere a las formas de notificación, las formas de devolución por las que puede optar el contribuyente y los intereses de devolución, siguiendo lo dispuesto en los numerales 5.7 (el punto 6.7. del presente informe) y 5.8 (el punto 6.8. del presente informe) del artículo 5. Finalmente, se indica que la devolución se lleva a cabo sin perjuicio de fiscalización posterior.

7.3. ¿Se aplican las normas del Código Tributario en el proceso de la devolución?

De acuerdo con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N.º 30734, se precisa que las disposiciones del Código Tributario y de sus normas reglamentarias y complementarias son aplicables a lo dispuesto en el presente artículo, como a la devolución de oficio en todo aquello en lo que no se le opongan.

8. Plazo para la devolución

El artículo 7 de la Ley N.º 30734 considera que la Sunat debe efectuar la devolución en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles posteriores al plazo establecido en el numeral 5.7, según corresponda y bajo responsabilidad.

9. Orientación tributaria

Según el texto del artículo 8 de la Ley N.º 30734, se indica que es obligación de la Sunat establecer los mecanismos de difusión, orientación y comunicación para

que las personas naturales contribuyentes soliciten sus comprobantes de pago que dan derecho a la deducción anual establecida en el artículo 46 de la ley, y conozcan si están o no obligados a presentar declaración jurada anual de renta y gozar del procedimiento de devolución regulado en la presente norma, según corresponda.

10. Aplicación del procedimiento especial de devolución de oficio

La Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N.º 30734, menciona que lo dispuesto en la presente ley es de aplicación respecto de los pagos en exceso del impuesto a la renta que correspondan al ejercicio gravable 2017 en adelante.

11. ¿Qué pasa con la devolución de oficio por los ejercicios gravables 2017 y 2018?

El segundo párrafo de la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N.º 30734 considera que, tratándose de los ejercicios gravables 2017 y 2018, la devolución de oficio a que se refiere el párrafo 5.7 del artículo 5, se efectuará a partir del 1 de abril del 2018 y 2019, respectivamente, dentro del plazo previsto en el artículo 7.

12. Dictado de normas complementarias

Según la Disposición Complementaria Final Única de la Ley N.º 30734, será el Poder Ejecutivo quien apruebe las normas complementarias necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

NOTAS:

(*) *Abogado. Profesor de cursos de Tributación en la Pontificia Católica del Perú, Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad ESAN.*

1. *Mediante el Decreto Supremo N.º 399-2016-EF, se establecen las profesiones y oficios que darán derecho a la deducción de gastos para la determinación de renta del trabajo de hasta 3 UIT. Esta norma se publicó en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2016.*
2. *No debemos olvidar que el tope de las 3 UIT es con respecto a la deducción adicional como gasto, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta, y ello no significa de ningún modo que el fisco devolverá al contribuyente el monto de las 3 UIT. Tengamos en cuenta que la norma en mención alude a una deducción y no a una devolución.*
3. *El texto de artículo fue modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º*

1258, el cual fuera publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de diciembre del 2016 y vigente a partir del día 1 de enero del 2017.

4. *El resaltado es nuestro, para poder identificar el texto que el artículo 4 de la Ley N.º 30734 incorporó al sexto párrafo del artículo 79 de la Ley del Impuesto a la Renta.*
5. *Esta norma fue publicada en el diario oficial El Peruano el domingo 14 de enero del 2018.*
6. *Es pertinente indicar que en la publicación aparecida en el diario oficial El Peruano, se consigna el numeral 1.1.2, cuando en realidad debería considerarse el numeral 3.1.2. Ello ameritará la próxima publicación de una fe de erratas en el mismo diario oficial.*
7. *En la norma original, antes de la modificatoria, contenía únicamente dos supuestos.*
8. *Es pertinente indicar que en la publicación aparecida en el diario oficial El Peruano, se consigna el numeral 1.1.3, cuando en realidad debería considerarse el numeral 3.1.3. Ello ameritará la próxima publicación de una fe de erratas en el mismo diario oficial.*
9. *Distinto es el caso en el cual la figura por aplicar sería una devolución a petición de parte.*
10. *Conforme lo precisa el literal b) del artículo 104 del Código Tributario, la forma de notificación prevista allí es "por medio de sistemas de comunicación electrónicos, siempre que se pueda confirmarla entrega por la misma vía".*
11. *Esta modalidad de notificación se encuentra regulada en el literal d) del artículo 104 del Código Tributario*
12. *De acuerdo con el comunicado que la Sunat consigna en su propia página web, se indica que "a partir del 1 de marzo del 2018 los empleadores deberán utilizar la nueva versión del PVS-T-Registro (versión 2.13), que considera lo señalado en la Resolución Ministerial N.º 242-2017-TR, respecto de la obligación de registrar los datos de correo electrónico y teléfono móvil de los trabajadores". Recuperado de <<http://www.sunat.gob.pe/mensajes/marzo/2018/aviso-ti-010318.html>>. (Consultado el 7 de marzo del 2018).*
13. *Ello se daría a través de una norma complementaria, que es una resolución de Superintendencia.*
14. *Este es un supuesto que puede ocurrir, aunque es casi improbable que suceda. De igual manera, la Sunat debe emitir una resolución de Superintendencia como norma complementaria que regule el caso.*

Fuente: Actualidad Empresarial, primera quincena de marzo 2018



Emisión de comprobantes electrónicos a través del SEE-SOL (Parte 1 y 2)

Autora: Dra. Liz Vanessa Luque Livón (*)

RESUMEN

Debido al ingreso de nuevos emisores electrónicos desde el Sistema de Emisión Electrónica, a partir del 1 de mayo, 1 de agosto y 1 de noviembre del 2018, consideramos prudente desarrollar, a través de la exposición de casos, el procedimiento de emisión de comprobantes electrónicos desde el Sistema de Operaciones en Línea (SEE-SOL)..

1. A través del Sistema de Emisión Electrónica - Sistema de Operaciones en Línea (SEE-SOL), ¿qué comprobantes podrá emitirse?

- Facturas electrónicas, notas de crédito y de débito electrónicas que se emitan respecto de aquellas.
- Boletas de venta electrónicas, de notas de crédito y de débito electrónicas que se emitan respecto de aquellas.
- Liquidación de compra electrónica.

Es importante mencionar que la emisión electrónica del recibo por honorarios¹ y la guía de remisión electrónica de bienes fiscalizados² se generan, exclusivamente, a través del SEE-SOL. Las guías de remisión remitente y transportista³, así como los comprobantes de retención y de percepción, podrán generarse a través de SEE-SOL.

Caso N.º1

1.1. Pago anticipado y deducción del anticipo

La empresa **Import Export & Legal Consulting SAC** realizó la compra de una fotocopiadora modelo LG 3069, por la cual efectuó un pago parcial de S/ 2,360 el 08-

02-18, y el pago de la diferencia ascendente a S/1,180 el 05-03-18.

¿Cómo procedió el proveedor a emitir los respectivos comprobantes de pago por el pago anticipado y el pago de la diferencia?

Datos adicionales:

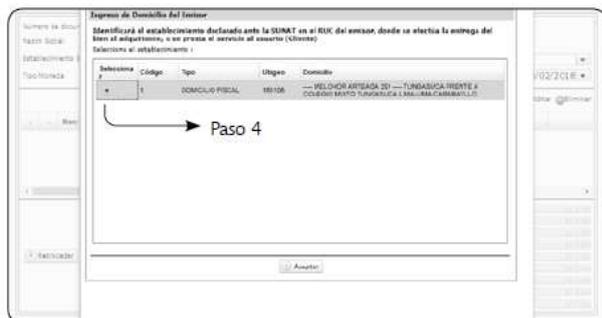
- Precio de venta de la fotocopiadora (incluido IGV): S/3,540.
- Pago parcial o pago anticipado (incluido IGV): S/2,360.
- Pago de la diferencia (incluido IGV): S/ 1,180.

• La entrega de la fotocopiadora está supedita al pago total del precio de venta.

1.2. Emisión del comprobante de pago electrónico por el pago parcial

- **Paso 1:** se ingresará el número de RUC de nuestro cliente.
- **Paso 2:** se seleccionará la opción pago anticipado.
- **Paso 3:** se indicará que la entrega del bien se realizará en el establecimiento del proveedor y luego se dará clic al botón continuar.

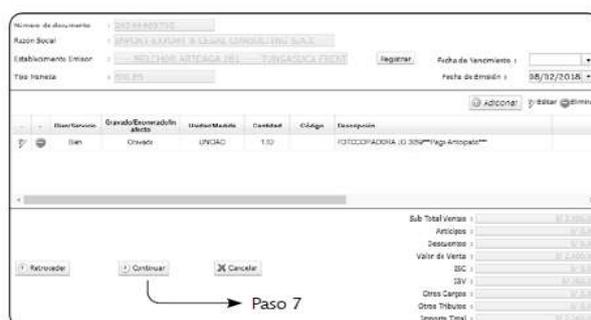
- Paso 4:** posteriormente, se seleccionará el establecimiento del proveedor donde se realizará la entrega del bien a través de la opción registrar; luego se dará clic al botón aceptar.



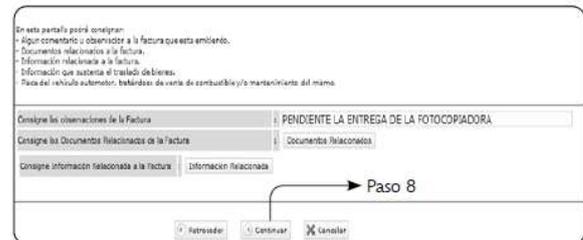
- Paso 5:** después de haber indicado el establecimiento del proveedor, se ingresará la información del pago parcial a través de la opción adicionar.
- Paso 6:** luego de dar clic a la opción adicionar, se habilitará un formulario de llenado donde se ingresará la información relacionada al pago parcial. Recordemos que, para el presente caso, el pago parcial o pago anticipado (incluido IGV) es de S/ 2,360. Al concluir el llenado del formulario, se dará clic a la opción aceptar.



- Paso 7:** luego de dar clic a la opción aceptar, se visualizará en la descripción del documento electrónico la referencia pago anticipado. Posteriormente, se deberá ir a la opción continuar.



- Paso 8:** luego de dar clic a continuar, se habilitará una pantalla donde se podrá consignar alguna observación a la factura que se está emitiendo, documentos relacionados a la factura, información que sustenta el traslado de bienes o la placa del vehículo automotor si se trata de venta de combustible y/o mantenimiento del mismo. En el presente caso, solo se consignará que la entrega de la fotocopidora se encuentra pendiente.

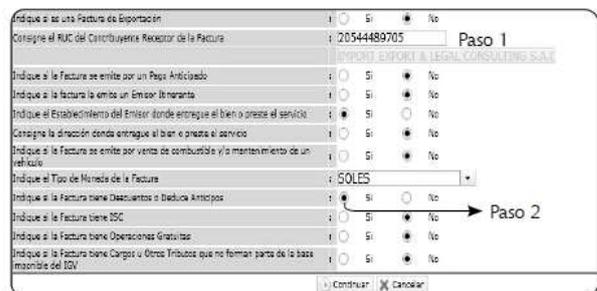


- Paso 9:** finalmente, luego de dar clic a la opción continuar, se generará el preliminar de la factura electrónica; la cual podrá ser enviada a la Sunat dando clic a la opción emitir. O de lo contrario, si se observase algún error de digitación, se podrá optar por retroceder o cerrar.



1.3. Emisión del comprobante electrónico, a través del SEE-SOL, para deducir el anticipo y efectuar el pago de la diferencia

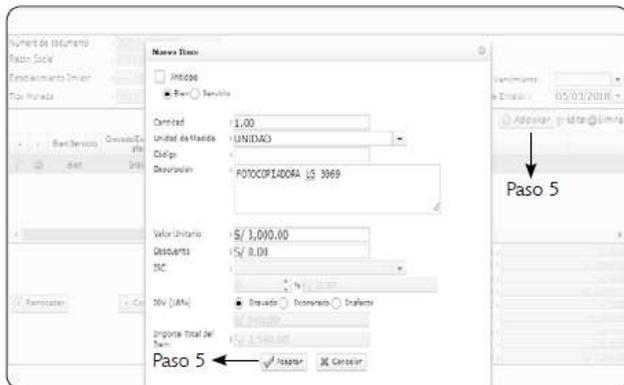
- Paso 1:** ingresamos el número de RUC de nuestro cliente.
- Paso 2:** seleccionamos la opción factura deduce anticipos.



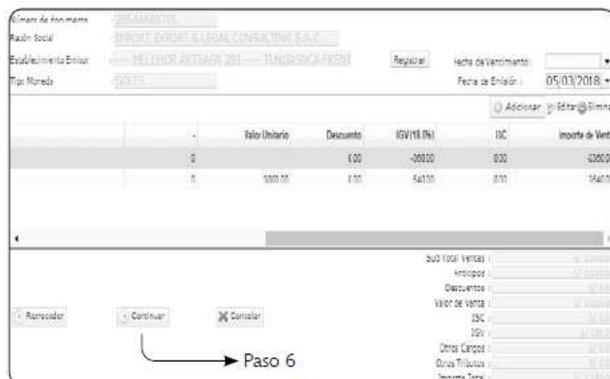
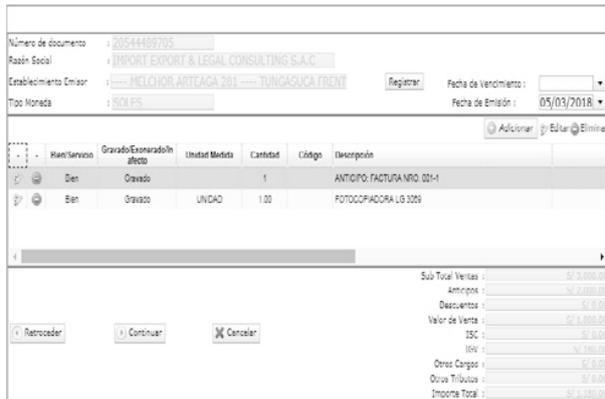
- Paso 3:** daremos clic a la opción adicionar.
- Paso 4:** luego de dar clic a la opción adicionar, se habilitará un formato de llenado, en el cual seleccionaremos la opción anticipo, para ingresar la información de la factura emitida por el pago anticipado; posteriormente, daremos clic a la opción aceptar.



- **Paso 5:** luego de ingresar la información del pago anticipado, daremos nuevamente clic a la opción adicionar para que se genere nuevamente un formato, en el cual se consignará el pago de la diferencia, luego daremos clic a la opción aceptar.



- **Paso 6:** posteriormente, de dar clic en aceptar, observará en la descripción del documento electrónico la información del pago anticipado y el pago de la diferencia; luego daremos clic a la opción continuar.



- **Paso 7:** finalmente, se genera el preliminar de la factura electrónica; la cual podrá cerrar o emitir.



Caso N.º 2

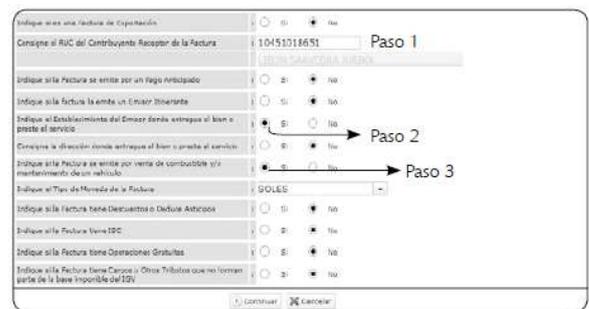
2.1. Venta de combustible

Una persona natural afecta a renta de tercera categoría abasteció de combustible al vehículo que utiliza en el giro de su negocio. ¿Cómo procedió el proveedor de combustible a emitir el respectivo comprobante de pago?

- Precio de venta de combustible /10 galones (incluido IGV): S/150 soles.

2.2. Emisión del comprobante de pago electrónico

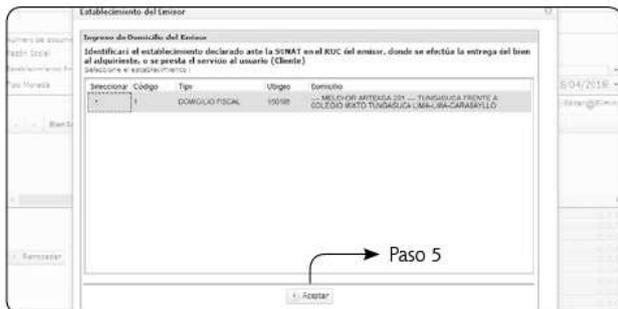
- **Paso 1** ingresamos el número de RUC de nuestro cliente.
- **Paso 2** se indicará que la entrega del bien se realizará en el establecimiento del proveedor.
- **Paso 3** se indicará que la factura se emite por venta de combustible y luego se dará clic al botón continuar.



- **Paso 4:** posteriormente, se seleccionará el establecimiento del proveedor donde se realizará la entrega del bien a través de la opción registrar, luego se dará clic al botón aceptar.



- **Paso 5:** luego de dar clic a la opción registrar, el sistema mostrará los establecimientos declarados ante Sunat por el emisor electrónico⁴. Se deberá seleccionar el establecimiento donde se entrega el bien. En el presente caso, el emisor solo tiene un establecimiento declarado ante Sunat.



• **Paso 6:** tras consignar el establecimiento del emisor, se procederá a dar clic a la opción adicionar.



• **Paso 7:** el sistema habilitará un formulario donde se ingresará la información relacionada con la compra de combustible. Al concluir el llenado del formulario, se dará clic a la opción aceptar.

Es importante señalar que el sistema le permite indicar, como fecha de emisión del comprobante electrónico, hasta 2 días anteriores a la fecha en que se emite el respectivo comprobante. Esta posibilidad de emitir retroactivamente no se encuentra regulada en algún dispositivo legal, es absolutamente operativa.

Cuando la emisión de la factura se da a través del SEE-Del Contribuyente, el plazo que tiene el emisor electrónico para remitirlo a la Sunat es de 7 días calendario contado desde el día siguiente a la fecha de emisión del comprobante de pago; en ese sentido, se podría emitir el comprobante de pago hasta 7 días retroactivos y obtener el CDR-aceptado.

Al emitir el comprobante de pago en forma retroactiva, se podría incurrir en la infracción denominada "llevar los libros sin observar las formas"; ya que como señala el artículo 6 de la Resolución de Superintendencia N.º 234-2006/SUNAT, el registro de ventas deberá llevarse de forma cronológica y correlativa. La referida infracción se encuentra tipificada en el artículo 175, numeral 2 del Código Tributario.

En este punto es menester indicar que, a través de la Resolución de Superintendencia N.º 106-2018/SUNAT, la Administración Tributaria ha señalado lo siguiente:

[...] No se emitirá la sanción de multa cuando en los libros y/o registros electrónicos o en el LIGE no se consigne la información de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones de Superintendencia N.os 286-2009/SUNAT y 066-2013/SUNAT y normas modificatorias o en la Resolución de Superintendencia N.º 182-2008/SUNAT antes de su modificación por la Resolución de Superintendencia N.º 043-2017/SUNAT, siempre que el infractor, según corresponda, subsane el incumplimiento en los siguientes plazos:

- Para los periodos de 01-2018 y 02-2018, hasta el 15-05-2018.

- Para los períodos de 01-2017 a 12-2017, hasta el 30-06-2018.

- Para períodos de 01-2016 a 12-2016:

• Tratándose de contribuyentes que pertenezcan al directorio de principales contribuyentes al 28-02-2018, hasta el 31-08-2018.

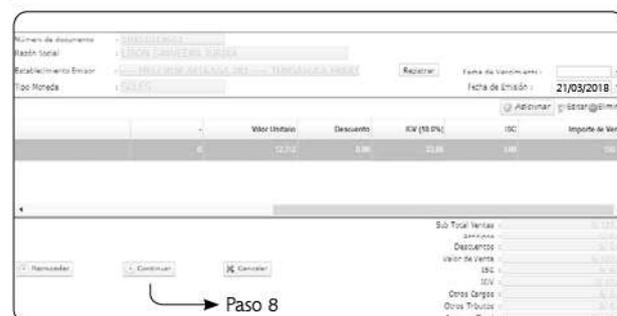
• Tratándose de contribuyentes que no pertenezcan al directorio de principales contribuyentes al 28-02-2018, hasta el 31-12-2018.

- Para los períodos anteriores a 01-2016, hasta el 31-12-2018.

No será de aplicación la presente disposición complementaria transitoria a las infracciones relacionadas con la generación de libros y/o registros electrónicos correspondientes a los períodos posteriores a 02-2018.



• **Paso 8:** tras dar clic a la opción aceptar, los ítems serán incorporados ordenadamente al documento electrónico; en el presente caso, solo es un ítem. Posteriormente a ello, se dará clic a la opción continuar.



• **Paso 9:** luego de dar clic a la opción continuar, al ser la operación venta de combustible, se habilitará la opción para consignar la placa del vehículo. En este punto es menester señalar que a partir del 01-01-18 se está en la obligación de consignar, sin excepción, la placa del vehículo cuando se efectúe la compra de combustible para vehículos automotores, cuando se despache el combustible directamente al tanque de dicho vehículo.

Después de haber indicado la placa del vehículo y haber consignado observaciones a la factura si fuera necesario, se dará clic a la opción continuar.

• **Paso 9:** luego de dar clic a la opción continuar, al ser la operación venta de combustible, se habilitará la opción para consignar la placa del vehículo. En este punto es menester señalar que a partir del 01-01-18 se está en la obligación de consignar, sin excepción, la placa del vehículo cuando se efectúe la compra de combustible para vehículos automotores, cuando se despache el combustible directamente al tanque de dicho vehículo.

Después de haber indicado la placa del vehículo y haber consignado observaciones a la factura si fuera necesario, se dará clic a la opción continuar.

• **Paso 10:** finalmente, luego de dar clic a la opción continuar se generará el preliminar de la factura electrónica; la cual podrá ser enviada a la Sunat dando clic a la opción emitir, o de lo contrario, si se observara algún error de digitación se podrá optar por retroceder o cerrar.

Las facturas electrónicas desde el SEE-Portal tienen como serie E001 seguido del correlativo.

Caso N.º3

La empresa Export & Import Consulting SAC ha emitido erróneamente una factura por la venta de tazas de porcelana a la empresa V De V & Asociados SAC. Al percatarse del error, V De V & Asociados SAC rechazó la factura electrónica. ¿Cómo deberá generar V De V & Asociados SAC el rechazo a través del SEE-SOL?

Pasos para la generación del rechazo a la factura electrónica emitida

• **Paso 1:** se ingresa a la opción de rechazo a través de la siguiente ruta: SEE-SOL/Factura Electrónica/Rechazar. Posteriormente, se efectúa la búsqueda del comprobante de pago que se desea rechazar.

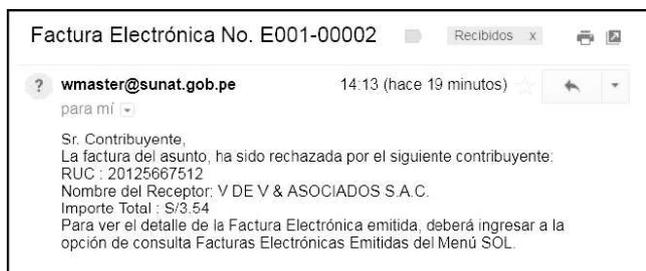
• **Paso 2:** luego de seleccionar el comprobante de pago sujeto a rechazo, se deberá indicar el motivo del rechazo.

El sistema despliega 3 motivos de rechazo:

- Error en RUC
- Error en descripción
- Error en RUC y descripción

Para el caso planteado, se seleccionará el motivo Error en el RUC. Posteriormente se dará clic en la opción Rechazar.

• **Paso 3:** tras dar clic a la opción rechazar, el sujeto emisor del comprobante recibirá un correo en el cual se le comunicará que el receptor V De V & Asociados SAC ha rechazado el comprobante electrónico.



Aspectos a tener en cuenta:

- El rechazo no supone, per se, la indefectible emisión de una nota de crédito, solo es un aviso al proveedor del bien o del servicio sobre alguna observación realizada por el cliente al comprobante de pago emitido. En ese sentido, será necesario que el proveedor verifique si ha emitido correctamente el respectivo comprobante.
- Es menester señalar que el plazo que tiene el sujeto que recibe la factura electrónica para generar el rechazo es hasta el noveno (9) día hábil del mes siguiente de la emisión de la factura.
- Conforme a lo señalado en el artículo 12 de la R. S. 188-2010/SUNAT, solo se podrá generar el rechazo por los siguientes motivos:
 - a) Cuando se trate de un sujeto distinto del adquirente o usuario.
 - b) Cuando se hubiera consignado una descripción que no corresponda al bien vendido o cedido en uso o al tipo de servicio prestado.

Caso N.º4

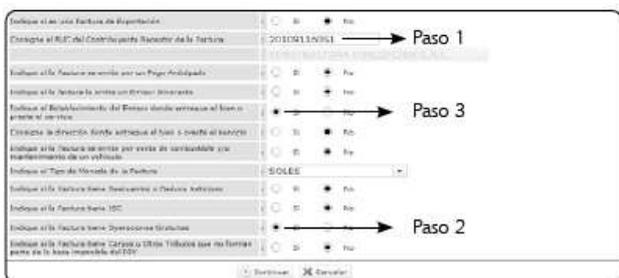
Una empresa dedicada a la fabricación de computadoras decide entregar gratuitamente a una entidad, que no es perceptora de donaciones, 10 laptops. ¿La operación se encontrará gravada con renta e IGV? ¿Cómo deberá emitirse el comprobante de pago electrónico a título gratuito?

Respuesta. La entrega a título gratuito de las computadoras es considerada retiro y se encontrará gravada con el IGV, dado que la entrega de las computadoras no se está realizando a una entidad perceptora de donaciones.

En lo que respecta a renta, tampoco será deducible ya que se trata de una liberalidad⁵.

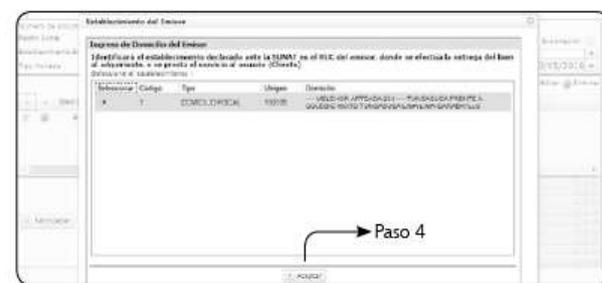
Pasos para la emisión del comprobante electrónico

- Paso 1:** se ingresará el número de RUC de nuestro cliente.
- Paso 2:** se seleccionará la opción operaciones gratuitas.
- Paso 3:** se indicará que la entrega del bien se realizará en el establecimiento del proveedor y luego se dará clic al botón continuar.



Paso 4: posteriormente, se seleccionará el establecimiento del proveedor donde se realizará la entrega del bien a través de la opción registrar⁶; luego se dará clic al botón aceptar.

Paso 5: después de haber indicado el establecimiento del proveedor, se ingresará la información de la entrega de los bienes a título gratuito a través de la opción adicionar.

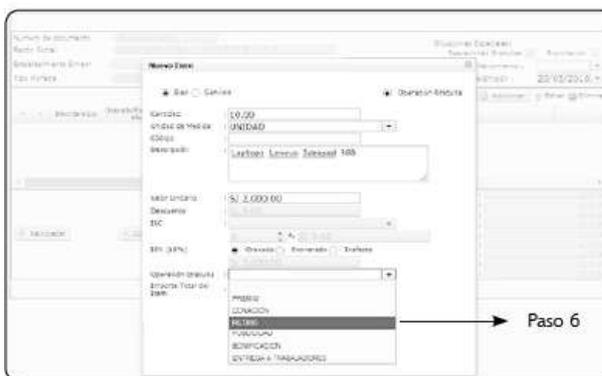


Paso 6: luego de dar clic a la opción adicionar, se habilitará un formulario que deberá ser llenado con información relacionada a la entrega de los bienes a título gratuito.



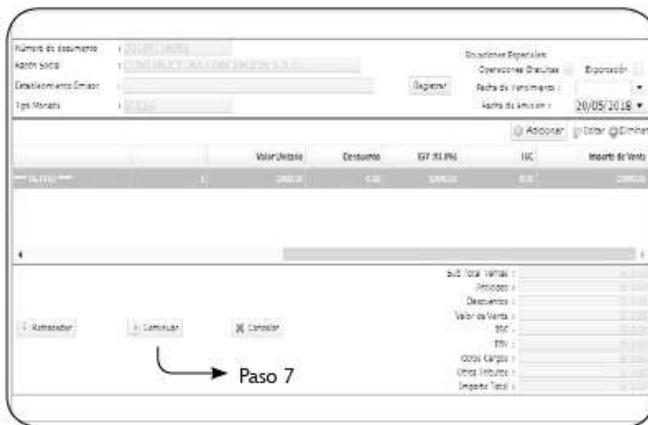
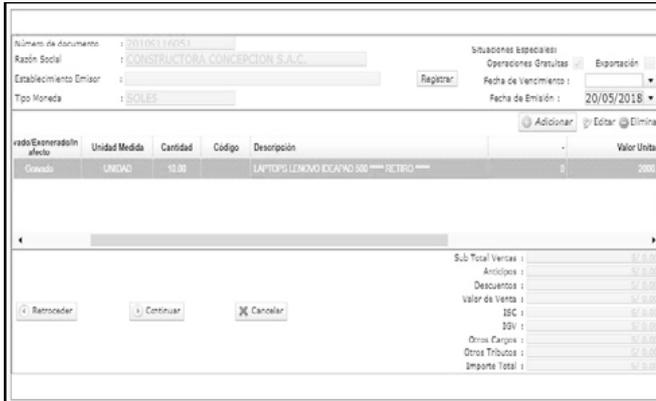
Se observará una pestaña que desplegará opciones, en la cual deberá indicarse a qué está relacionada la operación gratuita. En el presente caso, la entrega, a título gratuito, de las 10 laptops es a una entidad que no es perceptora de donaciones, por lo que la operación a título gratuito es considerada retiro.

Posteriormente, deberá darse clic a la opción aceptar.





Paso 7: tras dar clic a la opción aceptar, los ítems serán incorporados ordenadamente al documento electrónico. Posteriormente, se dará clic a la opción continuar.



Paso 8: luego de dar clic a continuar, se habilitará una pantalla donde se podrá consignar alguna observación a la factura que se está emitiendo, documentos relacionados a la factura, información que sustenta el traslado de bienes o la placa del vehículo automotor si se trata de venta de combustible y/o mantenimiento del mismo. En el presente caso, solo se consignará que la entrega a título gratuito es considerada retiro de bienes.



Paso 9: finalmente, luego de dar clic a la opción continuar se generará el preliminar de la factura electrónica, la cual podrá ser enviada a la Sunat dando clic a la opción emitir; o de lo contrario, se podrá optar por retroceder o cerrar si se observase algún error de digitación.



Caso práctico N.º 5

Se ha celebrado un contrato de venta de mercaderías, en el mismo se ha estipulado que el proveedor asumirá el pago de penalidades por la entrega extemporánea de los bienes. ¿Podrá el adquirente o usuario emitir una nota de débito electrónica por el pago de penalidades a través del SEE-SOL?

El artículo 13 de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT, resolución que regula la emisión de comprobantes electrónicos a través del SEE-SOL, señala que la nota de débito electrónica se emite únicamente respecto de un comprobante de pago electrónico y por los conceptos señalados en el primer párrafo del inciso a) del numeral 2.1 del artículo 10 del RCP.

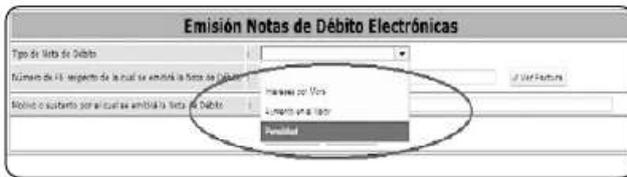
Entonces, ¿qué señala el primer párrafo del inciso a) del numeral 2.1 del artículo 10 del Reglamento de Comprobantes de Pago?

Las notas de débito se emitirán para recuperar costos o gastos incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión de la factura o boleta de venta, como intereses por mora u otros.

Es importante observar que el artículo 13 de la R. S. N.º 188-2010/SUNAT excluye al segundo párrafo del inciso a) del numeral 2.1 del artículo 10 del Reglamento de Comprobantes de Pago, que a la letra dice que excepcionalmente, el adquirente o usuario podrá emitir una nota de débito como documento sustentatorio de las penalidades impuestas por incumplimiento contractual del proveedor, según consta en el respectivo contrato.

Por lo antes esgrimido, el SEE-SOL no permite que el adquirente o usuario emita notas de débito por penalidades impuestas por incumplimiento contractual del proveedor. En ese sentido, en aplicación del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT deberá emitirse una nota de débito física, dado que el emisor electrónico por determinación de la Sunat que, por causas no imputables a él, esté imposibilitado de emitir comprobantes de pago electrónicos y/o las notas electrónicas puede emitir los comprobantes de pago, notas de débito y notas de crédito en los formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas.

No obstante, es menester indicar que, a través del SEE-SOL, se observa los siguientes tipos de nota de débito:

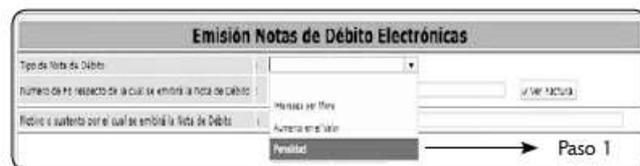
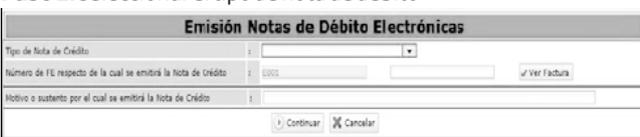


¿A qué penalidad hace referencia el SEE-SOL?

Como se había mencionado el artículo 13 de la R. S. N.º 188-2010/SUNAT, resolución que regula el SEE-SOL, no permite que el adquirente o usuario emita notas de débito por penalidades impuestas por incumplimiento contractual. Por lo que deberá colegirse que el tipo de nota de débito por penalidad, el cual se despliega en el SEE-SOL, será aquel que emita el proveedor por las penalidades impuestas al adquirente o usuario.

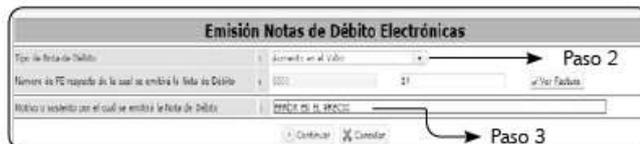
Pasos para la emisión de la nota de débito a través de SEE-SOL

Paso 1: seleccionar el tipo de nota de débito



Paso 2: ingresar el número correlativo del comprobante de pago electrónico respecto del cual se emite la nota de débito electrónica. Al darle clic a la opción “ver factura”, se podrá observar el comprobante de pago del cual se emite la nota de crédito electrónica.

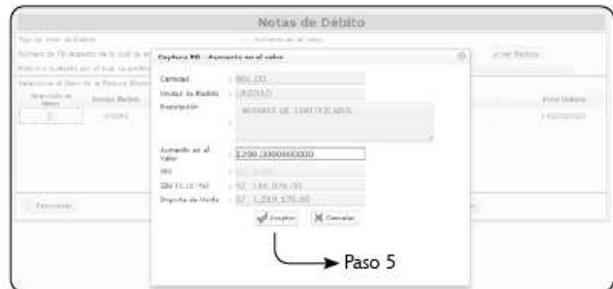
Paso 3: indicar el motivo que sustenta la emisión de la nota de débito electrónica. Luego se dará clic a la opción continuar.



Paso 4: posteriormente, se selecciona el ítem de la factura electrónica.



Paso 5: al seleccionar el ítem, emergerá un cuadro donde se ingresará el monto que corresponde al ajuste en el valor de venta de los bienes vendidos, importe de la cesión en uso o del servicio prestado y/o en el impuesto. Recuerde que para nuestro caso se señaló que el tipo de nota de débito es por el aumento en el valor. Luego se dará clic a la opción aceptar.



Paso 6: luego de dar clic a la opción aceptar, se generará el preliminar de la nota de débito, la cual podrá ser enviada a la Sunat dando clic a la opción emitir; o de lo contrario, se podrá optar por retroceder o cerrar si se observase algún error de digitación.

Es importante indicar que el sistema consignará automáticamente la demás información de la nota de débito electrónica.



Notas:

- 1 A través del Sistema de Emisión Electrónica-Sistema de Operaciones en Línea (SEE-SOL), ¿Qué comprobantes podría emitirse?
- 2 Resoluciones de Superintendencia N° 271-2013/SUNAT.
- 3 Resoluciones de Superintendencia N° 255-2015/SUNAT.
- 4 En caso que la entrega del bien o la prestación de servicios hubiera dado en el establecimiento del cliente, entonces el sistema mostrará los establecimientos declarados ante SUNAT por el cliente.
- 5 Base legal: Artículo 2, inciso k) de la Ley del IGV; y el artículo 37, inciso x) de la Ley del Impuesto a la Renta.
- 6 En el caso de que la entrega del bien o la prestación de servicios se hubiera dado en el establecimiento del cliente, entonces, el sistema mostrará los establecimientos declarados ante la Sunat por el cliente.

Fuente:

Actualidad Empresarial, segunda quincena de marzo 2018, segunda quincena de abril 2018 y segunda quincena de mayo 2018.



¿Quiénes están obligados a emitir comprobantes de pago electrónicos?

Contribuyentes obligados

Están obligados a la emisión de comprobantes de pago electrónicos los contribuyentes personas naturales o personas jurídicas que han sido designados como emisores electrónicos mediante Resolución de Superintendencia emitida por la SUNAT.



Recuerda que también debes evaluar si te encuentras en alguno de los siguientes supuestos a fin de verificar si te encuentras obligado a emitir tus comprobantes de manera electrónica.

¿CÓMO SABER SI ESTÁS OBLIGADO A EMITIR COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS A PARTIR DEL 2018?

Realiza tu consulta en línea ingresando a cpe.sunat.gob.pe

| ACTIVIDAD | OBLIGADO A PARTIR DE |
|--|---|
| Arrendamiento de inmuebles situados en el país cuando debas emitir factura. | 01 de julio de 2017 |
| Operaciones de exportación (con las excepciones reguladas por las normas). | Desde el momento en que se realice la primera exportación. |
| Si desde el 2017 obtiene ingresos anuales por un monto igual o mayor a 150 UIT. | 01 de noviembre del año siguiente a aquel en que se supera el referido monto. |
| Nuevos inscritos al RUC (2018) afectos al Régimen General, Régimen Especial o Régimen MYPE Tributario. | Primer día calendario del tercer mes siguiente al de su inscripción. |
| Servicio de Crédito Hipotecario. | 01 de julio de 2018 |
| Emisor electrónico por elección (Voluntarios). | Por elección hasta el 31/12/2017 Será emisor designado desde el 01/11/2018 |
| | Por elección a partir del 01/01/2018 Primer día calendario del sexto mes siguiente de emitido el primer comprobante electrónico. |
| Se le haya comunicado la Baja de Oficio mediante una resolución por haberse verificado que no realiza actividades. | Desde su inscripción o afectación al IGV o al Impuesto a la Renta. |
| Quienes se encuentren obligados a emitir liquidaciones de compra. | 01 de julio de 2018 |

Fuente:
Página web de la SUNAT
<http://cpe.sunat.gob.pe>



Los porcentajes limitativos en la contratación de extranjeros

Autora: L. Yaitana Espinoza Bustos

1. Introducción:

El número de ciudadanos extranjeros que ingresan al Perú para trabajar de manera temporal o en calidad de residente se ha incrementado en los últimos años. Razón por la cual muchas empresas desean contratar al personal extranjero y preguntan:

¿Existen porcentajes limitativos para la contratación del personal extranjero?

En efecto, existen porcentajes limitativos para la contratación de los extranjeros, siendo que

Las empresas nacionales o extranjeras podrán contratar personal extranjero en una proporción de hasta del 20 % del número total de sus servidores, empleados y obreros. Sus remuneraciones no podrán exceder del 30 % del total de la planilla de sueldos y salarios¹.

CASO N° 1

La empresa **Importaciones Marchal SAC** tiene la intención de contratar a ciudadanos extranjeros. Nos pide determinar si se encuentra dentro de los porcentajes limitativos y a cuántos extranjeros puede contratar, para ello nos brinda la siguiente información:

- Total de trabajadores nacionales: 180
- Remuneración de los trabajadores nacionales: S/ 300,000.00

Solución

| Cálculo por el número de trabajadores | | |
|---------------------------------------|------------|-------------|
| 20 x 180 / 100 = 36 | | |
| Trabajador | Cantidad | Porcentaje |
| Nacional | 180 | 80 % |
| Extranjero | 36 | 20% |
| Total | 216 | 100% |

Es decir, la empresa **Importaciones Marchal SAC** podrá contratar como máximo 36 trabajadores extranjeros.

| Cálculo por el monto de remuneración | | |
|---|----------------------|-------------|
| 30 x S/. 300,000.00 / 100 = S/. 90,000.00 | | |
| Trabajador | Cantidad | Porcentaje |
| Nacional | S/ 300,000.00 | 70 % |
| Extranjero | S/ 90,000.00 | 30% |
| Total | S/ 390,000.00 | 100% |

La empresa no podrá excederse el 30 % de la remuneración total.

Respuesta

La empresa **Importaciones Marchal SAC** podrá contratar al personal extranjero, sin sobrepasar el número de trabajadores ni el monto remunerativo que se muestra en el siguiente cuadro:

| | |
|--|--------------|
| Número de trabajadores extranjeros | 36 |
| Remuneración de trabajadores extranjeros | S/ 90,000.00 |

CASO N° 2

La empresa **Contadores SAC** ya cuenta con trabajadores extranjeros integrantes de la Comunidad Andina (en adelante CAN), pero desea contratar más extranjeros de otra nacionalidad, que no son parte de la CAN, para ello nos brinda la siguiente información:

- Trabajadores nacionales: 250
- Remuneración de los trabajadores nacionales: S/ 450,000.00
- Trabajadores extranjeros miembros de la CAN: 5
- Remuneración de extranjeros miembros de la CAN: S/ 15,000.00

Solución

El personal que está comprendido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 689 no se considera dentro de los porcentajes limitativos. Por tanto, si se cuenta con trabajadores extranjeros miembros de un convenio bilateral o multilateral como es la Comunidad Andina, estos no se

considerarán como extranjeros sino como trabajadores nacionales para el cálculo de los porcentajes limitativos.

En consecuencia, se va a considerar los 250 trabajadores nacionales + 5 trabajadores miembros de la CAN, como trabajadores nacionales.

| Cálculo por el número de trabajadores | | |
|---------------------------------------|------------|-------------|
| 20 x 255 / 100 = 51 | | |
| Trabajador | Cantidad | Porcentaje |
| Nacional | 255 | 80 % |
| Extranjero | 51 | 20% |
| Total | 306 | 100% |

Es decir, la empresa podrá contratar como máximo 51 trabajadores extranjeros que no son integrantes o parte de los convenios bilaterales con el Gobierno peruano.

| Cálculo por el monto de remuneración | | |
|--|----------------------|-------------|
| 30 x S/ 465,000.00 / 100 = S/ 139,500.00 | | |
| Trabajador | Cantidad | Porcentaje |
| Nacional | S/ 465,000.00 | 70 % |
| Extranjero | S/ 139,500.00 | 30% |
| Total | S/ 604,500.00 | 100% |

La empresa no podrá excederse el 30 % de la remuneración total.

Respuesta

La empresa **Contadores SAC** podrá contratar al personal extranjero, sin sobrepasar el número de trabajadores ni el monto remunerativo que se muestra en el siguiente cuadro:

| | |
|--|---------------|
| Número de trabajadores extranjeros | 51 |
| Remuneración de trabajadores extranjeros | S/ 139,500.00 |

Nota:

1. Artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 689.

Fuente:

Revista Actualidad Empresarial, primera quincena de marzo 2018



Analizando la tercerización laboral

Autor: Abg. Andree F. Farfán Hermoza(*)

1. Introducción:

La tercerización o outsourcing, en palabras de Cruz Villalón, se da cuando una empresa decide no realizar directamente a través de sus medios materiales y personales ciertas fases o actividades precisas para alcanzar el bien final de consumo, optando en su lugar por desplazarlas a otras empresas o personas individuales, con quienes establece acuerdos de cooperación de muy diverso tipo¹.

De esta manera, mediante la tercerización, la empresa principal descentraliza una parte de su actividad, es decir, se produce lo que en la doctrina se conoce como una externalización productiva, en la cual lo más importante es que el servicio que se preste de manera autónoma e independiente, es decir, que los trabajadores no se encuentren subordinados a la empresa usuaria y, asimismo, se demuestren signos de autonomía empresarial, en tanto lo que se compromete es un resultado y no la fuerza de trabajo.

Una aproximación similar sobre la tercerización de servicios ha sido dada por el máximo intérprete de la constitución en la STC Exp. 0211-2012-PA/TC, al sostener que dicha institución jurídica surge como respuesta a las necesidades que afrontan las empresas en el actual contexto de globalización y particularmente al fenómeno de la descentralización productiva como mecanismo para generar mayor eficiencia y competitividad en el mercado. Por su parte, la Sala de Derecho

Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema propuso un alcance sobre la evolución normativa de la tercerización de servicios, a través de la tan conocida Casación Laboral N.º 275-2012-LA LIBERTAD.

Ahora, si bien esta figura jurídica, al igual que la intermediación laboral, es considerada parte de los procesos de descentralización productiva, existen características relevantes que los distinguen, que desarrollaremos más adelante.

2. Presupuestos generales de la tercerización:

Toyama Miyagusuku identifica como presupuestos para la existencia de una relación de tercerización: i) la existencia de una unidad económica en una empresa susceptible de explotación externa, y ii) una capacidad de ofrecer en forma independiente e integrales de bienes y servicios por parte del contratista². En otras palabras, es claro que la actividad que se desee tercerizar debe ser de tal naturaleza que pueda ser desglosable del proceso productivo de la principal, a fin de que lo que se comprometa sea solo un servicio y no la mano de obra. Como consecuencia de lo anterior, se requiere que la contratista cuente con sus propios recursos para poder desarrollar la actividad, salvo en algunos excepcionales supuestos en los que estamos frente a equipos, muy especializados, por ejemplo.

Ahora bien, respecto de qué actividad

puede ser objeto de tercerización. Un sector autorizado de la doctrina sostiene que no existirían límites para la tercerización de las unidades productivas. Así, se señala que podría, incluso, ser materia de este tipo de contratos el core business o las actividades principales, siempre y cuando se cumplan con los requisitos para tal efecto.

Dicha interpretación se desprende en cuanto a la tercerización, básicamente, es un contrato de naturaleza civil entre dos empresas. En tal sentido, como sostiene Arce: si se quiere prohibir la subcontratación en actividades principales, dicha prohibición debería constar en el propio Código Civil (u otra norma de manera expresa)³. Consecuentemente, nosotros coincidimos con la posición de la doctrina, en la medida en que la norma no establece una prohibición para hacerlo y por la propia naturaleza de la tercerización, la cual es externalizar ciertas unidades del proceso productivo, consideramos que es posible externalizar cualquier proceso productivo.

De acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N.º 006-2008-TR, Reglamento de la Ley N.º 29245 y el Decreto Legislativo N.º 1038, define a la empresa principal –o contratante– como aquella que encarga o delega el desarrollo de una o más partes de su actividad principal a una empresa tercerizadora. El ámbito de aplicación de las leyes reglamentadas comprende a las empresas principales cuyos trabajadores estén

sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que tercerizan su actividad principal, siempre que se produzca con desplazamiento continuo de trabajadores de las empresas tercerizadoras a los centros de trabajo o de operaciones de aquellas.

Fuerza de toda consideración en relación con la posible ilegalidad, y por tanto, la inconstitucionalidad de dicha norma reglamentaria⁴, podría entenderse que el marco normativo actual permitiría que la empresa principal pueda desvincularse de su actividad distintiva para que un tercero se encargue de ella. En tal sentido, el pronunciamiento judicial correspondiente debería atender a dichos preceptos, a menos que decida inaplicarlos alegando su ilegalidad por contravenir la norma legal que intenta desarrollar, es decir, que aplique el control difuso previsto en el inc. 8) del art. 138 de la Constitución Política del Perú.

3. ¿Cómo diferenciar entre tercerización laboral de la intermediación laboral?

En este punto, resulta necesario comprender con mayor detenimiento cuáles son los elementos esenciales que distingue la tercerización de servicios de una figura muy próxima como la intermediación laboral. Para ello es importante destacar el rol que cumple cada una de estas modalidades. Como hemos mencionado anteriormente, del modelo de producción unitario y concentrado se ha pasado a un nuevo esquema más flexible que se caracteriza por el establecimiento de redes de colaboración con otras empresas. La descentralización productiva, entendida como el hecho de encargar a terceros la producción de bienes o el cumplimiento de determinados servicios que antes desarrollaba, tiene múltiples manifestaciones, teniendo un papel especial las relaciones de subcontratación empresarial o tercerización⁵. Debido a esta **m a r a ñ a d e f e n ó m e n o s** de descentralización productiva, no debe extrañarnos que en varias ocasiones la intermediación laboral haya sido confundida con la tercerización laboral, más aún si el legislador peruano no ha utilizado una adecuada técnica legislativa para caracterizar con mayor precisión estas figuras. Para evitar la confusión de las figuras mencionadas, la Ley de Tercerización (LTS) hace hincapié en dos criterios que son determinantes para distinguir entre tercerización e

intermediación:

- **El servicio prestado por la empresa tercerizadora debe ser autónomo e integral.** La LTS entiende por tercerización a la contratación de empresas para que desarrollen actividades especializadas u obras, siempre que ellas asuman los servicios prestados por su propia cuenta o riesgo, siendo responsables directos de sus trabajadores y contando con sus propios recursos materiales. En ese sentido, tanto la LTS y su reglamento indican una serie de rasgos y elementos característicos que son útiles para establecer si una empresa realiza de manera autónoma sus actividades y pueda ser catalogada como empresa tercerizadora. Esto permite tener una serie de elementos de juicio que permiten a la autoridad administrativa o judicial verificar la validez de la tercerización o no y dentro del marco dispuesto por el principio de razonabilidad.
- **La tercerización de la actividad principal.** En principio, la LTS no hace mención a que la tercerización se enfoca a la actividad principal de la empresa que contrata estos servicios; es por vía reglamentaria que se ha impuesto esta característica como criterio delimitador del campo de la tercerización.

Para ilustrar mejor a nuestros lectores, respecto de las diferencias principales entre la intermediación laboral y la tercerización de servicios, procederemos a reseñarlas en un cuadro desarrollado por el reconocido Dr. Jorge Toyama⁶:

| Diferencias entre intermediación y tercerización | |
|--|---|
| Intermediación | Tercerización |
| Hay un destaque de mano de obra a la empresa contratante (un puesto de trabajo). | Se brinda un servicio integral a la empresa contratante (la mano de obra constituye solo una parte del servicio), que importa un destaque continuo de personal. |
| Se prestan servicios en actividades principales de la contratante solo temporalmente bajo la modalidad de un contrato ocasional (duración: 6 meses) o de suplencia. También se realizan actividades complementarias o especializadas. Estarían comprendidas las tercerizaciones de actividad complementaria. | Se prestan servicios en actividades principales (temporales o permanentes) de la contratante, pero los alcances de la actividad principal comprenden actividades de soporte y que coloquialmente son complementarias. |

| Intermediación | Tercerización |
|---|--|
| Los trabajadores que realizan actividades principales temporalmente no podrán exceder del 20 % del total de trabajadores de la empresa contratante. | No está sujeto a límite porcentual alguno. |
| La empresa que realiza este servicio debe inscribirse en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividad de intermediación. | Debe inscribirse en el registro del Ministerio de Trabajo o registrar la tercerización en la planilla electrónica. |
| El service solo puede constituirse para destacar trabajadores. | La contratista se constituye para brindar un servicio integral. |
| No hay deberes de información al personal sobre intermediación. | Hay obligación de información al personal sobre la tercerización con destaque continuo de personal. |

4. Respeto de la garantía de los derechos laborales

Los trabajadores de las empresas que prestan servicio de tercerización tienen los siguientes derechos, sin perjuicio de los ya establecidos en la legislación laboral vigente.

Derechos laborales de los trabajadores tercerizados:

- Los trabajadores bajo contrato de trabajo sujetos a modalidad tienen iguales derechos que los trabajadores contratados a tiempo indeterminado. Este derecho se aplica a los trabajadores desplazados en una tercerización, respecto de su empleador.
- Los trabajadores que realicen labores en las instalaciones de la empresa principal en una tercerización, cualquiera fuese la modalidad de contratación laboral utilizada, como todo trabajador contratado a tiempo indeterminado o bajo modalidad, tiene respecto de su empleador todos los derechos laborales individuales y colectivos establecidos en la normativa vigente; en consecuencia, los trabajadores no están sujetos a subordinación por parte de la empresa principal.
- La tercerización de servicios y la contratación sujeta a modalidad, incluyendo aquella realizada en la tercerización de servicios, no puede ser utilizada con la intención o efecto de limitar o perjudicar la libertad sindical, el derecho de negociación colectiva, interferir en la actividad de las organizaciones sindicales, sustituir trabajadores en huelga o afectar la

situación laboral de los dirigentes amparados por el fuero sindical.

- d) Cuando corresponda, los trabajadores pueden interponer denuncias ante la Autoridad Administrativa de Trabajo o recurrir al Poder Judicial, para solicitar la protección de sus derechos colectivos, incluyendo los referidos en el numeral 2 del presente artículo, a impugnar las prácticas antisindicales, incluyendo aquellas descritas en el numeral 3 del presente artículo, a la verificación de la naturaleza de los contratos de trabajo sujetos a modalidad de acuerdo con la legislación laboral vigente, a impugnar la no renovación de un contrato para perjudicar el ejercicio del derecho de libertad sindical y de negociación colectiva o en violación del principio de no discriminación, y obtener, si correspondiera, su reposición en el puesto de trabajo, su reconocimiento como trabajador de la empresa principal, así como las indemnizaciones, costos y costas que corresponda declarar en un proceso judicial, sin perjuicio de la aplicación de multas.

5. Responsabilidad de la empresa principal

Cabe mencionar, en este punto, que la empresa principal que contrate la realización de obras o servicios con desplazamiento de personal de la empresa tercerizadora es solidariamente responsable por el pago de los derechos y beneficios laborales y por las obligaciones de seguridad social devengados por el tiempo en que el trabajador estuvo desplazado. Dicha responsabilidad se extiende por un año posterior a la culminación de su desplazamiento. La empresa tercerizadora mantiene su responsabilidad por el plazo establecido para la prescripción laboral.

6. Desnaturalización de los contratos de tercerización

Los contratos de tercerización que no cumplan con los requisitos señalados en los artículos 2 y 3 de la Ley N.º 29245, y que impliquen una simple provisión de personal, originan que los trabajadores desplazados de las empresas tercerizadoras tengan una relación de trabajo directa e inmediata con la empresa principal. En tal sentido, se produce la desnaturalización de la tercerización en los siguientes casos⁷:

- a) En caso que el análisis razonado de los elementos contemplados en los artículos 2 y 3 de la Ley N.º 29245 y 4 del

reglamento indique la ausencia de autonomía empresarial de la empresa tercerizadora.

- b) Cuando los trabajadores de la empresa tercerizadora están bajo la subordinación de la empresa principal.
- c) En caso que continúe la prestación de servicios luego de transcurrido el plazo al que se refiere el último párrafo del artículo 9 del presente reglamento, cuando se produce la cancelación del registro.

La desnaturalización tiene por efecto que la empresa principal sea el empleador del trabajador desplazado, desde el momento en que se produce la misma.

7. Tendencias de jurisprudencia constitucional respecto de la desnaturalización de la figura de la tercerización

a) Desnaturalización de la tercerización

En tal sentido, a juicio de este Tribunal, cuando el artículo 4-B del Decreto Supremo N.º 003-2002-TR, dispone que la desnaturalización de un contrato de tercerización origina que los trabajadores desplazados tengan una relación de trabajo directa con la empresa principal, es porque valora implícitamente que en tales supuestos el objetivo o "justificación subyacente" a la tercerización [...] no ha sido el (único) móvil de la tercerización efectuada, al haber tenido como propósito subalterno el disminuir o anular los derechos laborales de los trabajadores [...]⁸.

b) Causales de la desnaturalización de la tercerización

La tercerización se desnaturaliza cuando los trabajadores de la empresa tercerizadora están bajo la subordinación de la empresa principal o cuando la empresa tercerizadora no asume los servicios prestados por su cuenta y riesgo, entre otros supuestos⁹.

c) Tercerización fraudulenta

Es evidente para este Tribunal que la configuración de un supuesto de tercerización fraudulenta, no solo conlleva el incumplimiento de una norma de carácter laboral, sino que implica también, y en lo que interesa al presente proceso de amparo, la afectación de una serie de derechos constitucionales del sindicato recurrente y sus representados, situación que merece ser analizada por este Colegiado para ser debidamente reparada a través de esta sentencia [...]¹⁰.

d) Consecuencias de la desnaturalización de la tercerización

Por tanto dado que se ha acreditado en autos que el demandante se encontraba bajo la subordinación de la empresa principal al no ceñirse la tercerización laboral a lo prescrito en el artículo 4-B del Decreto Supremo N.º 003-2002-TR, se debe concluir que la relación del recurrente con la empresa usuaria era una relación laboral directa a plazo indeterminado, y cualquier decisión de su verdadero empleador, es decir que la empresa usuaria, de darla por concluida solo podía sustentarse en una causa justa establecida por ley y debidamente comprobada; de lo contrario se configurarían un despido arbitrario, como ha sucedido en el caso de autos [...]¹¹.

Notas:

(*) Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa. Actualmente estudiante de la Maestría de Derecho Constitucional en la PUCP y parte del staff de asesores laborales de la revista Actualidad Empresarial.

1. CRUZ VILLALON, Jesús, "Descentralización productiva y sistema de relaciones laborales", en Revista de trabajo y seguridad social, N.º 13, Madrid: 1994, p. 8.
2. TOYAMA MUYAGUSUKU, Jorge, Los contratos de trabajo y otras instituciones del derecho laboral, Lima: Soluciones Laborales: Gaceta Jurídica, 2008, pp. 163 y 164.
3. ARCE ORTIZ, Elmer: "Imputación de Cargas Laboral en la Subcontratación", en Libro del Tercer Congreso de Derecho Laboral y Seguridad Social. Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, 2008, p. 30.
4. CADILLO ANGELES, Carlos, "Ámbito de aplicación del nuevo régimen sobre tercerización de servicios", en Soluciones Laborales, N.º 10, Lima: Gaceta Jurídica, p. 6 y ss.
5. ARCE, Elmer, Subcontratación entre empresas y relación de trabajo en el Perú, Lima: Palestra Editores, 2006, pp. 14 y 15.
6. TOYAMA MIYAGUSUKU, Jorge, Los contratos de trabajo y otras instituciones de Derecho Laboral, Lima: Gaceta Jurídica, 2008, p. 191.
7. Decreto Supremo N.º 006-2008-TR, el Reglamento de la Ley N.º 29245 y el Decreto Legislativo N.º 1038 regulan los servicios de tercerización.
8. STC Exp. N.º 05035-2013-PA/TCF, J. 20.
9. STC Exp. N.º 01671-2013-PA/TCF, J. 4.
10. STC Exp. N.º 02111-2010-PA/TC (voto de magistrado Eto Cruz) F. J. 13.
11. STC Exp. N.º 02135-2012-PA/TCF, J. 19.

Fuente:

Revista Actualidad Empresarial segunda quincena de mayo 2018



Descanso médico no obliga a renovar un contrato

Autor: Dr. Ludmin Gustavo Jiménez Coronado(*)

1. Introducción:

En esta oportunidad, vamos a comentar una sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N.º 02508 2014-PA/TC¹, que trata principalmente sobre la exigencia de un trabajador que se le reponga a su centro laboral, quien alega que ha existido un despido arbitrario y que ha tenido contratos desnaturalizados.

A continuación, se van a detallar los alcances y la posición del Tribunal Constitucional, respecto del caso antes referido.

2. Materia controvertida

¿Establecer si los hechos imputados configuran un despido incausado?

3. Posición del demandante

Con fecha 27 de febrero del 2012, el recurrente interpone demanda de amparo contra la empresa IESA SA, a fin de que se deje sin efecto el despido arbitrario del cual ha sido objeto, y que, en consecuencia, se disponga su reposición laboral en el mismo cargo, nivel y/o categoría que tenía en la demandada, más el pago de sus remuneraciones dejadas de percibir, beneficios sociales, aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones y otros.

Manifiesta que prestó servicios como perforista-operario, del 25 de agosto del 2011 al 24 de diciembre del 2011, por espacio de cuatro meses; sin embargo, en agosto del 2011, sufrió un accidente de trabajo que lo dejó delicado de salud.

Recuerda que por este motivo fue derivado a Essalud de Huancayo, y que por ello el pago de su remuneración correspondiente a los primeros 20 días se realizó por su empleadora, y que luego el pago de los subsidios fue efectuado por Essalud-Pasco. Refiere que el 21 de diciembre del 2011, al entregarle Essalud su descanso médico (ampliación), se apersonó a las oficinas de la empresa demandada, pero esta se negó a recibir dicho certificado médico y los otros certificados de incapacidad del mes de enero porque ya terminaba su relación laboral, lo que motivó que recurriera al Juez de Paz del Centro Poblado de Milpo. Alega que el contrato de trabajo por obra determinada o servicio específico suscrito con su empleadora se desnaturalizó y se convirtió en uno de duración indeterminada porque en realidad realizó labores de naturaleza permanente.

Alega que como no se le ha cursado carta de preaviso ni carta de despido relacionada con su conducta o capacidad, se han vulnerado sus derechos constitucionales a la igualdad de oportunidades en el trabajo sin discriminación al trabajo, a no ser despedido arbitrariamente y a no rebajar la dignidad del trabajador.

4. Posición del demandado

El apoderado de la empresa deduce la excepción de prescripción y contesta la demanda señalando que el contrato suscrito por ambas partes cumple los requisitos de ley. Asimismo, arguye que la culminación del vínculo laboral del demandante se dio por vencimiento del

plazo establecido en el contrato, y que el hecho de que el actor se encontraba con descanso médico al momento del vencimiento del plazo no prueba en modo alguno que haya sido despedido por dicha razón, más aún cuando ninguna norma legal prohíbe o elimina la posibilidad de que el contrato concluya cuando el trabajador se encuentra con descanso médico o de vacaciones o de licencia. Agrega que las labores para las cuales fue contratado el accionante pueden ser de carácter permanente, pero respecto de la empresa Milpo, no de su representada toda vez que no tienen como actividad económica principal ni secundaria las labores propias de la actividad minera.

5. Posición del Tribunal Constitucional

[...]

4. El artículo 22 de la Constitución Política del Perú establece que "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y medio de realización de una persona". El artículo 27 señala "La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario".

5. En atención a los argumentos vertidos por ambas partes, este Tribunal procederá a analizar: en primer lugar, si el contrato de trabajo sujeto a la modalidad por obra determinada o servicios específico suscrito entre el accionante y la empleada se desnaturalizó o no, por lo que se convirtió en uno de plazo

indeterminado; y, en segundo lugar, si el hecho de que la demandada no haya recibido el descanso médico del demandante, de fecha 21 de diciembre del 2011, con el argumento de que estaba por culminar su contrato de trabajo, vulnera los derechos constitucionales del recurrente.

6. El artículo 63 del Decreto Supremo 003-97-TR establece expresamente que “los contratos para obra determinada o servicio específico son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada”. Asimismo, el artículo 72 del Decreto Supremo 003-97-TR establece que “los contratos de trabajo a que se refiere este Título necesariamente deberán constar por escrito y por triplicado, debiendo consignarse en forma expresa su duración y las causas objetivas determinantes de la contratación, así como las demás condiciones de la relación laboral”.

7. Por otro lado, el artículo 77, inciso d, de la referida norma legal establece que los contratos de trabajo sujetos a modalidad se considerarán como de duración indeterminada cuando el trabajador demuestre la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la presente ley.

8. A fojas 16 de autos, se aprecia el contrato de trabajo para obra determinada o servicio específico suscrito por ambas partes, de cuya cláusula segunda se desprende que la Empresa IESA S.A. (que mantiene un contrato de servicios de tercerización suscrito con la Compañía Minera Milpo), para realizar la actividad empresarial de EXCAVACIONES MINERAS DE RAMPAS, DESARROLLOS HORIZONTALES, CHIMENEAS CONVENCIONALES, PROFUNDIZACIÓN MINA EL PORVENIR MILPO, requiere cubrir temporalmente las necesidades originadas en la obra antes mencionada, por lo que deberá prestar servicios en la Unidad Minera El Porvenir o Producción El Porvenir S.N. San Francisco de Asís, Yarusyacan-Paseo.

9. Asimismo, la tercera cláusula del referido contrato estipula: “G) LA EMPRESA contrata a plazo fijo [...], los servicios del TRABAJADOR para que

realice las labores propias temporales señaladas precedentemente como PERFORISTA [...]”. Cabe mencionar que de fojas 12 a 14, corren las boletas de pago de IESA S.A. por los meses de octubre a diciembre del 2011, con las cuales se corrobora que el actor se desempeñó como perforista.

10. De las cláusulas transcritas puede concluirse que en el contrato de trabajo para obra determinada o servicio específico suscrito entre el accionante y la empresa demandada, se ha consignado la causa objetiva específica que autorizó la contratación temporal del actor, pues en este se detalla las labores que debe realizar el trabajador y más aún se indica que dichas labores son de naturaleza temporal.

11. Por consiguiente, en el presente caso no se ha acreditado que el contrato de trabajo para obra determinada o servicio específico se haya desnaturalizado; por el contrario, se observa que la contratación del recurrente se encuentra justificada, motivo por el cual corresponde desestimar este extremo de la demanda.

Sobre la afectación de los derechos de defensa y al debido proceso

Argumentos de la parte demandante

12. El demandante alega también que fue despedido sin expresarse causa alguna derivada de su capacidad o conducta que justifique el despido, lo cual resulta violatorio de su derecho constitucional al debido proceso, pues no se ha seguido el procedimiento de ley.

Argumentos de la parte demandada

13. La emplazada expresa que el vínculo laboral del accionante se extinguió por vencimiento del plazo establecido en el contrato.

Consideraciones del Tribunal Constitucional

14. Como este Tribunal tiene fijado, el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 139, numeral 3), de la Constitución, comprende una serie de garantías, formales y materiales, de muy distinta naturaleza, cuyo cumplimiento efectivo garantiza que el procedimiento o proceso en el cual se

encuentre inmersa una persona pueda considerarse justo (STC 10490-2006-AA, fundamento 2). De ahí que este Tribunal haya destacado que el ámbito de irradiación de este derecho continente no abarca exclusivamente al ámbito judicial, sino que se proyecta también al ámbito de los procesos administrativos (STC 07569-2006-AA/TC, fundamento 6).

También este Tribunal ha establecido en reiterada jurisprudencia (STC 03359-2006-PA/TC, por todas) “que el debido proceso –y los derechos que lo conforman, p. ej., el derecho de defensa– resultan aplicables al interior de la actividad institucional de cualquier persona jurídica, máxime si ha previsto la posibilidad de imponer una sanción tan grave como la expulsión. En tal sentido, si el emplazado consideraba que el actor cometió alguna falta, debieron comunicarle, previamente y por escrito, los cargos imputados, acompañando el correspondiente sustento probatorio, y otorgarle un plazo prudencial a efectos de que –mediante la expresión de los descargos correspondientes– pueda ejercer cabalmente su legítimo derecho de defensa”.

15. Por su parte, el derecho de defensa se encuentra reconocido expresamente por el artículo 139, numeral 14, de nuestra Constitución, y constituye un elemento del derecho al debido proceso. Según ha precisado la jurisprudencia de este Tribunal, el contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa queda afectado cuando, en el seno de un proceso judicial, cualquiera de las partes resulta impedida, por concretos actos de los órganos judiciales, de ejercer los medios necesarios, suficientes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos [STC 1231-2002-HC/TC]. Es así que el derecho de defensa (de naturaleza procesal) se constituye en fundamental y conforma el ámbito del debido proceso, siendo presupuesto para reconocer la garantía de este último. Por ello, en tanto derecho fundamental, se proyecta como principio de interdicción para afrontar cualquier indefensión y como principio de contradicción de los actos procesales que pudieran repercutir en la situación jurídica de algunas de las

partes, sea en un proceso o procedimiento, o en el caso de un tercero con interés.

16. En el caso de autos, al haber quedado determinado que el accionante mantenía con la emplazada una relación laboral a plazo determinado, la cual terminó por vencimiento del plazo pactado por ambas partes el 24 de diciembre del 2011, no se ha vulnerado su derecho al debido proceso, específicamente, su derecho de defensa.
17. Por otro lado, con relación al extremo referido a que la demandada no recibió su descanso médico del periodo del 21 de diciembre del 2011 al 3 de enero del 2012, afectando así los derechos constitucionales del demandante, este Tribunal considera importante determinar si el actor presentó oportunamente el referido descanso médico, es decir, el 21 de diciembre del 2011 toda vez que según el contrato de trabajo (f, 16), se mantenía vigente su vínculo laboral.
18. A fojas 10 obra el documento expedido por el Juzgado de Paz-Centro Poblado San Juan de Milpo-Pasco, de fecha 21 de diciembre del 2011, donde se indica que [...] la persona de Felipe Martínez Almerco [...], con la finalidad de presentar su conocimiento ante mi despacho, sobre el caso de Descanso Médico Laboral. Que fue atendido en el Hospital del Seguro Social de Huarica [...], da a conocer que se había apersonado a la oficina de su contrata I.E.S.A. S.A. que se encuentra en la localidad de la Quinua llevando el certificado de descanso médico [...], donde el señor Administrador de la empresa IESA S.A. de nombre Imver Chamorro, se negó a recepcionar el certificado médico expedido por el indicado Doctor, aduciendo que el mencionado trabajador ya había cumplido su contrato el día 24 de diciembre del 2011 [...].
- Asimismo, a fojas 4, 6 y 7 obra los certificados de incapacidad temporal por los periodos del 21 de diciembre del 2011 al 3 de enero del 2012, del 4 de enero del 2012 al 20 de enero del 2012 y del 31 de enero del 2012 al 20 de febrero del 2012.
19. Al respecto, se constata que el actor informó a su todavía empleadora del descanso médico por el periodo del 21

de diciembre del 2011 al 3 de enero del 2012. En consecuencia, el alegato esgrimido por el Administrador de la emplazada en el documento mencionado en el fundamento 18, supra, en el sentido de que se negó a recibir dicho descanso médico porque consideraba que el contrato de trabajo del recurrente vencía el 24 de diciembre del 2012, no resulta amparable.

20. No obstante, este Tribunal considera importante precisar que el hecho antes descrito no implica que el contrato de trabajo a plazo determinado suscrito por ambas partes se renovó, pues fenecido el plazo pactado en este se extinguió el vínculo laboral. Por otro lado, tal como se advierte del informe de Actuaciones Inspectivas realizado por la Orden de Inspección 055-2012-DRTPEP, de fecha 9 de febrero del 2012 (ff. 18-24), dicho accionar podría acarrear responsabilidad.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional consideró **infundada** la demanda.

6. Análisis y comentarios

6.1. Duración de la relación de trabajo

Hay que considerar que la relación laboral por regla general es indeterminada, esto quiere decir que una vez que se inicia es susceptible de perdurar (siempre y cuando no se determine el periodo de contratación). Sin embargo, es claro que no puede ser a perpetuidad, pues debido a la globalización, las empresas tienen una gran rotación de recursos humanos. En la actualidad, no se presentan las condiciones para generar estabilidad en el empleo, pese a que es deseable para los trabajadores y patrones que exista seguridad en el trabajo. El trabajador tendría mayor certidumbre en el empleo, lo que permitiría un mejor desempeño laboral al no tener la preocupación por el despido o la separación del empleo. Por su parte, el patrón tendría un mejor rendimiento de los trabajadores al contar con una permanencia en sus puestos².

6.2. Extinción del contrato de trabajo

De acuerdo con lo prescrito por el artículo 16 inc. "c" del D. S. N.º 003-97-TR, son causas de extinción del contrato de trabajo la terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y

el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad.

Es decir, que tal como refiere el colegiado en la sentencia materia de análisis, al margen que la obra o el servicio haya podido continuar, una de las causales para extinguir el vínculo laboral es la terminación de su contrato; y se ha configurado en el presente caso.

El empleador tiene la potestad de seguir renovando contratos hasta el término de la obra encomendada o también contratar a un nuevo personal hasta su culminación. Claro está que se configura una desnaturalización si es que el personal continúa laborando pese a que la obra ya habría culminado, o es destacado a laborar en una obra para la cual no fue contratado originalmente.

6.3. El tener un certificado de incapacidad no es requisito para la renovación de un contrato

En el presente caso, se evidencia que la empresa demandada no recepciona los certificados médicos que tenían como rango de descanso fechas posteriores al vencimiento del contrato del demandante; este hecho, según el Tribunal, no es señal de vulneración de derecho alguno.

Es más, refiere que se ha extinguido el vínculo laboral por el término del contrato, el mismo que había sido elaborado con las causas objetivas y que no era objeto de desnaturalización.

Notas:

(*) Coordinador del Área Laboral-Revista Actualidad Empresarial, Gerente de RRHH y Relaciones Laborales del grupo Ares, Abogado por la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO). Maestría en Gestión de Alta Dirección en la UNFV, Especialista en Derecho Laboral y Administración de Recursos.

1. Recuperado de

<<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/00678-2014-AA.pdf>>.

2. SANROMÁN ARANDA, Roberto y Angélica CRUZ GREGG, Derecho Laboral, México: Editorial McGraw-Hill, 2009, p. 23.

Fuente:

Revista Actualidad Empresarial segunda quincena de mayo 2018



Modelo de informe: Auditoría de gestión

Autor: CPCC Óscar Falconí Panama(*)

Resumen

La auditoría de gestión consiste en dar asesoramiento a las entidades lucrativas y sin fines de lucro, que les ayude a analizar, diagnosticar y establecer recomendaciones, con el fin de conseguir los objetivos estratégicos. Uno de los motivos principales por el cual una entidad puede decidir emprender una auditoría de gestión es el cambio que se hace indispensable para reajustar la gestión o la organización de la misma.

1. Introducción

La auditoría de gestión examina las prácticas de gestión; no existen principios de gestión generalmente aceptados, que estén codificados, sino que se basan en la práctica normal de gestión. Los criterios de evaluación de la gestión han de diseñarse para cada caso específico, pudiéndose extender a casos similares; las recomendaciones sobre la gestión han de ser extensas y adaptadas al hecho fiscalizado, analizando las causas de las ineficiencias y sus consecuencias.

Por lo tanto, la auditoría de gestión es un examen objetivo, sistemático y profesional de evidencias, realizado con el fin de proporcionar una evaluación independiente sobre el desempeño (rendimiento) de una entidad, programa o proyecto, orientada a mejorar la efectividad, eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos, para facilitar la toma de decisiones por quienes son responsables de adoptar acciones correctivas y mejorar su responsabilidad ante el público.

2. Objetivos

1) Determinar el grado en que se están logrando los resultados o beneficios previstos por la normativa legal, por la propia entidad, el programa o proyecto, según sea el caso.

- 2) Establecer si la entidad adquiere, protege y utiliza sus recursos de manera eficiente y económica.
- 3) Determinar si la entidad, programa o proyecto ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables en materia de eficiencia y economía.
- 4) Establecer si los controles gerenciales implementados en la entidad o proyecto son efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

3. Dictamen de los auditores independientes

Al Consejo Directivo y Asociados de La Asociación Esperanza

En cumplimiento del artículo XX, inciso x), del Estatuto, hemos efectuado la auditoría de gestión por el periodo comprendido entre el XX de xxxxx de 20X1 al XX de xxxxx de 20X2, según los alcances establecidos en el contrato de locación de servicios firmado para tales fines.

A continuación encontrarán el informe sobre la auditoría de gestión, el cual incluyó un análisis integral de La Asociación Esperanza (en adelante la Asociación), su organización, sus procesos, sus riesgos y controles. Hemos evaluado su sistema de control interno, lo que nos ha permitido emitir en el presente informe los hallazgos identificados y sus

recomendaciones relacionadas.

Durante nuestra auditoría realizamos un diagnóstico inicial sobre los riesgos a los que se encontraba expuesta la Asociación, con atención a la obra xxxxx xxxxxxxx xxxxx, cuya inversión final fue de XXXX MM de dólares americanos, para la cual contamos con el apoyo de un especialista en auditoría de edificaciones.

Los procedimientos de auditoría que hemos aplicado estuvieron orientados a cumplir con los objetivos del trabajo que se especificaron en los términos de referencia, los cuales formaron parte del contrato de locación de servicios, dichos objetivos se centralizaron en cuatro (4) aspectos: (i) institucional y de control administrativo; (ii) presupuestal y financiero; (iii) recursos humanos; y (iv) obra ejecutadas.

Nuestro servicio de auditoría fue desarrollado de acuerdo con estándares internacionales aprobados por el Instituto de Auditoría Interna Global con sede en California, Estados Unidos. El resultado del trabajo realizado se desarrolla en el informe en 4 capítulos.

- El capítulo I está referido al resumen ejecutivo donde se presenta el análisis financiero, nuestra opinión del sistema de control interno, el nivel de riesgo residual la Asociación y la calificación de nuestro informe.

- El capítulo II expone el trabajo realizado

en función de los términos de referencia, y nuestros procedimientos de auditoría aplicados con la finalidad de lograr los objetivos de nuestra propuesta de servicios profesionales.

- El capítulo III detalla las conclusiones a las que hemos llegado luego de aplicar nuestros procedimientos de auditoría, indicando en términos generales las debilidades de control que hemos identificado en cada uno de los cuatro (4) aspectos que nos solicitaron evaluar.
- En el capítulo IV se presentan nuestras recomendaciones para mejorar las debilidades de control, así como acciones a implementar para fortalecer el sistema de control interno de la Asociación.

Nuestro servicio de auditoría de gestión no garantiza que el sistema de control interno de la Asociación no tenga limitaciones. Siempre existe la posibilidad de que al aplicar procedimientos de control surjan errores por una mala comprensión de las instrucciones, errores de juicio, falta de atención del personal o falla humana, entre otros. Además, aquellos procedimientos cuya eficacia se basa en la segregación de funciones pueden eludirse como consecuencia de una colusión de los empleados implicados en el control interno. Igualmente, los procedimientos cuyo objetivo es asegurar que las transacciones se ejecuten según los términos autorizados por la Gerencia son ineficaces si sus decisiones se toman en forma errónea o irregular. Por todo ello, no podemos asegurar que todos los errores y/o irregularidades de procesamiento, deficiencias del sistema y/o incumplimiento de la normativa legal se hayan puesto de manifiesto en el curso de nuestra auditoría; por lo que no expresamos una opinión sobre si la totalidad de los procedimientos administrativos, de control interno y de cumplimiento de la normativa establecidos por la Gerencia han sido permanente y correctamente aplicados durante los ejercicios sujetos a revisión.

Este informe ha sido preparado con el fin de proporcionar información al Consejo Directivo y a los socios de La Asociación Esperanza, en cumplimiento del artículo XX, inciso x), de su Estatuto; en consecuencia, nuestro informe no puede ser utilizado con ningún otro propósito, ni ser distribuido a otras personas o entidades diferentes a las indicadas.

Lima, Perú

XX de xxxxxxx de 20X3

Refrendado por

(Socio)

CPC XXXXX XXXXXX XXXXXX

Matrícula N.º XXXXX

4. Resumen Ejecutivo del informe de Auditoría de Gestión

4.1 Información general

La Asociación Esperanza (en adelante La Asociación) es una asociación privada sin fines de lucro que fue constituida el XX de XXXXX de 19XX. Su domicilio legal y la sede de sus oficinas administrativas se encuentran ubicadas en la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXX-Lima Perú. La Asociación se dedica a cultivar los vínculos de unión, amistad y

respeto mutuo entre sus asociados, mediante la realización de actividades deportivas, culturales, sociales y recreativas sin fines de lucro; estas actividades son realizadas dentro de las instalaciones del club en su sede central.

En los últimos dos (2) ejercicios 20X2 y 20X1, La Asociación ha tenido un incremento en sus ingresos operativos, originado por el ingreso de nuevos socios y el incremento de las cuotas de mantenimiento mensual; sin embargo, al cierre de cada ejercicio ha obtenido déficits financieros de S/ 782,573 y S/ 978,769, respectivamente.

A continuación presentamos un cuadro resumen de los ingresos y gastos operativos:

| | 20X2 | 20X1 |
|---|----------------------|----------------------|
| Ingresos operativos | | |
| Cuota de mantenimiento (neto) | 7,567,825 | 6,450,794 |
| Ingresos por servicios | 4,482,929 | 4,309,156 |
| Total de ingresos operativos | 12,050,754 | 10,759,951 |
| Gastos operativos | | |
| Gastos de personal | -4,123,002 | (3'951,195) |
| Servicios prestados por terceros | -5,259,982 | (5'164,193) |
| Tributos | -1,005,111 | -751,972 |
| Cargas diversas de gestión | -1,168,877 | -934,972 |
| Total gastos operativos | (-11,556,972) | (-10,802,332) |
| Resultados operativos | 493,782 | (-42,381) |
| Otros ingresos (gastos) | | |
| Ingresos financieros | 199,337 | 226,265 |
| Gastos financieros | -74,863 | -58,297 |
| (Pérdida) ganancia diferencia de cambio | -80,401 | 42,459 |
| Superávit antes de provisiones | 537,855 | 168,046 |
| Provisiones | | |
| Depreciación, amortización y cobranza dudosa ¹ | (-1,320,43) | (-1,146,815) |
| Déficit del periodo | (-782,573) | (-978,769) |

4.2 Análisis de los resultados operativos del club

Durante los ejercicios 20X2 y 20X1, La Asociación ha obtenido déficit financieros, análisis del contenido de sus Estados Financieros y de los presupuestos operativos. Nos ha permitido identificar las principales razones que las han generado, los cuales son:

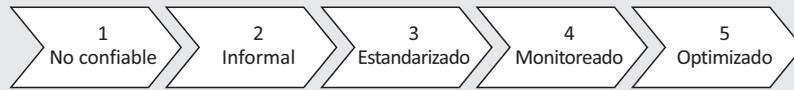
1. Los gastos administrativos a nivel del personal se ha incrementado debido a mayores beneficios laborales como bonificación extraordinaria, alimentación, movilidad, entre otros. Asimismo, hubo un incremento en el número de colaboradores siendo 176 al cierre del año 20X1 y 108 colaboradores al cierre de 20X2.
2. Los gastos operativos se han incrementado del año 20X1 al año 20X2 en un

total de S/ 520,632, siendo los principales rubros las cargas de personal (33 %), los servicios prestados por terceros (18%) y los tributos (49%).

3. La carencia temporal de efectivo para afrontar gastos corrientes ha obligado a la Administración a solicitar al Consejo Directivo aprobar endeudamientos de corto plazo con entidades financieras a través de pagarés, estos endeudamientos generan gastos financieros.
4. Los resultados operativos antes de las provisiones como depreciación de activos fijos, amortización de intangibles y estimación de cobranza dudosa arroja un superávit positivo por un total de S/ 537,855 y S/ 168,046 para los ejercicios 20X2 y 20X1, respectivamente.

4.3. Nivel del sistema de control interno

De acuerdo al marco teórico COSO², las entidades pueden mantener un sistema de control interno en 5 niveles.



Las características de cada nivel se describen a continuación:

Nivel 1: No confiable

- Ambiente impredecible, donde las actividades de control no existen y no están diseñadas.

Nivel 2: Informal

- Las actividades y controles de divulgación de la información existen y están diseñados, pero no están adecuadamente documentados.
- Los controles dependen básicamente de las personas.
- No hay un entrenamiento formal ni comunicación de las actividades de control.

Nivel 3: Estandarizado

- Las actividades de control existen y están diseñadas.
- Las actividades de control han sido documentadas y comunicadas a los empleados.

Nivel 4: Monitoreado

- Controles estandarizados en la preparación y diseño de los reportes para la Gerencia.
- Pueden utilizarse herramientas en una forma limitada para soportar las actividades de control.

Nivel 5: Optimizado

- Una estructura integrada de control interno, con un monitoreo en tiempo real de parte de la Gerencia, así como mejoramiento continuo y autocontrol.
- Se utilizan herramientas para soportar las actividades de control que permiten a la Gerencia efectuar cambios rápidos a las actividades de control si es necesario.

4.4. Nivel de riesgo residual a nivel de la Asociación

Después de haber culminado la fase III, "evaluación de controles", consideramos que el club mantiene un nivel de riesgos residual, el cual se resume así:

| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | |
|--|-----------------|
| Matriz de riesgos de la Asociación | |
| | Nivel de riesgo |
| Procesos estratégicos | |
| a) Planeamiento estratégico (no implementado) | |
| • Análisis y definición de estrategias de crecimiento | M |
| • Establecimiento de estrategias | M |
| • Medición de resultados, tablero de mando integral | M |
| b) Planeamiento financiero | |
| • Planificación presupuestal | M |
| • Ejecución presupuestal | M |
| • Monitoreo presupuestal | M |
| c) Auditoría interna-control interno | |
| • Auditorías por la Junta Revisora de Cuentas | B |
| • Plan de auditoría basado en riesgos claves (no implementado) | B |
| • Mejora de procesos | B |
| Procesos operativos-cadena de valor | |
| a) Compras-abastecimiento | |
| • Cotizaciones | B |
| • Generación de órdenes de compras y servicios | B |
| • Pago de las compras y servicios | B |
| b) Almacenes | |
| • Recepción de materiales | B |
| • Almacenamiento de materiales | B |
| • Despacho de materiales | B |
| c) Operaciones | |
| • Áreas verdes y limpieza | B |
| • Taller e infraestructura | B |
| d) Servicios al asociado | |
| • Atención al asociado | B |
| • Eventos | M |
| • Deportes | B |
| • Concesiones | B |
| Procesos de soporte | |
| a) Gestión de información contable | |
| • Procesamiento de información | B |
| • Emisión de Estados Financieros | B |
| • Cálculo y determinación de obligaciones tributarias | B |
| b) Gestión de recursos humanos | |
| • Elaboración de planilla | B |
| • Pago de la planilla y obligaciones laborales | B |
| c) Gestión de tesorería | |
| • Pago de planilla | B |
| • Pago de proveedores | B |
| • Caja central | M |
| • Cuentas corrientes | M |
| d) Gestión de sistemas de información | |
| • Control de accesos al sistema integrado | M |
| Leyenda | |
| A: Riesgo alto | |
| M: Riesgo moderado | |
| B: Riesgo bajo | |

4.5. Calificación del sistema de control interno

Al haber culminado con la fase I, "entendimiento de los procesos y actividades", y la fase II, "identificación de riesgos y controles", podemos concluir que para el caso del club, el nivel de madurez de su sistema de control interno es de **nivel 3 (estandarizado)**, debido a que las actividades de control existen y están diseñadas, y han sido documentadas y comunicadas a los empleados.

Es preciso destacar que en el periodo bajo, auditoría de gestión, se utilizaban hasta cinco (5) sistemas informáticos, los cuales no estaban interrelacionados a través de interfaces, lo que generaba duplicidad de actividades y esto generaba una mayor concentración de controles en las personas. A partir del mes de setiembre 2014, se inició la implementación del sistema integrado de gestión institucional, denominado Navasoft, el cual ha permitido automatizar varias actividades y ha disminuido la centralización de los controles en las personas; sin embargo, a la fecha de nuestra auditoría, aún se continuaba con el proceso de implementación. Finalmente, al margen de las mejoras en las actividades de procesamiento, como consecuencia de las automatizaciones, los controles de autorización se centralizan en algunos puestos claves como la gerencia general y el director tesorero. Este último cuenta con facultades que le otorga el Estatuto para realizar funciones ejecutivas, por lo cual, realiza funciones como aprobar órdenes de compra y pago a proveedores.

4.6. Calificación del informe

La calificación del informe ha sido asignada sobre la base de la evaluación del sistema de control interno, el mismo que fue diagnosticada como de nivel 3 (estandarizado). Luego de haber aplicado nuestros procedimientos de auditoría en aquellos procesos de mayor riesgo, concluimos en base a la siguiente matriz:



Autor: CPCC Óscar Falconí Panama

Resumen

La auditoría es un examen que tiene tres procesos bien definidos, como son la planificación, ejecución y elaboración del informe, en ese sentido, la tercera fase tiene por finalidad exponer criterios para concluir un trabajo de auditoría, los cuales van a ser de vital importancia, para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, basados en elementos de juicio necesarios obtenidos como resultado del examen. Para ello, entre otros aspectos, el auditor evalúa los hechos posteriores.

1. Propósito

Esta etapa de conclusión suele ser intercalada con la etapa de ejecución, ya que al ejecutar los procedimientos concluye sobre su resultado, con la finalidad de tener en cuenta para modificar algunos procedimientos planificados, modificar su alcance o su oportunidad.

2. Introducción

Una vez completados los procedimientos de auditoría, se debe evaluar si la evidencia obtenida satisface las expectativas determinadas en la etapa de planificación, que van a permitir validar las afirmaciones sobre cada componente de los Estados Financieros, los que al ser consolidados van a permitir formarse una opinión final que va a ser vertida en el informe de auditoría.

3. Procedimientos de auditoría para establecer hechos posteriores

Dentro de los aspectos a tener en cuenta para la culminación del trabajo, tenemos los siguientes:

- Realizar estudios de eventos posteriores.
- Realizar investigaciones de los abogados de los clientes.
- Identificar y examinar transacciones entre partes relacionadas.

- Obtener carta de representación del cliente.
- Efectuar una revisión general.

4. Revisión de eventos posteriores

La responsabilidad del auditor para evaluar la corrección de los Estados Financieros de un cliente va desde el examen de eventos que tuvieron lugar hasta la fecha del balance general, así como de eventos que tienen lugar de la fecha del balance general hacia adelante hasta determinada fecha. A cuyos eventos se les denomina posteriores. Durante el periodo antes mencionado, el auditor está obligado en aplicar ciertos procedimientos para descubrir eventos subsecuentes que han ocurrido y que tengan efecto importante en los Estados Financieros sobre los cuales se informa.

Al respecto, en la NIC 10 Contingencias y Hechos Occurridos Después de la Fecha del Balance, menciona lo siguiente.

4.1. Hechos ocurridos después de la fecha del balance general

- a) Los hechos que ocurren entre la fecha del balance general y la fecha en la cual se autoriza la emisión de los Estados Financieros pueden indicar la necesidad de hacer ajustes a los activos y pasivos o pueden requerir revelación.
- b) El proceso que se sigue en la

autorización para la emisión de los Estados Financieros varía, dependiendo de la estructura de la dirección de cada empresa y de los procedimientos empleados para preparar y finalizar los Estados Financieros, pero la fecha de autorización para la emisión normalmente será la fecha en la cual se autoriza que los estados sean emitidos para su distribución fuera de la empresa.

- e) Deben ajustarse los activos y pasivos respecto a los hechos ocurridos después de la fecha del balance general, y que presentan evidencia que ayuda a estimar los montos relacionados con las condiciones existentes a la fecha de dicho balance, o que indican que el postulado contable de la empresa en marcha no es apropiado para el conjunto de la empresa, o para una parte de ella.
- d) Se requieren ajustes de los activos y pasivos por hechos que ocurren después de la fecha del balance general y que suministran información adicional para determinar las cifras relacionadas con las condiciones existentes a la fecha del balance general. Por ejemplo, pueden hacerse ajustes por la pérdida del saldo de un cliente cuya quiebra es declarada

después de la fecha del balance general.

- e) Los hechos posteriores a la fecha del balance general pueden indicar que la totalidad o una parte de la empresa cesan de ser un negocio en marcha. Un deterioro en los resultados de las operaciones y en la situación financiera después de la fecha del balance general puede indicar la necesidad de considerar si es apropiado usar el supuesto de empresa en marcha para la presentación de los Estados Financieros.
- f) No deben ajustarse pero sí relevarse los activos y pasivos resultantes de los hechos ocurridos después de la fecha del balance general que no afecten su condición a esa fecha, pero deberán revelarse tales hechos, si son de tal importancia que el no revelarlos afectaría la posibilidad de que los usuarios de los Estados Financieros hicieran evaluaciones y tomaran decisiones adecuadas.
- g) No es apropiado ajustar los activos y pasivos por hechos ocurridos después de la fecha del balance general, si tales hechos no se relacionan con condiciones existentes a la fecha de dicho balance. Un ejemplo es la baja del valor del mercado de una inversión entre la fecha del balance general y la fecha de autorización para emisión de los Estados Financieros. La declinación en el valor del mercado normalmente no se relaciona con la condición de las inversiones a la fecha del balance general sino que refleja circunstancias ocurridas en el siguiente periodo. Sin embargo, generalmente se revelan los hechos ocurridos en periodos cuando representan cambios no usuales en las condiciones de activos o pasivos a la fecha del balance general, por ejemplo, la destrucción de una planta importante de producción por un incendio ocurrido después de la fecha del balance general.
- h) Los hechos que ocurren después de la fecha del balance general y que indican condiciones surgidas también con posterioridad se revelan si el hacerlo puede afectar la capacidad de los usuarios de los Estados Financieros para realizar evaluaciones y decisiones adecuadas, un ejemplo de un hecho de tal naturaleza sería una importante adquisición de otra empresa.
- i) Los dividendos que se hayan establecido que corresponden al periodo cubierto por los Estados

Financieros y que sean propuestos o declarados después de la fecha del balance general pero antes de la aprobación de los Estados Financieros, deberán ser ajustados o revelados.

4.2. Revelación de información

Si, de acuerdo con el párrafo 28 de esta norma, se requiere revelación de hechos posteriores a la fecha del balance general, deberá proporcionarse la siguiente información:

- La naturaleza del hecho.
- Una estimación del efecto financiero, o la expresión de que tal estimación no puede hacerse.

5. Responsabilidades del auditor con respecto a eventos posteriores

El auditor deberá identificar y evaluar eventos posteriores hasta la fecha del dictamen de auditoría, que deberá formularse al concluirse el trabajo de campo, esto a través de dos formas:

- Estando atentos a eventos posteriores al ir realizando pruebas sustantivas a fin de año.
- Realizando procedimientos de auditoría que considere más adecuados para poder realizar y terminar su trabajo.

6. El auditor debe obtener evidencia suficiente

El auditor debe obtener evidencia suficiente respecto de lo siguiente: la existencia de condiciones, situación o conjunto de circunstancias que indique una incertidumbre con respecto a una posible pérdida para una entidad derivada de litigios, demandas y resoluciones.

- El periodo en que ocurrió la causa de acción legal de que se trate.
- El grado de probabilidad de un resultado favorable.
- El importe o alcance de la pérdida potencial.

6.1. Hechos posteriores objetivos particulares de auditoría

Entre la fecha de cierre del ejercicio y la presentación del informe de auditoría suelen pasar semanas y hasta meses. En este periodo siempre existe la posibilidad que puedan ocurrir hechos de importancia para los usuarios de la información financiera. Estos hechos se pueden clasificar en tres categorías:

a) Hechos que afectan directamente a los Estados Financieros

Algunos sucesos posteriores pueden

afectar directamente la información financiera. Por ejemplo, determinar que las cuentas por cobrar no eran cobrables, determinar que algunas existencias no eran vendibles, etc.

b) Hechos que afectan indirectamente los Estados Financieros

Otros sucesos posteriores no afectan los Estados Financieros en sí, pero requieren ser evaluados por el auditor. Por ejemplo, operaciones importantes que afecten el patrimonio neto o el pasivo, desastres naturales que afecten el funcionamiento o producción de la empresa y división, fusión, adquisiciones, etc. Estos hechos requieren revelación en notas a los Estados Financieros.

c) Hechos que no afectan a los Estados Financieros

Existen otros asuntos, que si bien pueden ser de interés para los usuarios, no requieren atención especial del auditor. Por ejemplo, cambios en la dirección de la empresa, huelgas, estrategias de comercialización. La información de estos hechos no es responsabilidad del auditor.

Los principales objetivos en la auditoría de los hechos posteriores son los siguientes:

- Determinar si los hechos posteriores de importancia se reconocen en los Estados Financieros.
- Determinar si todos los hechos posteriores que reflejan nuevas condiciones, que pueden tener efecto importante en el futuro de la empresa, han sido convenientemente revelados.

6.2. Programa de auditoría para hechos posteriores

A continuación, presentamos un programa de auditoría que comprende procedimientos mínimos para el examen de hechos posteriores:

Estudiar las operaciones posteriores que aparecen en los balances de los primeros meses del año siguiente, en el mayor general los asientos de diario, en las actas de directorio y de juntas generales de accionistas.

- Indagar con la gerencia y asesores legales respecto de eventos y operaciones posteriores.
- Obtener confirmación del asesor legal.
- Obtener carta de gerencia.

Fuente:

Revista Actualidad Empresarial, segunda quincena de mayo 2018.



Efectividad de la inhabilitación a autoridades elegidas por voto popular

Autor: Ismael Lavilla Torres (*)

Uno de los logros inmediatos de la ley 30742 denominada LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, promulgada por insistencia por el propio Congreso de la República el 27 de marzo último y publicada en el diario oficial el Peruano el 28 del mismo mes y consecuentemente de cumplimiento obligatorio a partir del día siguiente de su publicación, es la acertada modificación del artículo 45 de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, introducida por la Ley 29622 del 07 de diciembre de 2010, por el que se otorgó a este ente técnico rector del Sistema Nacional de Control -Contraloría General- la facultad sancionadora por responsabilidad administrativa funcional por infracciones, calificadas por la propia ley, como graves o muy graves, según la tabla de infracciones instituidas con dicho fin.

Esta modificatoria, si bien restituye parcialmente la propuesta original de la Contraloría General para la dación de la Ley

29622, en el que se requería que la facultad sancionadora sea irrestricta y alcance por quebrantamiento funcional administrativo a toda autoridad pública, esto es desde el más alto dignatario hasta el último empleado de cualquier repartición pública, y que justamente por resistencia del Congreso de ese entonces, se introdujo la excepción personal en dicha facultad, al establecer que están:

“... exceptuadas la autoridades elegidas por voto popular, los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos y las autoridades que cuentan con la prerrogativa del antejuicio político”.

Con cuya fórmula excluían de dicha posibilidad de inhabilitación para el ejercicio de la función pública al Presidente de la República, Congresistas, Ministros, Gobernadores Regionales, Alcaldes, Consejeros y Regidores; ciertamente resulta plausible al ampliar la facultad sancionadora a algunos de estos como: Gobernadores Regionales, Alcaldes, Consejeros y Regidores, que al menos son en más número, al modificar tal restricción con la siguiente fórmula, introducida por la

novísima Ley 30742:

“Están exceptuados los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos y las autoridades que cuentan con la prerrogativa del antejuicio político. En estos supuestos, la excepción solo comprende a aquellos hechos que fueron realizados en el ejercicio de sus funciones.”

Sin embargo, para una efectiva aplicación, de esta disposición se requiere de manera urgente la modificatoria de la leyes orgánicas de los gobiernos regionales y municipalidades, en cuanto a las causales de vacancia, pues no están contempladas como tal el haber sido pasibles de sanciones de inhabilitación para ejercer la función pública; y ya se ha tenido casos en los que una sanción firme impuesta por el Tribunal Superior de Responsabilidades de la Contraloría General recaída en autoridades de elección popular finalmente no se efectivizan, debido a que para el desaforo de estas autoridades debe usarse el mecanismo de la vacancia para el cargo, y las mismas se aplican únicamente por causales previamente

establecidas, como podemos apreciar de las siguientes transcripciones:

Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

“Artículo 22.- Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. Para efecto del numeral 5 no se

considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.”

Ley 27867 Ley Orgánica de gobiernos regionales

“Artículo 30°.- Vacancia

El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes: 1. Fallecimiento. 2. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional. 3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. 4. Dejar de residir de manera injustificada hasta un máximo de 180 días en la región o por un término igual al máximo permitido por Ley para hacer uso de licencia. 5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres sesiones consecutivas o cuatro alternadas durante un año. La vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y de la mayoría del número legal de sus miembros, para el

caso de los Consejeros Regionales. La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los 8 días siguientes de la notificación. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevisable. De producirse la vacancia simultánea del Presidente y Vicepresidente, el Consejo Regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los consejeros accesorios.”

En suma, esta facultad sin una articulación normativa con la modificatoria correspondiente de las normas antes aludidas, seguirá siendo una ilusión de buscar un mejor país y terminará más bien como una frustración en dicho afán; está pues en manos de nuestros legisladores en efectuar las enmiendas correspondientes, si realmente quieren la lucha contra la corrupción.

 (*) Abogado, Contador Público Colegiado, Magister en derecho de la empresa, docente de Etica Profesional de la Universidad La Salle de Arequipa

**REVOCAR EL
MANDATO DEL
FUNCIONARIO**



Principales Actividades Académicas **MARZO 2018**



Programa de Especialización Profesional "Especialista en Auditoría Tributaria y Financiera", fecha de inicio 10 marzo del 2018 con una duración de 140 horas académicas, a cargo de los reconocidos expositores CPCC Elmer Oswaldo Barrera Benavides (Arequipa) y del CPCC Alex Richard Cuzcano Cuzcano (Lima). Este Programa de Especialización Profesional cuenta con el respaldo académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



Charla "Declaración Jurada Anual de Rentas de Personas Naturales", llevado a cabo el 01 de marzo, a cargo de la SUNAT.



Curso "Sistema de Emisión Electrónica (SEE)", realizado el 06 de marzo a cargo del CPCC Luis Fernando Castro Sucapuca.



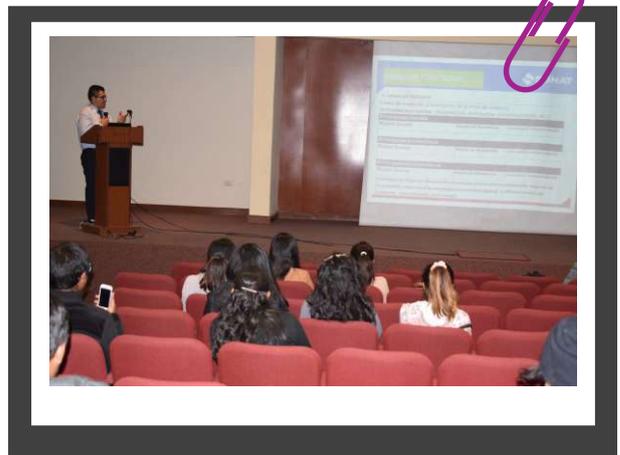
Charla "T - Registro y PLAME", realizado el 07 de marzo a cargo de la SUNAT.



Curso Taller "Consideraciones para el Cierre Contable y Financiero Bajo NIIF 2017", llevado a cabo el 09 de marzo, a cargo del MS. CPCC Alex Richard Cuzcano Cuzcano (Lima).



Seminario "30 Casos de Asientos Contables Relacionados al Cierre del Ejercicio 2017 y Aplicación Práctica de la NIC12: Impuesto a la Renta", llevado a cabo el 09 y 10 de marzo a cargo del CPC. Abog. Henry Aguilar Espinoza (Lima).



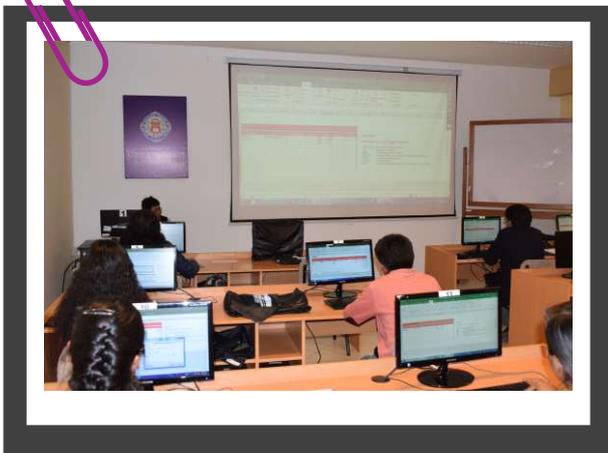
Charla "Declaración Informativa Precios de Transferencia - Reporte Local", realizado el 15 de marzo a cargo del CPCC Luis Fernando Castro Sucapuca.



Seminario "Llenado de la Declaración Jurada Anual de Empresas y Personas Naturales 2017 y Actualización Tributaria 2018", realizado el 16 y 17 de marzo, a cargo del CPC Abog. Henry Aguilar Espinoza (Lima).



Charla "Declaración Jurada Anual de Rentas 2017 Empresas", realizado el 19 de marzo, a cargo de la SUNAT.



Curso "Aplicaciones Prácticas en Hoja de Cálculo Excel 2016 - Nivel Intermedio", realizado del 21 de marzo al 09 de abril 2018, a cargo del Lic. Felipe Mamani Gómez.



Charla "Obligados a llevar Libros Electrónicos", realizado el 28 de marzo, a cargo de la SUNAT.

Principales Actividades Académicas **ABRIL 2018**



Continuación del Programa de Especialización Profesional “Especialista en Auditoría Tributaria y Financiera”, a cargo del reconocido expositor CPCC Alex Richard Cuzcano Cuzcano (Lima).

Este Programa de Especialización Profesional cuenta con el respaldo académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



Charla “Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta: Renta de Tercera Categoría”, llevado a cabo el 05 de abril, a cargo de la SUNAT.



Seminario “Desafíos de la Gestión por Resultados en el Sector Público”, realizado el 09 de abril a cargo del CCPC Rubén Celestino Fernández Fernández.



Charla “Libros Electrónicos”, llevado a cabo el 12 de abril, a cargo de la SUNAT.



Curso “Legislación Laboral - Régimen Laboral Común - D.LEG. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral - Normas Conexas”, realizado del 13 de abril al 09 de mayo.

Charla "Presentación Declaración Jurada 2017 SENCICO", llevado a cabo el 17 de abril a cargo de la CPC Elsa Ofelia Quispe Puma, Contribución SENCICO Zonal Arequipa



Charla "Comprobantes Electrónicos", llevado a cabo el 19 de abril, a cargo de la SUNAT.



Charla "Libros Electrónicos", llevado a cabo el 25 de abril, a cargo de la SUNAT.

Curso: "Planeamiento Estratégico y Presupuesto Público por Resultados", realizado el 28 de abril, a cargo de la CPC Nilda Janet Robles Quispe.



Principales Actividades Académicas MAYO 2018



Seminario Taller "Cómo Registrar Correctamente los Libros Electrónicos y Gestión de Comprobantes Electrónicos", realizado el 05 y 06 de mayo 2018, por el reconocido expositor CPCC Dionicio Canahua Huamán (Lima).



I Curso Taller "Peritaje Contable Judicial: Pericia Contable", realizado del 7 al 23 de mayo, a cargo de los expositores CPC Mg. Manuel Tairo Sarmiento y CPCC Alejandro Pariguana Moncca.



Charla "Obligatoriedad en la Emisión de Comprobantes de Pago Electrónicos", realizado el 08 de mayo a cargo de la SUNAT.



Charla "Obligatoriedad en la Emisión de Comprobantes de Pago Electrónicos", realizado el 14 de mayo a cargo de la SUNAT.



Conferencia "Implementación del Centro de Costos y Plan Contable", realizado el 17 de mayo a cargo del CPC Abel Hallasi Cornejo.



Conferencia: "Desnaturalización de Contratos Laborales y Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)"; llevado a cabo el 18 de mayo, a cargo de un Funcionario de SUNAFIL.



Curso "Subsidios Laborales", realizado el 22, 24, 29 y 31 de mayo a cargo del CPCC Julio César Torres Silva.



Charla "Registro Diario de Operaciones de Bienes Fiscalizados (Insumos Químicos) y su Presentación Mensual", llevado a cabo el 13 de mayo, a cargo de la SUNAT.



Curso "Aplicaciones Prácticas en Hoja de Cálculo Excel 2016 - Nivel Básico", realizado del 23 de mayo al 11 de junio a cargo del Lic. Felipe Mamani Gómez.



Seminario "Infracciones Tributarias 2018", llevado a cabo el 25 y 26 de mayo, a cargo del CPC. Abog. Henry Aguilar Espinoza (Lima).



Charla "Beneficios para las MYPES: Régimen MYPE Tributario y Prórroga del IGV", realizado el 30 de mayo a cargo de la SUNAT.

Actividades Institucionales

Incorporación de nuevos miembros

Fecha: 02 de marzo del 2018, local Institucional.



RELACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA ORDEN

| N° | MAT. | APELLIDOS Y NOMBRES | N° | MAT. | APELLIDOS Y NOMBRES |
|-----|------|-----------------------------------|-----|------|-----------------------------------|
| 1. | 6282 | GONZALES CHECA, MARYLUZ SONIA | 15. | 6296 | SANCHEZ HURTADO, CARLOS ANDRES |
| 2. | 6283 | RODRÍGUEZ ARIAS, IBETH PAMELA | 16. | 6297 | GAMA CUARITE, OSWALDO JESUS |
| 3. | 6284 | PEREZ SALCEDO, SULMA | 17. | 6298 | GÓMEZ RAMÍREZ, MARIA ESTHER |
| 4. | 6285 | PALOMINO RIOS, LIZBETH MICAL | 18. | 6299 | RODRÍGUEZ CUTIMBO, MAURICIO JOSÉ |
| 5. | 6286 | BARRIGA RIVERA, DEIBBY FELIX | 19. | 6300 | GARCIA VALENZUELA, VICTOR ALFONSO |
| 6. | 6287 | CALDERON ALVAREZ, JESSENIA MARIA | 20. | 6301 | CUTIPA COAQUIRA, GABY ELENA |
| 7. | 6288 | NOGUERA PRADO, JOSEPH GABRIEL | 21. | 6302 | APAZA QUISPE, DEYSSI YANETH |
| 8. | 6289 | QUISPE COLQUE, MAGNOLIA | 22. | 6303 | DELGADO LAZO, DAYMY ERIKA |
| 9. | 6290 | CÁRCAMO HUAMANÍ, JORDÁN CEFERINO | 23. | 6304 | GÓMEZ RAMÍREZ, GISELLE IRENE |
| 10. | 6291 | SURCO MENDOZA, YOCELYNNE SULAY | 24. | 6305 | QQUENTA LLACMA, FANY ISABEL |
| 11. | 6292 | TICONA SANDOVAL, LENDY YESSENIA | 25. | 6306 | CCAHUAYA BAEZ, SONIA CELIA |
| 12. | 6293 | MAMANI GARCÍA, MARYORI CANDELARIA | 26. | 6307 | VILCA DEL MAR, SAULO BERNARDO |
| 13. | 6294 | MEZA PINO, LAURA ELIZABETH | 27. | 6308 | TAIRO LOAYZA, YOJAN JUSTINO |
| 14. | 6295 | APAZA FIGUEROA, CINTHIA MALENA | 28. | 6309 | GOSALVEZ VALLE, SUSAN YULIANA |
| | | | 29. | 6310 | CATACORA CHAHUARES, LORENA |

¡Bienvenidos!

...Incorporación de nuevos miembros



Brindis de honor a cargo del señor Decano CPCC Johnny Nelson Castillo Macedo.

Día Internacional de la Mujer

Fecha: 08 de marzo del 2018, local Institucional.



Conferencia "Mujer Empresaria" a cargo de la Arq. Karina Málaga Sánchez. Evento organizado por Comité de Damas del Hogar del Contador en homenaje al Día Internacional de la Mujer. Agradecemos la colaboración en la animación del evento al director CPCC René Ramírez Villena y la directora señora Rosa María Pacheco Pantigozo.



Palabras del señor Decano CPCC Johnny Castillo Macedo saludando a la Mujer en este importante día.



Conferencia "Remembranza de la Mujer" a cargo de la Dra. Eva Diaz de Salas



"Poema y Sketch" por la Dra. Soledad Maldonado Zedano



Conferencia "La mujer y su misión en la transformación de la sociedad" presentado por la CPC Sara Galván Rodríguez

...Día Internacional de la Mujer



Momentos agradables entre las invitadas a este agasajo con la presentación del Ballet de Danzas Folklóricas del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa y del grupo de danzas "Divertcity Dance".



Divertido karaoke entre las colegas asistentes.

Sorteo de regalos frutales y regalos sorpresa.



Varias colegas recibieron presentes y regalos de parte de la presidenta del Comité de Damas del Hogar del Contador Ing. Ursula Salas Díaz y de los directores del actual Consejo Directivo 2018-2019.

Trabajos de mantenimiento en el Club Social

Inicio: Marzo del 2018, Club Social del Contador Público, Sachaca



El Consejo Directivo 2018-2019 inició en el mes de marzo 2018 los trabajos de recuperación de césped y mantenimiento general por el período de dos meses de la cancha de césped de fútbol de nuestro Club Social del Contador Público en Sachaca.

Elecciones Comité Funcional de Auditoría

Fecha: 27 de marzo del 2018, local Institucional.



El Comité Electoral presidido por el CPCC Ernesto Rivera Podestá dirigió el proceso electoral para el nombramiento de la Junta Directiva del Comité Funcional de Auditoría del Colegio de Contadores públicos de Arequipa periodo 2018-2019, resultando ganadora la lista única encabezada por su Presidenta CPCC Roxana Mamani Copa.

Elecciones Comité de Peritos Contables Judiciales

Fecha: 06 de abril 2018



Juramentación de Órganos Institucionales 2018-2019

Fecha: 13 de abril 2018



ÓRGANO DE ÉTICA - TRIBUNAL DE HONOR

| | |
|---------------|--|
| Presidente | CPCC Walther Florencio Cuadros Ramírez |
| Secretario | CPCC Michael Andrew Bustamante Ballón |
| Vocal | CPCC Angel Pablo Valdivia Chamana |
| 1er. Suplente | CPCC Arturo Alberto Bravo Delgado |
| 2do. Suplente | CPCC Víctor Alejandro Silva Salinas |

ÓRGANO DE ÉTICA - COMITÉ DE ÉTICA PROFESIONAL

| | |
|---------------|-------------------------------------|
| Presidente | CPCC Toribio Manuel Pacheco Chávez |
| Secretario | CPCC Víctor Hugo Quispe Rodríguez |
| Vocal | CPCC Edwin Alexi Zanca Miranda |
| 1er. Suplente | CPCC Stella Vera Lazarte |
| 2do. Suplente | CPCC Nathali Carroll Cayro Villegas |



ÓRGANO DE ASESORAMIENTO - CONSEJO CONSULTIVO

| | |
|------------|--|
| Presidente | CPCC Teodosio Marcelino Serruto Huanca |
| Secretario | CPCC José Julian Rodríguez Salas |
| Vocal | CPCC Grimaldo Eusebio Arapa Mendoza |

... Juramentación de Órganos Institucionales 2018-2019



ÓRGANO DE CONTROL - COMISIÓN SUPERVISORA DE GESTIÓN 2018

Presidente CPCC David Jesús Ponce Cáceres
 Secretario CPC Wenceslao Elguera Pinares
 Vocal CPC José Carlos Gonzales Urday
 1er. Suplente CPCC Marleny Eva Limascca Carampa
 2do. Suplente CPCC Lucio Muriel Monroy



ÓRGANO DE SERVICIO - JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL CLUB SOCIAL DEL CONTADOR PÚBLICO

Presidente CPCC Miguel Angel Cayro Ampuero
 Secretaria CPC David Alfredo Silva Farfán
 Vocal CPC Vladimir Huarca Merma
 1er. Suplente CPCC Edwin Alcides Chuquipata Revilla
 2do. Suplente CPC Dennis Selwin Cáceres Roldán



ÓRGANO DE SERVICIO - JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUTUAL DEL CONTADOR PÚBLICO

Presidenta CPCC Rosa María Pacheco Pantigozo
 Secretaria CPC Elizabeth Eleana Gamero Vásquez
 Vocal CPC Mirla Yesenia Zegarra Machicao
 1er. Suplente CPC Zoila Julia Elguera Polanco
 2do. Suplente CPC Alberto Hipólito Flores Ampuero



ÓRGANO TÉCNICO - COMITÉ FUNCIONAL DE PERITOS CONTABLES JUDICIALES

Presidente CPCC Percy Pardo Apaza
 Secretaria CPCC Ernestina María del Carmen Castillo de la Flor
 Vocal CPCC Fredy Noe Gamarra Huamani
 1er. Suplente CPCC Josefina Katherine Macedo Ilasaca
 2do. Suplente CPCC Deicy Juliana Maima Morales



ÓRGANO TÉCNICO - COMITÉ FUNCIONAL DE AUDITORÍA

Presidenta CPCC Roxana Mamani Copa
 Secretaria CPCC María Esperanza Laura Osis
 Vocal CPCC Martha García Ambor
 1er. Suplente CPCC Raquel Quiñonez Mayta
 2do. Suplente CPCC Armando Salomón Chávez Aranibar

... Juramentación de Órganos Institucionales 2018-2019



ÓRGANO TÉCNICO - COMITÉ FUNCIONAL DE NORMAS LEGALES Y TRIBUTARIAS

Presidenta CPCC Aracelly Ochoa Begazo
 Secretaria CPCC Lury Alicia Reymer Nuñez
 Vocal Titular CPCC Ana Lizbeth Calla Calcin
 Vocal Suplente CPCC Roxana Teresa Benavente Nina



ÓRGANO TÉCNICO - COMITÉ FUNCIONAL DE GUBERNAMENTAL

Presidente CPCC Luis Jaime Rodríguez Pauca
 Secretario CPCC Guillermo Leopoldo Anco Mendoza
 Vocal CPCC Mirta Victoria Díaz Miranda
 1er. Suplente CPCC Gilberto Dueñas Crespo
 2do. Suplente CPCC Marií Virginia Rodríguez Arispe

ÓRGANO TÉCNICO - COMISIÓN ESPECIAL "PREMIO A LA INVESTIGACIÓN CONTABLE CPC ALEJANDRO TEJADA RODRIGUEZ"

Miembro Titular CPCC Fabrizio Rojas Montoya
 Miembro Titular CPCC Rubén Barriga Manrique



COMITÉ DE DAMAS DEL HOGAR DEL CONTADOR

Presidenta Ursula Salas Díaz
 Miembro Titular Esther Chambi Bueno
 Miembro Titular Jaqueline Coronel Barreda
 Miembro Titular Rosa Pacheco Pantigoso
 Miembro Titular Florangel Valencia Nina
 Miembro Titular Lily Juarez Salazar
 Miembro Titular Iris Ankass de Alvarez
 Miembro Titular Rosario Medina Nuñez
 Miembro Titular Lucia Perez García



Palabras de agradecimientos a los distinguidos colegas integrantes de cada Órgano Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa a cargo del señor decano CPCC Johnny Nelson Castillo Macedo acompañado de su Consejo Directivo 2018-2019.

Segunda Reunión de Confraternidad del Hogar del Contador

Fecha: 26 de abril del 2018, local Institucional.



El Comité de Damas del Hogar del Contador organizó la segunda reunión de Confraternidad Mensual dirigido a todas las Damas Contadoras, amigas y familiares de nuestra institución.



En esta agradable reunión se realizó demostraciones de tratamiento de belleza y manicure, asimismo, se realizó sorteo de regalos entre las asistentes.

Festividad a la Virgen de Chapi

Fecha: 31 de abril del y 01 de mayo del 2018, Club Social del Contador Público - Sachaca



Festividad en honor a la Virgen de Chapi, realizado en Club Social del Contador Público "CPC Alejandro Tejada Rodríguez", con la participación de gran número de colegas junto a sus familiares.

Homenaje a la Mamá Contadora

Fecha: 10 de mayo 2018



Bienvenida a las Madres Contadoras a cargo de nuestros directores del presente Consejo Directivo 2018-2019



Nuestra colega Lily cuadros Agramonte fue reconocida como la Madre Contable 2018.



Reconocimiento a la presidenta del Comité de Damas del Hogar del Contador Ing. Ursula Salas Díaz.



La animación estuvo a cargo del Payasito Toti, quien hizo participar a las madres en divertidos juegos y concursos.

... Homenaje a la Mamá Contadora



Brindis a cargo del señor Decano CPCC Johnny N. Castillo Macedo con ocasión del Día de la Madre



Presentación artística de la danza del Wititi a cargo del Ballet de Danzas Folklóricas del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa



Sorteo de regalos entre las madres asistentes, felicitaciones a las mamás ganadoras.

... Homenaje a la Mamá Contadora



Como invitado especial se contó con la participación musical de Nelo Franco que hizo cantar y bailar a nuestras queridas madres contadoras en su día.



Nelo Franco y su acompañante deleitando al público asistente con emotivas canciones del recuerdo.



Sorteo de regalos entre las madres asistentes, felicitaciones a las mamás ganadoras.

Día Nacional del Perito Contable

Fecha: 18 de mayo del 2018, local Institucional.



Mesa de honor en la entonación del Himno Nacional



Palabras del señor Presidente del Comité de Peritos Contables CPCC Percy Pardo Apaza.



Palabras del Presidente fundador del Comité Funcional de Peritos CPCC Angel Pablo Valdivia Chamana



Palabras del Presidente de la Comisión de Peritos de la Corte Superior de Justicia Dr. Jhony Barrera Benavides



Distinguidos invitados, miembros del Comité de Peritos y del Consejo Directivo 2018-2019, con ocasión de celebrarse el Día Nacional del Perito Contable



Reconocimiento a los peritos ingresantes y reincorporados al Comité de Peritos Contables del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

...Día Nacional del Perito Contable



Desfile de la delegación del Comité de Peritos del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, realizado el 20 de mayo del 2018 en la Plaza de Armas de Arequipa, con ocasión del Día Nacional del Perito Contable.

Reunión de trabajo de la Junta de Decanos

Fecha: 26 de mayo del 2018, local Institucional.



Con ocasión de reintegrarnos a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, se llevó a cabo una reunión de trabajo en nuestro local institucional, con la presencia de los diferentes Decanos de los Colegios de Contadores del país, y con la asistencia de nuestro decano CPCC Johnny Castillo Macedo en representación de nuestro departamento de Arequipa.

Incorporación de nuevos miembros

Fecha: 31 de mayo del 2018, local Institucional.



RELACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA ORDEN

| N° | MAT. | APELLIDOS Y NOMBRES | N° | MAT. | APELLIDOS Y NOMBRES |
|-----|------|---------------------------------------|-----|------|---|
| 1. | 6311 | Fernandez Corimaya, Priscilla Julieth | 22. | 6332 | Ccapatinta Cazorla, Ruth Salome |
| 2. | 6312 | Rivera Molina, Karen Guillermina | 23. | 6333 | Maquito Alvarez, Velvet Rosario |
| 3. | 6313 | Ccapa Huisa, Hajaida | 24. | 6334 | Lloccallasi Huamani, Evelardo |
| 4. | 6314 | Castillo Barreda, Rosario | 25. | 6335 | Salas Chavez, Noelia Ligia |
| 5. | 6315 | Ccapa Huisa, Erika | 26. | 6336 | Navarro Paredes, Leslie Cecilia |
| 6. | 6316 | Taco Laguna, Emna Erika | 27. | 6337 | Pérez Navarro, Lilizbeth |
| 7. | 6317 | Apaza Pacoricona, Nelva Lilian | 28. | 6338 | Paricanaza Chavez, Nancy Sandra |
| 8. | 6318 | Velarde Tejada, Milusca Jacqueline | 29. | 6339 | Tapia Elera, Ana Julia |
| 9. | 6319 | Rodríguez Quispe, Doris Raquel | 30. | 6340 | Salas Marín, Lineéth Janice |
| 10. | 6320 | Bustinza Quispe, Diana Silvia | 31. | 6341 | Barriga Perez, Juan Luis |
| 11. | 6321 | Yanqui Yana, German Ulises | 32. | 6342 | Zanga Pachaura, Zenaida Yaneth |
| 12. | 6322 | Cayro Díaz, Dámaris Elizabeth | 33. | 6343 | Usca Lopez, Yonathan Deyvis |
| 13. | 6323 | Calderón Herrera, Ady Beatriz | 34. | 6344 | Cuno Platero, Oliver Emilio |
| 14. | 6324 | Velarde Salas, Widman Manuel | 35. | 6345 | Cornejo David, Gisselle Coralia |
| 15. | 6325 | Paricanaza Jimenez, Ana Maria | 36. | 6346 | Cruz Carita, Eder Jhoshimar |
| 16. | 6326 | Salinas Delgado, Sarco Jorge | 37. | 6347 | Marín Sam, Gloria Florentina |
| 17. | 6327 | Escobedo Farfán, Massiel Alexandra | 38. | 6348 | Velasquez Condori, Juan Hipolito |
| 18. | 6328 | Larota Catunta, David | 39. | 6349 | Morales Huayhua, Kelly Danae |
| 19. | 6329 | Condorchoa Rodriguez, Jean Carlos | 40. | 6350 | Apaza Benique, Jean Polmer |
| 20. | 6330 | Mamani Ramos, Edwin | 41. | 6351 | Leon Ccari, Medalid Seleny |
| 21. | 6331 | Zapana Pacha, Ingridt Milagros | 42. | 6352 | Alave Ari, Lizbeth <i>¡Bienvenidos!</i> |

Nuevo Auditor Independiente:

- 0707 Aranibar Pinto, Manuel Jesús

DICTAMEN DE AUDITORIA EXTERNA

PRESENTADO EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE FEBRERO DEL 2018

ALCOCER & ATENCIO SOCIEDAD CIVIL

DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO

A los Señores Miembros del Directorio y Miembros
del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

Hemos examinado en Balance General del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa al 31 de Diciembre del 2017, así como los Estados de Ganancias y Pérdidas, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y los Flujos de Efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha así como el resumen de las políticas contables significativas.

Responsabilidad de la Gerencia sobre los Estados Financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Colegio de Contadores públicos de Arequipa correspondiente a diseñar, implementar y mantener el control interno en la preparación y presentación razonables de estados financieros que no contengan errores de importancia relativa como resultado de fraude o dolo, solucionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y realizar las estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros basados en la auditoria que efectuamos, por lo tanto el examen fue realizado de acuerdo a normas de auditoria generalmente aceptados en el Perú. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, planifiquemos y realicemos nuestra labor profesional con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los estados financieros no presenten errores de importancia relativa.

Una auditoria comprende la ejecución de procedimientos para obtener certeza sobre los saldos y las divulgaciones en los estados financieros, basada en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en los estados financieros, así como la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las principales estimaciones efectuadas por la Gerencia, así como una evaluación de la presentación general de la información financiera.

SOCIEDAD DE AUDITORIA Miguel Grau 101. Urb La Libertad Cerro Colorado
Telefono 251089 Cel 990020306 - 959902947

Página 1

... Dictamen de Auditoría Externa

ALCOCER & ATENCIO SOCIEDAD CIVIL

Consideramos que la auditoria que hemos practicado constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes indicados, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa al 31 de diciembre del 2017, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Refrendado por :

CPC JULIO ALCOCER MELGAR
Matricula 184 Arequipa

ALCOCER & ATENCIO S.C.
Julio Alcocer Melgar
CPC Julio Alcocer Melgar
GERENTE

ALCOCER & ATENCIO Sociedad Civil

Arequipa, Perú
Febrero del 2018



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**

**ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE MARZO 2018**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE MARZO DEL 2018

(Expresado en Soles)

| ACTIVO | AL | | PASIVO Y PATRIMONIO NETO | AL | |
|--------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------------|-------------------|-------------------|
| | 31/03/2018 | 31/03/2017 | | 31/03/2018 | 31/03/2017 |
| CORRIENTE | | | CORRIENTE | | |
| EFFECTIVO O EQUIVALENTE EN EFFECTIVO | 273,240 | 81,770 | CUENTAS POR PAGAR | 195,962 | 75,613 |
| FONDO MUTUAL | 541,237 | 708,405 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR | 97,723 | 86,078 |
| CUENTAS POR COBRAR | 18,676 | 6,119 | JUNTA DE DECANOS DE CCPP | 36,388 | 35,539 |
| OTRAS CTAS. POR COBRAR | 36,051 | 41,616 | TOTAL PASIVO CORRIENTE | 330,074 | 197,230 |
| EXISTENCIAS | 20,490 | 19,924 | NO CORRIENTE | | |
| GASTOS CONTRATADOS POR ANTICIPADO | 29,219 | 30,182 | FONDO MUTUAL DEL CONTADOR | 1,011,049 | 947,509 |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | 918,913 | 888,016 | JUNTA DE DECANOS DE CCPP | 275,608 | 239,436 |
| NO CORRIENTE | | | TOTAL PASIVO NO CORRIENTE | 1,286,656 | 1,186,944 |
| INVERSIONES MOBILIARIAS | 8,500 | | TOTAL PASIVO | 1,616,731 | 1,384,174 |
| INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO | 10,271,922 | 10,160,593 | PATRIMONIO NETO | | |
| INTANGIBLES NETO | 5,737 | 4,181 | PATRIMONIO INSTITUCIONAL | 1,629,580 | 1,629,579 |
| BIBLIOTECA | 69,350 | 62,950 | PATRIMONIO ADICIONAL | 338,504 | 323,704 |
| TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE | 10,355,509 | 10,227,724 | EXCEDENTE DE REVALUACIÓN | 6,571,394 | 6,571,394 |
| TOTAL ACTIVO | 11,274,422 | 11,115,740 | RESULTADOS ACUMULADOS | 1,035,269 | 1,133,722 |
| | | | RESULTADO DEL EJERCICIO | 82,947 | 73,167 |
| | | | TOTAL PATRIMONIO | 9,657,691 | 9,731,566 |
| | | | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO | 11,274,422 | 11,115,740 |

CPCC JOHNNY NELSON CASTILLO MACEDO
DECANO

CPCC RENÉ RAMÍREZ VILLENA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C.C. CARLOS GERÓNIMO ARONI ESPETIA
CONTADOR

ESTADO DE RESULTADOS

Por el Período del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2018

(Expresado en Soles)

| | Ene - Mar 2018 | - Mar % | Ene 2017 | % |
|--|-------------------|------------|-----------------|---------|
| INGRESOS POR: | | | | |
| CUOTAS ORDINARIAS MIEMBROS DE LA ORDEN | 218,757 | 58.04% | 228,498 | 51.48% |
| INSCRIPCIÓN NUEVOS MIEMBROS DE LA ORDEN | 40,950 | 10.86% | 49,500 | 11.15% |
| SEMINARIOS, CURSOS y PROG. ESPECIALIZACIÓN | 95,876 | 25.44% | 133,345 | 30.04% |
| ALQUILERES | 13,257 | 3.52% | 23,783 | 5.36% |
| OTROS INGRESOS | 8,089 | 2.15% | 8,738 | 1.97% |
| | 376,929 | 100.00% | 443,864 | 100.00% |
| COSTOS POR: | | | | |
| SEMINARIOS, CURSOS y PROG. ESPECIALIZACIÓN | (17,196) | 4.56% | (56,810) | 12.80% |
| OTROS COSTOS | (1,389) | 0.37% | (1,120) | 0.25% |
| RESULTADO BRUTO | 358,344 | | 385,934 | |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | (210,508) | 55.85% | (246,800) | 55.60% |
| RESULTADO DE OPERACION | 147,836 | | 139,133 | |
| OTROS INGRESOS (GASTOS) | | | | |
| INGRESOS FINANCIEROS | 17 | 0.00% | 39 | 0.01% |
| INGRESOS FINANCIEROS - DIFERENC. CAMBIO | 1 | 0.00% | 152 | 0.03% |
| INGRESOS DIVERSOS | 6,876 | 1.82% | 534 | 0.12% |
| DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS | (71,700) | 19.02% | (65,464) | 14.75% |
| GASTOS FINANCIEROS | 0 | 0.00% | (934) | 0.21% |
| GASTOS FINANCIEROS - DIFERENC. CAMBIO | (83) | 0.02% | (293) | 0.07% |
| | (64,889) | | (65,966) | |
| SUPERÁVIT DEL PERÍODO | 82,947 | 22.01% | 73,167 | 16.48% |

CPCC JOHNNY NELSON CASTILLO MACEDO
DECANO

CPCC RENÉ RAMÍREZ VILLENA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C.C. CARLOS GERÓNIMO ARONI ESPETIA
CONTADOR



| CONCEPTO | PRESUPUESTO 2018 | | EJECUTADO | | |
|---|------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
| | ANUAL | A MARZO | IMPORTE | % MES | % ANUAL |
| I. OPERACIÓN | | | | | |
| INGRESOS | | | | | |
| Ordinarios | | | | | |
| 1 Cuotas Miembros de la Orden | 729,600 | 188,800 | 189,119 | 100.17% | 25.92% |
| 2 Cuotas Sociedades Auditoría | 24,540 | 1,260 | 3,584 | 284.44% | 14.60% |
| 3 Derechos de Colegiatura | 321,800 | 52,500 | 40,800 | 77.71% | 12.68% |
| 4 Constancias de Habilitación | 8,040 | 2,640 | 680 | 25.76% | 8.46% |
| 5 Recuperación de Colegiados Inhabiles | 114,624 | 20,636 | - | 0.00% | 0.00% |
| 6 Seminarios y Cursos | 290,000 | 80,300 | 53,737 | 66.92% | 18.53% |
| 7 Cursos de Especialización | 240,000 | 60,000 | 58,420 | 97.37% | 24.34% |
| 8 Alquileres - Local Institucional | 60,950 | 15,468 | 9,883 | 63.90% | 16.22% |
| 9 Alquileres - Complejo recreacional Sachaca | 73,600 | 22,016 | 5,760 | 26.16% | 7.83% |
| 10 Material Bibliográfico y Otros | 30,000 | 5,000 | 4,800 | 96.00% | 16.00% |
| 11 Actividades Deportivas | 26,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| 12 Cuota Club Social del Contador | 91,200 | 23,600 | 26,054 | 110.40% | 28.57% |
| 13 Otros Ingresos | 15,410 | 3,860 | 8,902 | 230.62% | 57.77% |
| DUPLICADO DE CARNET (neto) | 1,410 | 357 | 330 | | |
| VENTA DE SOLAPEROS Y OTROS (neto) | 13,000 | 3,250 | 2,505 | | |
| OTROS | 1,000 | 253 | 6,067 | | |
| Total | 2,025,764 | 476,081 | 401,740 | 84.38% | 19.83% |
| Extraordinarios | | | | | |
| 14 Ingreso de Rifas | 12,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| 15 Ingreso de Cena de Gala | 18,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| 16 Otros Ingresos | 5,000 | 249 | 528 | 212.10% | 10.56% |
| DONACIÓN | 4,000 | - | 327 | | |
| OTROS | 1,000 | 249 | 202 | | |
| Total | 35,000 | 249 | 528 | 212.10% | 1.51% |
| Total Ingresos de Operación | 2,060,764 | 476,330 | 402,268 | 84.45% | 19.52% |
| GASTOS | | | | | |
| Gastos de Personal | | | | | |
| Remuneraciones | 327,514 | 81,879 | 65,519 | 80.02% | 20.00% |
| Gratificaciones | 54,586 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Vacaciones | 27,293 | 6,823 | 7,574 | 111.01% | 27.75% |
| Contribuciones Sociales | 29,476 | 7,369 | 6,395 | 86.78% | 21.70% |
| CTS | 31,842 | - | 620 | 0.00% | 1.95% |
| Personal Eventual | 31,200 | 7,800 | 10,475 | 134.29% | 33.57% |
| Comision de Cobranza | 9,600 | 2,400 | 2,587 | 107.78% | 26.95% |
| Otras Cargas de Personal | 10,060 | 765 | 532 | 69.54% | 5.29% |
| ATENCIONES AL PERSONAL | 1,500 | 375 | 532 | | |
| ATENCIONES SECRETARIA | 360 | 90 | - | | |
| DIA DEL TRABAJO | 1,000 | - | - | | |
| AGASAJO NAVIDAD - AÑO NUEVO | 2,000 | - | - | | |
| CANASTA NAVIDAD | 4,000 | - | - | | |
| OTROS | 1,200 | 300 | - | | |
| Total | 521,571 | 107,036 | 93,702 | 87.54% | 17.97% |
| Servicios Prestados por Terceros | | | | | |
| Movilidad | 15,700 | 3,928 | 2,067 | 52.61% | 13.16% |
| Servicio de Mensajería | 8,000 | 1,749 | - | 0.00% | 0.00% |
| Teléfonos | 14,500 | 3,628 | 2,298 | 63.35% | 15.85% |
| Internet (Fibra Optica), Cable, Hosting y VPS | 26,000 | 7,070 | 8,408 | 118.92% | 32.34% |
| Gastos Notariales y Registro | 7,800 | 6,450 | 1,942 | 30.11% | 24.90% |
| Honorarios - Asesoría Legal | 18,000 | 4,500 | - | 0.00% | 0.00% |
| Honorarios Auditoría | 19,500 | 19,500 | 3,900 | 20.00% | 20.00% |
| Mantenimiento Inmuebles local Institucional | 35,000 | 8,756 | 1,083 | 12.37% | 3.09% |

...continuación Ejecución Presupuesto

| CONCEPTO | PRESUPUESTO 2018 | | EJECUTADO | | |
|---|------------------|----------------|---------------|---------------|---------------|
| | ANUAL | A MARZO | IMPORTE | % MES | % ANUAL |
| Mantenimiento Inmuebles Complejo Sachaca | 60,000 | 42,000 | 10,489 | 24.97% | 17.48% |
| Mantenimiento Equipos Oficina | 22,000 | 5,499 | 1,247 | 22.68% | 5.67% |
| Energía Eléctrica Complejo Recreacional Sachaca | 7,000 | 1,547 | 1,803 | 116.52% | 25.75% |
| Energía Eléctrica Local Institucional | 30,000 | 7,500 | 6,034 | 80.45% | 20.11% |
| Agua Complejo Recreacional Sachaca | 12,100 | 2,625 | 719 | 27.39% | 5.94% |
| Agua Local Institucional | 4,000 | 999 | 663 | 66.36% | 16.57% |
| Convocatorias y Avisos en Diarios | 8,000 | 2,006 | 2,475 | 123.38% | 30.94% |
| Gastos de Revista Institucional y Courier | 80,000 | 13,333 | 4,057 | 30.43% | 5.07% |
| Gastos de Colegiatura | 48,270 | 9,654 | 5,765 | 59.71% | 11.94% |
| Gastos de Representación | 4,800 | 1,200 | 260 | 21.67% | 5.42% |
| Agasajo día de la Madre | 24,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Agasajo día del Padre | 15,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Día del Contador | 10,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Cena Institucional | 35,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Navidad Hijos del Contador | 8,500 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Servicio de Vigilancia - Monitoreo | 4,400 | 1,115 | 778 | 69.78% | 17.68% |
| Gastos del Directorio | 12,000 | 3,000 | 3,208 | 106.92% | 26.73% |
| Comisio. Portes y Mantenimiento | 25,000 | 6,253 | 6,468 | 103.44% | 25.87% |
| Gastos de Sepelio Miembros de la Orden | 3,000 | 750 | 763 | 101.73% | 25.43% |
| Otros Servicios | 2,500 | 253 | 224 | 88.54% | 8.96% |
| VIRGEN DE CHAPI | 1,000 | - | - | | |
| COMITÉ DE DAMAS | 500 | - | - | | |
| VARIOS | 1,000 | 253 | 224 | | |
| Total | 560,070 | 153,315 | 64,649 | 42.17% | 11.54% |
| Tributos | | | | | |
| Impuesto General a las Ventas | 73,347 | 18,979 | 3,480 | 18.34% | 4.74% |
| Limpieza Pública Parques y Jardines | 4,820 | 1,205 | - | 0.00% | 0.00% |
| Impuesto Predial local Institucional | 12,800 | 3,200 | - | 0.00% | 0.00% |
| Impuesto Predial Complejo Recreacional Sachaca | 1,800 | 450 | - | 0.00% | 0.00% |
| Otros Tributos | 900 | 225 | - | 0.00% | 0.00% |
| Total | 93,667 | 24,059 | 3,480 | 14.46% | 3.72% |
| Cargas Diversas de Gestión | | | | | |
| Seguros | 17,200 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Suscripciones | 5,760 | 3,690 | 1,519 | 41.16% | 26.37% |
| Útiles de Oficina | 5,000 | 2,000 | 1,255 | 62.75% | 25.10% |
| Materiales de Limpieza | 4,002 | 1,334 | 216 | 16.17% | 5.39% |
| Fotocopias, Anillados y Empastes | 2,796 | 699 | 367 | 52.50% | 13.13% |
| Impresos | 30,000 | 12,000 | 18,984 | 158.20% | 63.28% |
| Cuota Junta de Decanos Ejercicio 2018 | 36,480 | 9,440 | - | 0.00% | 0.00% |
| Gastos de Viaje | 4,800 | 1,200 | - | 0.00% | 0.00% |
| Gastos Fiesta Familiar-tombola | 12,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Otros Gastos | 2,580 | 420 | 357 | 84.95% | 13.83% |
| DIRECTORIO POLICIAL | 680 | - | - | | |
| ARMADO NACIMIENTO | 400 | - | - | | |
| OTROS | 1,500 | 420 | 357 | | |
| Total | 120,618 | 30,783 | 22,698 | 73.73% | 18.82% |
| Eventos Académicos | | | | | |
| Seminarios y Cursos | 101,500 | 28,105 | 15,610 | 55.54% | 15.38% |
| Cursos de Especialización | 84,000 | 21,000 | 3,166 | 15.08% | 3.77% |
| Total | 185,500 | 49,105 | 18,777 | 38.24% | 10.12% |
| Otros | | | | | |
| Comités Funcionales | 15,000 | 4,875 | 108 | 2.22% | 0.72% |
| Costo Actividades Deportivas Internas - CONREDE | 110,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Gastos Aniversario Institucional | 30,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Gastos Rifas de Aniversario Institucional | 6,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Gastos de Asambleas | 12,500 | 8,000 | 2,513 | 31.42% | 20.11% |
| Incentivos por Investigación | 4,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |

...continuación Ejecución Presupuesto

| CONCEPTO | PRESUPUESTO 2018 | | EJECUTADO | | |
|---|------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
| | ANUAL | A MARZO | IMPORTE | % MES | % ANUAL |
| Otros | 8,700 | 5,550 | 5,587 | 100.67% | 64.22% |
| CUOTA CONREDE | 1,200 | 300 | - | | |
| GASTOS DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER | 4,500 | 4,500 | 5,587 | | |
| OTROS SERVICIOS | 3,000 | 750 | - | | |
| Total | 186,200 | 18,425 | 8,209 | 44.55% | 4.41% |
| Total Gastos de Operación | 1,667,626 | 382,723 | 211,514 | 55.27% | 12.68% |
| Superávit - Déficit de Operación | 393,138 | 93,606 | 190,754 | 203.78% | 48.52% |
| II. INVERSIÓN | | | | | |
| Ingresos | | | | | |
| Total | | | - | | |
| Egresos | | | | | |
| Centro Recreacional Sachaca- Adoquinado entrada la Ribereña | 139,785 | 38,854 | 7,870 | 20.26% | 5.63% |
| Proyecto de Alta Especialización Profesional | 21,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Velatorio Institucional | 35,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Creación Cooperativa del Contador | 10,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Implementacion Espacios Contador Maestro | 20,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Implementación Local Institucional Eq. Cómputo | 10,484 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Software, Hardware Integral y Licencias | 20,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Software, Cámaras de Seguridad | 29,000 | - | - | 0.00% | 0.00% |
| Total | 285,269 | 38,854 | 7,870 | 20.26% | 2.76% |
| Superávit - Déficit de Inversión | -285,269 | -38,854 | -7,870 | 20.26% | 2.76% |
| III. FINANCIERO | | | | | |
| Ingresos | | | | | |
| Saldos iniciales de Balance | 44,966 | 44,966 | 44,966 | 100.00% | 100.00% |
| Cuentas por Pagar | -112,835 | -112,835 | -43,486 | 38.54% | 38.54% |
| Total | -67,869 | -67,869 | 1,480 | | |
| Egresos | | | | | |
| Fondo Mutual 1 | 20,000 | 3,636 | - | 0.00% | 0.00% |
| Fondo Mutual 2 | 20,000 | 3,636 | - | 0.00% | 0.00% |
| Total | 40,000 | 7,273 | - | 0.00% | 0.00% |
| Superávit - Déficit de Financiero | -107,869 | -75,142 | 1,480 | | |
| SUPERÁVIT - DÉFICIT DEL PERÍODO | - | -20,389 | 184,364 | | |


 CPCC JOHNNY NELSON CASTILLO MACEDO
 DECANO


 CPCC EDIN EL APAZA FUENTES
 DIRECTOR DE FINANZAS

Saludos

Colegas que están de onomástico en el mes de ABRIL 2018



DÍA APELLIDOS Y NOMBRES

1 TELLEZ QUISPE, GLORIA PATRICIA
 1 BELTRAN SANCHEZ, HUGO FERNANDO
 1 ANCORI VACA, LUIS FERNANDO
 1 RIVEROS CHAVEZ, MAGUILUZ FABIOLA
 1 GONZALEZ CHOQUE, PAQUITA LUDELIA
 2 CASASVERDE RIQUELME, ALVARO ANTONIO
 2 CHOCANO DEL CARPIO, EDITH VIRGINIA
 2 LIZARRAGA QUISPE, EDWIN OSWALDO
 2 TALAVERA DIAZ, JOSE FRANCISCO
 2 COHA PAREDES, KATHERINE YVONNE
 2 SUEROS JARAMILLO, NELSON ABELARDO
 2 RICKETTS LLOSA, PERCY FRANCIS
 2 PAMPA PARI, RAMON PABLO
 2 TINTAYA QUISPE, VILMA SONIA
 3 OCHOA BEGAZO, ARACELLY
 3 CUADROS BERNAL, CESAR RICARDO
 3 MONTENEGRO QUISPE, GLORIA VICTORIA
 3 ROSADO SOLIS, GONZALO RICARDO
 3 GONZALES SALINAS, JESUS BENITO
 3 ROJAS CALDERON, JOHAN NATALY
 3 BARRERA BENAVIDES, LUIS GONZALO
 3 RIVAS PARRA, NANCY SHERIDA
 3 SALINAS LINARES, RICARDO ERNESTO
 3 RODRIGUEZ MANCHEGO, ROSARIO
 3 VILLAVICENCIO GONZALES, SANDRA GLORIA
 3 SOTO DIAZ, SANDRA ROCIO
 3 CHACON MARTINEZ DE DELGADO, SONIA LUISA
 4 HURTADO JAUREGUI, CRISTIAN RUSBEL
 4 NUÑEZ ROJAS, ISIDORO RONALD
 4 TITO BRAVO, ISIDRO ANTONIO
 4 TALAVERA TACURI-CAHUANA, JOSE ISIDRO
 4 RODRIGUEZ PALOMINO, JUAN LOLO
 4 SEGOVIA PEREZ, LIZBETH LAURA
 4 ZEGARRA DONGO, REMIS YSIDRO
 5 CHORA QUISPE, ELMER CARLOS
 5 CABRERA CONTRERAS, ENRIQUE LEONARD
 5 PEQQUEÑA SUNI, GIOVANNA
 5 ALVAREZ JULIANO, JORGE EMILIO
 5 DIAZ CHIPANA, LIZETH VANESSA
 5 HUACALLO FERIA, NERY MARTHA
 5 GONZALES ZUÑIGA, SANDRA ROCIO
 6 MIRANDA HURTADO, DIEGO BERNARDO
 6 MENDOZA DE BARRIGA, GLORIA JUDITH
 6 LERMA CUTIPA, JANETH BEATRIZ
 6 CRUZ YMATA, JOHN MANUEL
 6 OLIVARES DEL CARPIO, MIRTHA
 6 LOPEZ TORREBLANCA, RENATO
 6 MENDOZA LAREDO, ELENA ISABEL
 7 QUISPE COAQUIRA, HENRY
 7 ATENCIO ATENCIO, JENNY ALICIA
 7 RAMOS MACHACA, JUAN CIRIACO
 7 COVINOS CESPEDES, VERONICA CLAUDIA
 7 VIZCARRA CHUMBES, VILMA MAGALY

DÍA APELLIDOS Y NOMBRES

8 CASILLAS JARA, AMERICO
 8 VALDIVIA CARDENAS, DAVID DIONICIO
 8 LINARES OBANDO, JOSE ALONSO
 8 SALAS PAREDES, RENZO EDGAR
 9 CONDORI LUNA, BERENIZ CLEOFE
 9 MARROQUIN FERNANDEZ, CECILIO MARINO
 9 OLAZABAL ROLDAN, CLEOFE ARTEMIO
 9 VILCA COLLANTES, CLEOFE GLENY
 9 RIVAS ZEA, GILDA RUTH
 9 TARQUI CARPIO, HUGO ISAAC
 9 SOTO LINARES, JULISSA DEL PILAR
 9 VARGAS CARDENAS, KARIN ALICIA
 9 DELGADO CONDORI, LUZMARINA
 9 APAZA MEZA, MARIO CECILIO
 9 BALABARCA MUÑOZ, SARITA ALICIA
 9 CABANA GALINDO, YRMA HAYDEE
 10 VILLANUEVA PANTIGOSO, ANTHONY
 10 CCASA MENDOZA, BETZABETH HIPOLITA
 10 MILON NEGRON, DEYANIRA MARIANELA BERNARDETH
 10 SOTOMAYOR GAMARRA, GLADYS
 10 JAEGER FERNANDEZ, IRIS ROSANA
 10 BEGAZO CHAVEZ, ISAAC
 10 NINA LAURA, KARIN ESTHER
 10 RAMOS CAMPOS, NORA
 10 QUISPE SIERRA, RAQUEL VERONICA
 10 ORTEGA RAMOS, RENZO CESAR
 11 APAZA HUAYAPA, BETZABE
 11 CHACON DIAZ, CARLA ZARED
 11 DAMIANI ALVAREZ, FRIDA FELIPA
 11 PEÑA PEÑA, KANDICE
 11 RIVERA LOPEZ, PAVEL ENRIQUE
 11 BARREDA CENTTY DE HASE, ROSARIO MARIBEL
 12 PARICANAZA SANCHEZ, ANGEL RODOLFO
 12 GUERRA BUENO, DANNY HELBERTH
 12 CACERES ROLDAN, DENNIS SELWIN
 12 CONDORI CHURA, JOSE CONSTANTINO
 12 VALVERDE PACHECO, JUAN GUALBERTO
 12 VELASQUEZ CORNEJO, JULIO ERNESTO
 12 FERNANDEZ MITA, MARIELA
 12 ALPACA SALAZAR, OSWALDO ELOY
 13 CORTEZ PORTUGAL, EDUARDO OMAR
 13 TEJADA RIVERA, HERMEN MAXIMO
 13 SALAS NUÑEZ, MARIA DEL CARMEN
 13 FERNANDEZ PEREZ, ROCIO PAOLA
 13 RUBINA CARBAJAL, ROMULO EDUARDO
 13 LUNA VILLANUEVA, SHIRLEY NIDIA
 14 ALATA ENRIQUEZ, DIANE SORAYA
 14 CHARCA PILCO, EDITH HILDA
 14 VALENCIA MESTAS, MARIELA
 14 ROJAS QUINCHO, PASCUAL
 14 CHALLCO LUQUE, RICHARD MATIAS
 14 TICONA APAZA, VALERIO TEODORO
 15 DEL CARPIO HUISACAYNA, BASILIO MAXIMO
 15 RODRIGUEZ ALLASI, JANETH

DÍA APELLIDOS Y NOMBRES

GERALDINE
 15 RIVERA MENDOZA, MARIELA VANESSA
 15 CATASI CCALLO, MARILY LILIANA
 15 MEDINA PACHAS, MAURA DINA
 15 DEL CARPIO BENAVENTE, SANDRA TERESA
 15 MARIÑO VALDIVIA, VICTOR ENRIQUE
 16 TORRES PINO, CECILIA EMPERATRIZ
 16 CUADROS MARMANILLO, EDILBERTO TORIBIO
 16 ARENAS MARTINEZ, JAIME JOSE
 16 CALDERON ALVAREZ, JESSENIA MARIA
 16 HUARACA HUARACA, JESUS ANGEL
 16 DEL CARPIO MEDINA, JESUS RENEE
 16 GAMIO ARAGON, JUAN MIGUEL
 16 SOLIS PEZO, MARCELA
 16 PERALTA SALAS, MARCO
 16 CARDENAS COHAILA, MATILDE JANET
 16 DIAZ DURAND, ROMULO IVAN
 17 QUISPE SANGA, ALEXANDER JHON
 17 CHULLUNQUIA MORAN, AYDEE LILY
 17 HUACO AGUILAR, MARIA EUGENIA
 17 ESQUIVEL AYRES, RAUL GUSTAVO
 18 ZAPATA FLOREZ, ELENA ELEUTERIA
 18 MEZA GUTIERREZ, GLADYS
 18 PACHECO CHAVEZ, MARGOT MARLENE
 18 CONDORI CCANCAPA, MARIA INES
 18 SISNIEGAS DELGADO, MARIO MANUEL
 18 PALO CHAMPI, MAXIMO HERNAN
 18 LLERENA GARATE, NILZA EDITH
 18 ORTA VASQUEZ, OSCAR ROLANDO
 18 HUAMANI CHUQUIRIMAY, RONAL PASCUAL
 18 LOPEZ MIRANDA, SARA MILADY
 18 FLORES RAMOS, VICTOR MARTIN
 18 CHURA CHOQUEHUANCA, VICTORIA PASCUALA
 19 ARIZACA ASTOQUILCA, ANGEL TIMOTEO
 19 CANAHUA ANCHAPURI, DANY
 19 TAPIA CHAVEZ, DAVID GERARDO
 19 CCAMA MAMANI, EDITH MARIA DEL CARMEN
 19 PALZA TICONA, GRACIELA NANCY
 19 DUEÑAS MEDINA, JULIO ERNESTO
 19 HUAHUACONDORI CAHUANA, LEONEL ALVARO
 19 LEON ESPINOZA, MARIA FERNANDA
 19 LAURA SUCAPUCA DE TORRES, OLIVIA ERIKA
 19 AROQUIPA ALVAREZ, SANDRA LUISA
 19 RAMOS TICONA, VICTOR EFRAIN
 19 RIVERA VILLAFUERTE, VICTOR RAUL
 20 MANUEL ALVAREZ, INES ROSITA
 20 DURAND ARCE, JESSICA
 20 MALDONADO PAJA, JOSE LEONARDO
 20 JUAREZ NUÑEZ, MANUEL JOSE
 20 ESCALANTE CHOQUE, MARISOL
 20 VENTURA QUISPE, MARTHA ISABEL
 21 PACOMPIA FLORES, ANSELMO SIMON
 21 MONTOYA CONTRERAS, EDGARDO NICOLAS

...saludos

| DÍA | APELLIDOS Y NOMBRES | DÍA | APELLIDOS Y NOMBRES | DÍA | APELLIDOS Y NOMBRES |
|-----|--|-----|--|-----|---|
| 21 | VARGAS ASTOQUILCA, FREDDY NORMAN | 24 | MAMANI DIAZ, PAULO CESAR | 28 | RODRIGUEZ YAURI, IRIS ADELINA |
| 21 | MALAGA SALAS, HILDA ELIZABETH | 25 | GUILLEN TALAVERA, CESAR FERNANDO | 28 | ARANZAMENDI SEGOVIA, MARIELA |
| 21 | ARRATEA PILLCO, MARCO ANTONIO | 25 | CUSIRRAMOS MONTESINOS, CRISTINA MERCEDES | 29 | TITO MENDOZA, BETSY DEYVIS |
| 21 | QUINO SUMI, MARIA LOURDES | 25 | LAROTA HUISA, FIDEL | 29 | FORERO VARGAS, CARLOS PEDRO |
| 21 | ZEVALLOS GUTIERREZ, VIRGINIA OFELIA | 25 | ARAOZ SOTO, HELMER JUAN | 29 | TRUJILLO ZEBALLOS, DIANA ROCIO |
| 21 | MOLERO ASPILCUETA, VITALIANO KALIL | 25 | LUNA RIVERA, LUIS ENRIQUE | 29 | FLORES LEON, GIANNINA |
| 22 | RUELAS GONZALES, ARACELY BEATRIZ | 25 | FLORES SANTOS, MIRTHA MILAGROS | 29 | CONDORI PACSI, HUGO ROBERTO |
| 22 | PINEDA MORALES, DANIEL JESUS | 25 | BARRIGA PAREDES, YELBY ADELIA | 29 | BARRIOS SALAZAR, MARIA JOSEFA |
| 22 | ROMERO TORRES, DIANA MALENA | 26 | GOMEZ LIPEZ, ANTONIO | 29 | ALVAREZ FLORES, RAUL SANDRO |
| 22 | COILA MIRANDA, EDGAR JUAN | 26 | CHOQUE SULLASI, AZUCENA MARISOL | 29 | DELGADO GUZMAN, RUTH MARIA |
| 22 | PINTO RADO, ERIKA ELENA | 26 | ALVAREZ CALDERON, CLETO JAIME | 30 | RAMIREZ CUTIPA, CATALINA MARITZA |
| 22 | HERNANI RODRIGUEZ, LEONIDAS JORGE | 26 | GUTIERREZ MAMANI, JESUS MARCELINO | 30 | VELARDE SIANCAS, ELIZABETH |
| 22 | MORANTE BURGOS, OTTO | 26 | MAMANI OBREGON, KARINA | 30 | BEGAZO ZEGARRA ACO, GILMA RINA |
| 23 | DELGADO HUAYTA, ARACELI | 27 | SOLORZANO FLORES, ALEJANDRA ADELAIDA | 30 | TALAVERA UGARTE, JORGE IGNACIO |
| 23 | BUSTINZA CONDORI, MARLENY ADALBERTA | 27 | BATALLANOS VALENCIA, AMERICO | 30 | TEJADA INOFUENTE, MARIA DEL PILAR JUANITA |
| 23 | ALVARADO REATEGUI, ROLFO WASHINGTON | 27 | SANCHEZ MACHICAO, CARLOS ALBERTO | 30 | SALAS VELASQUEZ, MARIO YNDALECIO |
| 24 | LOAYZA PAREDES, ANNY FIORELA | 27 | DIAZ FLORES, JIMMY ANGEL | 30 | GARCIA DELGADO, NESTOR HUGO |
| 24 | AROTAYPE YANQUE, FREDY ANGEL | 27 | LIZARRAGA ZEGARRA, JULIO CESAR | 30 | CHARRES NINA, PERCY |
| 24 | IPARRAGUIRRE CESPEDES, JORGE EDILBERTO | 27 | HUARICALLA HUAQUI, MARIA PILAR | 30 | SALAZAR COLLANTES, ROSARIO JESSICA CAROLA |
| 24 | MEDINA LLERENA, LEONCIO ROBERTO | 27 | ARANA CABREJOS, MAYRA MILAGROS | 30 | SOTO SANCHEZ, SOFIA GRACIELA |
| | | 27 | POLANCO BORDA, SUSAN ANDREA | | |
| | | 28 | LLOSA BEGAZO, CAROLINA | | |

¡Felicidades!



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

Nuestras Condolencias

El Consejo Directivo, Miembros de la Orden y personal Administrativo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, expresamos nuestras más sentidas condolencias a los familiares y amigos de los siguientes colegas:

- **CPC Luis Alejandro Tejada Rodríguez,** † nuestro fundador, por el sensible fallecimiento de su señora esposa MARY FERNANDEZ VDA. DE TEJADA, acaecido el 11 de marzo del presente año.
- **CPC Edgar Manuel Polar Castro,** por el sensible fallecimiento de su señora madre LAUREANA ASUNTA CASTRO POSTIGO, acaecido el 13 de marzo del año en curso.
- **CPC Rody Dey Nuñez Urday,** por el sensible fallecimiento de su señor padre RAFAEL NUÑEZ FLORES, acaecido el 15 de marzo del año en curso.
- **CPC Oscar René Belizario Portugal,** por el sensible fallecimiento de su señor padre GUILLERMO BELIZARIO PANCA, acaecido el 20 de abril del año en curso.
- **CPC Wilbert Tejada Begazo,** por el sensible fallecimiento de su señor padre FLORENTINO PEDRO TEJADA HERRERA, acaecido el 12 de mayo del año en curso.
- **CPC Dionicio Canahua Huamán,** por el sensible fallecimiento de su señor padre DIONICIO CANAHUA URRUTA, acaecido el 27 de mayo del año en curso.

Arequipa, mayo del 2018.

CONSEJO DIRECTIVO 2018-2019

... saludos



Colegas que están de onomástico en el mes de MAYO 2018

| DÍA | APELLIDOS Y NOMBRES | DÍA | APELLIDOS Y NOMBRES | DÍA | APELLIDOS Y NOMBRES |
|------------|--|------------|---------------------------------------|------------|---|
| 1 | CALDERON YULIAN, ROCIO MIRIAN | 6 | RAMOS QUISPE, MARLENI | 13 | CARDENAS DIAZ, JULIA VERONICA |
| 1 | HUANCA BACA, HUBERT HUGO | 6 | RODRIGUEZ TORRES, ROSARIO VIRGINIA | 13 | ESQUIVEL GALLEGOS, RAUL PEDRO |
| 1 | MARQUEZ SALAS, CHRISTIAN STEVE | 6 | CONDORI ARAPA, PILAR | 13 | ANGULO ROSAS, MARSHIA |
| 1 | TERRONES CHIPANA, YASSER ABRAHAM | 6 | YUPANQUI MORALES, LOURDES VIOLETA | 13 | CALLA MAMANI, MARILU FIORELLA |
| 1 | YAURI CONDORI, PERCY JOSE | 7 | RODRIGO COAGUILA, JULIO CESAR | 13 | CHOQUEPUMA QUISPE, MARIA FATIMA |
| 2 | AGUILAR ALBARRACIN, FELIX ALFREDO | 7 | SALAS ZEGARRA, VERONIKA ZULEYKA | 13 | COAGUILA MAYHUIRE, DAVID |
| 2 | DEL CARPIO DE RODRIGUEZ, NORMA FELIZA | 7 | TALAVERA ZORRILLA, JUAN JOSE | 13 | CONTRERAS RUIZ, SAIDA |
| 2 | MATOS BEGAZO, FELIX ERNESTO | 7 | VARGAS ROQUE, JORGE LUIS | 13 | MARTINEZ CONCHA, CESAR AUGUSTO |
| 2 | MOSTAJO URRUTIA, EDITH FELICITAS | 8 | BASURCO DIAZ, JAVIER FRANCISCO | 13 | NIETO COAGUILA, LUIS GONZALO |
| 2 | BASURCO YAURI, GIOVANNA | 8 | MUÑOZ ORTIZ, RAUL ALFREDO | 13 | SILVA TEJADA, HARLEM YOJHAIDA |
| 2 | CALDERON ZEBALLOS, RISSY PAOLA | 8 | PALACO RIVEROS, HELEN | 14 | PAREDES TORRES, MARCO ANTONIO |
| 2 | HUAYTA PACORI, ANA MERCEDES | 8 | VALDERRAMA ESPINA, EDDA PATRICIA | 14 | QUISPE MEZA, ELIANA BETTY |
| 2 | QUISPE CARI, SUSANA TERESA | 9 | ARROYO ESPINOZA, EDWARD EDISON | 14 | VARGAS ARUQUIPA, MARCO ANTONIO |
| 2 | RAMOS ROMERO, GINA PAOLA | 9 | NINA MAMANI, REGINA GLADIS | 14 | VARGAS POLANCO, MARTHA ELIZABETH |
| 3 | BARRIOS CHAVEZ, IVETTE MAGALY | 9 | NUÑEZ URDAY, RODY DEY | 14 | GOMEZ MENDOZA, WALTER PERCY |
| 3 | CASTILLO DE LA FLOR DE AROSTEGUI, ERNESTINA MARIA DEL CARMEN | 9 | ALARCON TEJADA, EDGAR ARNOLD | 14 | SAMAYANI CHICAÑA, BONIFACIO ELOY |
| 3 | IRURI CALLA, JUAN CARLOS | 9 | FUENTES ALVAREZ, CHRISTIAN JESUS | 15 | MANRIQUE BEDOYA, JUAN HENRY |
| 3 | MEZA RAMOS, JORGE LUIS | 9 | MALAGA FLORES, SILVANA YUBIZA RUBI | 15 | BARRIGA MENDOZA, ZOILA JENNY |
| 3 | RODRIGUEZ VARGAS, YULY MARY | 9 | VILLEGAS DIAZ, DIANA ELEANA | 15 | CACERES YUPANQUI, MIRIAM |
| 3 | ARENAS PUMA, FELICITAS YANETH | 10 | GUERRA SMITH, SANDRA ANTONIETA | 15 | ESCATÉ RONDON, ELVIS AUGUSTO |
| 3 | CARTAGENA AROQUIPA, EFRAIN | 10 | VALVERDE PACHECO, JORGE ANTONIO | 15 | PONCE CUEVA, MICHAEL SEGUNDO |
| 3 | GUEVARA SALINAS, ALEJANDRO MARCELINO | 10 | CALLO MAMANI, ANA SOLEDAD | 15 | RIMACHI JACOBO DE BUSTOS, PATRICIA AMPARO |
| 3 | MACHACA FERNANDEZ, SOLEDAD | 10 | CAMINO VILCA, ANTONIA JOVA | 16 | AMPUERO ESPINOZA, CARLOS JESUS |
| 3 | PAREDES FERNANDEZ, KAREN SUSANA | 10 | DELGADO TALAVERA, JAMES JAIR | 16 | CENTENO MOTTA, AMPARITO UBALDINA |
| 3 | TAMO VISA, YOSELINE TAIDA | 10 | FRANCO LONGHI, JUAN CARLOS | 16 | MAMANI MEZA, JUAN PERCY |
| 4 | PERALTA SALAS, PATRICIA | 10 | JIMENEZ GALLEGOS, WILFREDO | 16 | CARPIO GOMEZ, LADY KAREN |
| 4 | PEZO APAZA, JOSE RODOLFO | 10 | QUISPE CHIPANA, ELVIRA ELENA | 16 | FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA INELDA |
| 4 | CORICASA CARDENAS, JENNY SOLEDAD | 10 | UMASI TANCAYLLO, EREDIA HYPATIA | 16 | LUQUE VIZARRETA, LEONOR JUANA |
| 4 | GAITAN BEJARANO, JAVIER AGUSTIN | 11 | BURGOS VARGAS, CARLOS HUMBERTO | 16 | MOREYRA MENDOZA, LUISA RAQUEL |
| 4 | MORA ESPEJO, LIZET PAMELA | 11 | COLQUE CORDOVA, NIDIA | 16 | YUGRA MAMANI, GLADIS MARILU |
| 4 | QUILLA FERNANDEZ, SILVANA AZUCENA | 11 | GAMBOA CALISAYA, BRENDA | 17 | GONZALES YLAQUITA, NESTOR WASHINGTON |
| 4 | TERRAZAS DIAZ, JUAN CARLOS | 11 | LLERENA VARGAS, SHARON JAMILIE | 17 | LIZARRAGA APAZA, REGINA LISSETT |
| 4 | VERA ALPACA, VERONICA SONIA | 11 | LOPEZ TORRES, LUIS ALBERTO | 17 | DELGADO GAONA, JULIO CESAR |
| 4 | ZUÑIGA MEDINA, JANET CONCEPCION | 11 | MOLINA DURAN, OSCAR | 17 | FLORES CRUZ, DANNEY |
| 5 | CHAMBI ALARCON, FELIPE | 11 | PARISHUÑA CALCINA, FRANCISCO JERONIMO | 17 | LAIME SIVANA, ROBERTO CARLOS |
| 5 | MACEDO GUILLEN, ORLANDO AGUSTIN | 11 | VALDIVIA DELGADO, VICTOR RAUL | 17 | SAIRE PILCO, VERONICA LOURDES |
| 5 | MONTALVO APARICIO, PERCY ANGEL | 11 | VARGAS QUISPE, SILVIA ROSA | 17 | SALAS FUENTES, JULIO ERNESTO |
| 5 | OLIVARES CAYURE, HUGO CRUZ | 12 | ALVAREZ VILCA, DOMINGO | 17 | URDAY ZAGACETA, INGRID OLIVIA |
| 5 | SANCHEZ CUENTAS, AGUSTINA CRISTINA | 12 | RIVEROS RIVERA, VERONICA GABRIELA | 17 | VILCA QUISPE, ANA MARIA |
| 5 | ARAUJO ARMENDARIZ, JUAN CARLOS | 12 | TAMAYO GALDOS, ALFONSO | 17 | YAURI SENCIA, ANA MARIA |
| 5 | CACERES CHAMBI, JAIME | 12 | TORRES DIAZ, EVA ROCIO | 18 | RIVERA JAUREGUI, DELIA MARIA |
| 5 | GALINDO VALENCIA, OSWALD ANGEL | 12 | VELARDE CHAVEZ, JUAN CARLOS | 18 | MAMANI PUMA, ROSA LILIANA |
| 5 | GOSALVEZ VALLE, SUSAN YULIANA | 12 | CONDORI AYNAYA, MAYRA KARINA | 18 | PACOMPIA MUÑOZ, MARIELENA |
| 5 | PAUCA ROJAS, JEIMI YOSELINE | 12 | CONDORI CONDORI, FABIA | 19 | SALAS FUENTES, NELLY CELESTINA |
| 5 | PEREZ FERNANDEZ, INGRIT PAMELA | 12 | DIAZ ROMAN, DIEGO ARMANDO | 19 | SALDIVAR LARICO, MARIA CELIA |
| 5 | PHOCCO CRUZ, ROXANA | 12 | PEREZ CONDORI, SANTA DELIA | 19 | CONDORI CHINO, BERNARDINO |
| 5 | RODRIGUEZ ARIAS, IBETH PAMELA | 12 | SALAS O'BRIEN, MARIA GIOVANNA | 19 | DEL CARPIO KUONG, BERTHA ISIDORA |
| 6 | BARRANTES JAEN, JUAN LUCIO | 12 | VILLANUEVA RIVEROS, FLOR ELENA | 19 | LIMA MEDINA, DIANA CAROLINA |
| | | 13 | CALLE CHECA, ELVIS HUMBERTO | 19 | MANRIQUE DEL CARPIO, ROSALINA |

... saludos

| DÍA | APELLIDOS Y NOMBRES | DÍA | APELLIDOS Y NOMBRES | DÍA | APELLIDOS Y NOMBRES |
|-----|--------------------------------------|-----|--|-----|---|
| | MORAYMA | 24 | CORNEJO COA, JUAN JORGE | 27 | QQUENTA LLACMA, FANY ISABEL |
| 19 | NINA DELGADO, ANA MARIA | 24 | JUAREZ PIZARRO, JUAN FRANCISCO JOSE | 27 | RIVERA MANRIQUE, ANNIE YESSENIA |
| 19 | TACO ALHUIRCA, PEDRO ERICK | 24 | CRUZ GARCIA, MIRIAM ROCIO RAFAELA | 27 | VALDIVIA LLERENA, HELGA NIRVANA |
| 20 | IRRAZABAL SALAS, JOSE ANTONIO | 24 | GOMEZ CHOQUEHUANCA, EMPERATRIZ | 27 | VILLA HUARAYA, DIANA FIORELLA |
| 20 | FLORES VITA, MARIA ELENA | 24 | TRUJILLO AÑACATA, PERCY EDGAR | 28 | MORENO LEYVA, CARLOS RUBEN |
| 20 | GOMEZ GONZALES, VALENTIN BELISARIO | 24 | VASQUEZ LUPA, LISBETH CARIN | 28 | BUSTAMANTE MELGAR, YOLANDA MARGARITA |
| 20 | GUILLEN ENRIQUEZ, ARTURO BERNARDINO | 25 | CASTILLO MACEDO, ROXANA MADELEINE | 28 | ESCALANTE ORTIZ, JUDITH YBOM |
| 20 | MORVELI RAMIREZ, PEDRO | 25 | CHAVEZ TORRES, HILDA ROSARIO | 29 | ASPILCUETA ZANABRIA, GUILLERMO SEGUNDO |
| 20 | TORRES MENDOZA, NELVA BARCINA | 25 | CUELLAR SANCHEZ, BERLY URBANO | 29 | RODRIGUEZ MIRANDA, RICHARD JAVIER |
| 21 | ARANIBAR PACHECO, JAVIER RONALD | 25 | GUTIERREZ NEYRA, FRED ELIAS | 29 | SALINAS ARONES, RONY RONALD |
| 21 | GALVAN RODRIGUEZ, SARA OBDULIA | 25 | LLERENA NEIRA, CESAR OCTAVIO | 29 | VILCA QUISPE, HERMELINDA GRACIELA |
| 21 | CABEZAS TIPIANA, MONICA FABIOLA | 25 | TORRES REBAZA, JORGE ELIAS | 29 | AMANQUI CHAMBI, ELIANA |
| 21 | CASTILLO VALENCIA, AUGUSTO | 25 | ABARCA VIZCARDO, MARIBEL LUZ | 29 | DELGADO ALVAREZ, MARIO RAMIRO |
| 21 | CUSI RIMACHE, JAIME KIKE | 25 | COLQUE SANTILLANA, HUGO REMY | 29 | GOMEZ CASTILLO, BASILIO |
| 21 | VALDIVIA GARCIA, JUAN JOSE | 25 | LLOSA ALARCON, YOHANA DEL PILAR | 30 | ALVAREZ CONDORI, FELIX MAXIMO |
| 21 | VALDIVIA ROJAS, ALAMIRO | 25 | VASQUEZ DE RODRIGUEZ, LYLIAM MARIANELA | 30 | BERNEDO GAINZA, JUAN CARLOS |
| 22 | MENDOZA PUMA, RITA Q. | 26 | TORRES CACHATA, VICTOR RAUL | 30 | CACERES PACHECO, CARMEN JOSEFINA FERNANDA |
| 22 | BEGAZO CARPIO, SANDRO ERNESTO | 26 | ARGÜELLES MEJIA, MIRIAN LIZ CARITO | 30 | QUISPE AGUILAR, MAX WILLY |
| 22 | CARPIO CAMPANA, RITA JULIA | 26 | HAQQUEHUA QUISPE, FELIPA | 30 | RENDON RODRIGUEZ, JORGE ALEJANDRO |
| 22 | CASTILLO ARISACA, LARRY JHOSEP | 26 | MELGAREJO GUTIERREZ, EUGENIO NERY | 31 | HUAMANI GARATE, REYNE JORGE |
| 22 | CHOQUEHUANCA MELO, JESSICA MILAGROS | 26 | NEYRA FERNANDEZ, DEYDIA HORTENSIA | 31 | MALAGA LUNA, DANGER ORLANDO |
| 22 | MACEDO ROSADO, JAMIO JOSE | 26 | PAREDES REINOSO, LETICIA VERONICA | 31 | CANDIA VIERA, LIZ ZULAY |
| 22 | MOLINA RIVERA, JERLIN JULISSA | 26 | QUISPE MAMANI, RUBEN | 31 | CHAMBILLA GUTIERREZ, CESAR ALONSO |
| 22 | PINEDA ZUMARAN, MICHELLA GUADALUPE | 26 | TEJADA POMA, LUIS ALBERTO | 31 | CUADROS PEÑA, GUADALUPE |
| 22 | QUINO REVILLA, CINTHIA JACKELINE | 27 | CHIRE EGUIA, JUAN JAMES | 31 | LOAYZA PAREDES, ROSARIO VANESSA |
| 22 | VALENCIA TORRES, VIOLETA AGRIPINA | 27 | MELGAR BEGAZO, MARCO ANTONIO | 31 | MIRANDA GUTIERREZ, MARIO LUIS |
| 23 | PACHECO VALENCIA, MARIA DE LOURDES | 27 | ARENAS PAREDES, ZARELA ESTELA | 31 | RAMOS GONZALES, RENE MARIO |
| 23 | ROMUCHO TAYA, MIJAEEL GONZALO | 27 | CCACYA NINAQUISPE, MARIA MAGDALENA | 31 | TARQUI CARPIO, REYNA YSABEL |
| 23 | SALAZAR LANCHIPA, FREDY RAUL | 27 | ECHEGARAY URRUTIA, TULA VITYA | 31 | TITO TAPIA, LIZBETH BERENISSE |
| 23 | VILLEGAS MEDINA, JACKELINE MADELEINE | 27 | MAQUERA HUACHO, WALTER JOSE | 31 | ZAPANA HUARCA, KARINA ISABEL |
| 23 | ZAVALA TOALA, MARIA MANUELA | 27 | MAQUITO ALVAREZ, JUAN EUTROPIO | | |

¡Felicidades!



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

PARTICIPACIÓN

El Consejo Directivo, Miembros de la Orden y personal Administrativo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, cumplen con el penoso deber de participar el sensible fallecimiento de quien en vida fue:



◆ **Señor CPC PABLO VARGAS ANDRADE** (Mat. 0121)

Miembro vitalicio de nuestra Orden profesional.
Acaecido el 10 de abril del presente año

Hacemos llegar nuestras más sentidas condolencias a sus familiares y amigos.

Arequipa, mayo del 2018
CONSEJO DIRECTIVO 2018-2019

... saludos



Colegas que están de onomástico en el mes de JUNIO 2018

| DÍA | APELLIDOS Y NOMBRES | DÍA | APELLIDOS Y NOMBRES | DÍA | APELLIDOS Y NOMBRES |
|------------|---|------------|--------------------------------------|------------|--------------------------------------|
| 1 | CALLA BORDA, FLORA | 7 | VALENCIA HUAL, SHIRLEY ESPERANZA | 14 | HURTADO RUBATTO, PAOLA CAROLINA |
| 1 | DELGADO BUTRON, JOSE ADALBERTO | 7 | CHALCO TAYPE, SILVIA ELENA | 14 | MURILLO SALAZAR, PEDRO LUIS |
| 1 | CHOQUE DE DUEÑAS, MARIA TRINIDAD | 7 | TORANZO ALFARO, VILMA BENITA | 15 | LEDESMA RAMIREZ, ARTURO LEONIDAS |
| 1 | YCHOCAN ARMA, SEGUNDO FORTUNATO | 7 | VERA ESPINOZA, YVETTE | 15 | LLERENA RONCALLA, BENILDA DALY |
| 2 | GARCIA VARGAS, DORIS | 8 | RAMIREZ ASCENCIO, ALEYDA MELISSA | 15 | VERA HUAQUISTO, CARMEN |
| 2 | CHAVEZ GOMEZ, EUGENIA NANCY | 8 | GONZALES GUTIERREZ, AMERICA CARMEN | 15 | RODRIGUEZ BARRIOS, DIANA |
| 2 | NUÑEZ VILLENA, JESUS JAVIER | 8 | HUAYNA MANRIQUE, GUILLERMO GODOFREDO | 15 | CORRALES PERALTA, FREDY LEONIDAS |
| 2 | CHARAJA CALDERON, JESUS SEGUNDO | 8 | LOPEZ QUIROZ, JORGE MEDARDO | 15 | GOMEZ RAMIREZ, GISELLE IRENE |
| 2 | LUNA CORAQUILLO, JORGE ERASMO | 8 | MATOS BEGAZO, JOSE ENRIQUE | 15 | VALCARCEL ALVAREZ, LEONARDO WILFREDO |
| 2 | SILVA FERNANDEZ, LOURDES JESUS | 8 | VALERIANO SANGAY, KATIA DEL PILAR | 15 | GUZMAN ABARCA, LIVIO |
| 2 | RODRIGUEZ DE CORONADO, MARIA NILZA | 9 | MAYTA CHINO, DANNY ELIZABETH | 15 | OSORIO HURTADO, LUZ MARINA |
| 2 | PUMA VILLANUEVA, NICOLAS | 9 | RAMOS ZAVALA, FELICIANO HENRY | 15 | APAZA TAPIA, MARIA LUDGARDA |
| 2 | CARDENAS ROMERO, URSULA FRANCOISSE | 9 | MARTINEZ ALVAREZ, JAVIER VALERIO | 15 | HERRERA CHAVEZ, RENATO ALONSO |
| 2 | MERCADO MESTAS, VERONICA SUSANA | 9 | ABUGATTAS NAZAL, JOSE ANTONIO | 15 | ROJAS MACHADO, RUDY EDGAR |
| 3 | VELETO MAMANI, CESARIO VICTOR | 9 | VALENCIA TTURO, SILVIA MARICELA | 15 | VARGAS CALDERON, VICTOR MANUEL |
| 3 | MAYHUA LOAYZA, FRANZ DEYVI | 9 | VALENCIA TORRES, SOCORRO SILVANA | 16 | FLORES SOTO, JUAN CARLOS |
| 3 | VEGA MEDINA, GUSTAVO ADOLFO | 9 | HUANCA QUISPE, WILMER PERCY | 16 | LUNA VALENCIA, JUANA INES |
| 3 | GARCIA SANDOVAL, JAVIER | 10 | VINCHA CASTRO, FLOR DE MARIA | 16 | DE LA CRUZ CONDORI, JULIA LUZGARDA |
| 3 | CASTRO GOMEZ, LUIS JONATHAN | 10 | LLOSA CHIPANA, HENRY OMAR | 16 | OCHOA MACHADO, JULIA SEGUNDA CELIA |
| 3 | ROMERO HUAMANI, NARBIE | 10 | CARI AMANQUI, JACQUELINE MARGARITA | 16 | CCORI LAURA, LUZ MARIA |
| 3 | MARQUEZ MOTTA, OTTO ISAAC | 10 | PALACIOS HURTADO, LUIS RAUL CRISPULO | 16 | GARATE CHAVEZ, MARIO AURELIO |
| 3 | VILLALBA VALDIVIA, SARA REBECA | 10 | SERNA SERNA, MELISSA CAROL | 16 | ALVAREZ SOTO, MILUZKA |
| 4 | MAQUERA CARLOS, ANA MARIA | 11 | OVIDEO MUÑOZ, BERNABE NERY | 16 | GUTIERREZ ZEBALLOS, PEPE JULIO |
| 4 | LINARES SANCHEZ, CARLOS FRANCISCO | 11 | GONZALES MALAGA, EDMUNDO EFRAIN | 16 | CAÑARI HUANTO, PERCY |
| 4 | VELASQUEZ CONTRERAS, DELIA EDITH | 11 | MEZA PINO, LAURA ELIZABETH | 17 | CUTIPA CHEJE, EDWIN |
| 4 | CUEVAS JUSTO, EDITH JESSICA | 11 | JUAREZ SALAZAR, LILY MARGOTH | 17 | DELGADO PAZ, FLORENCE DAISY |
| 4 | MENESES AGUILAR, EDY REYNALDO | 11 | ZEVALLLOS CHIRINOS, LUZMILA LIZETT | 17 | LAVILLA TORRES, ISMAEL |
| 4 | CALISAYA SANCHEZ, MIRIAM NELLY | 12 | QUISPE YAURI, ANTONIO MANUEL | 17 | ROSAS PORTILLA, JOSE ENRIQUE |
| 4 | HEREDIA PEREZ, PAOLA | 12 | PILCO LONGA, BRETT WALTER | 17 | MENDOZA BEGAZO, LILIAN MARISOL |
| 4 | RAMOS ROSAS, YUVER FRANK | 12 | MOSCOSO CARDENAS, JOVANNA RUTH | 17 | FORTON CAZORLA, MANUEL HUMBERTO |
| 5 | VALDIVIA CHAMANA, ANGEL PABLO | 12 | BARREDA CHAVEZ, JUAN ANTONIO | 18 | SALINAS SALINAS, CARLOS MARCOS |
| 5 | MARINO AYALA, BRIGITTE DENNIS | 12 | MOLLEDA HERCILLA, JUDITH ANTONIETA | 18 | QUICO CASTILLO, ELIZABETH DOLORES |
| 5 | GONGORA SANCHEZ, DIANA CAROLINA | 12 | ALCAHUAMAN GUTIERREZ, LUZ MARINA | 18 | PELINCO QUISPE, JACKELINE FANI |
| 5 | CHAVEZ PINTO, JULIO ERNESTO | 12 | MENDOZA CRUZ, MARTHA ISABEL | 18 | GALLEGOS CORNEJO, JOHANNA |
| 5 | LIPE MENDOZA, LIZ MILENA | 12 | DE LA PEÑA WALTER, PABLO CESAR | 18 | ASENARDO CALCI, MARLENI REYNA |
| 5 | HERRERA NUÑEZ, MANUEL JESUS | 12 | CRUZ DE LA CRUZ, ROSA MARIA | 18 | CHOQUE ALVAREZ, SILVIA |
| 5 | CCAMA APAZA, MARIELA | 12 | PEREZ SALCEDO, SULMA | 18 | CERVANTES ANGULO, TANIA ANAVELI |
| 5 | BEGAZO RIVERA, MIRIAM MELINA | 13 | CONDORI BUENO, ANTONIO | 19 | CUADROS ZEVALLOS, CARLA ELENA |
| 5 | CHEHADE ROSAS, SARA ELENA | 13 | BOLAÑOS PALZA, CARLOS ANTONIO | 19 | MEDINA VELASQUEZ, ELIZABETH JULIA |
| 5 | CONTI BENAVIDES, YURI | 13 | MASIAS PHOCCO, MILAGROS NAILA | 19 | HEREDIA MENESES, FABIOLA YOLANDA |
| 6 | ARREDONDO SALAS, ANGELA YULIANA | 13 | HUANCA ORTEGA, ROSSANA MARIELA | 19 | RODRIGUEZ SALAS, JOSE JULIAN |
| 6 | IDME RAMOS, BERTHA | 13 | SALAZAR BUSTINZA, SANDRA VERONICA | 19 | DELGADO ZUÑIGA, JULIO EDGAR |
| 6 | MARIN FERNANDEZ, BRENDA JOCELYN | 14 | NUÑEZ VARGAS, ADOLFO | 19 | RIVERA LOPEZ, LIZARDO MITCHELL |
| 6 | COAGUILA VALDIVIA, EDWIN MAXIMO | 14 | BARREDA SANCHEZ, GEANCARLO EMERSON | 19 | MAYORIA RUBIO, MARIA ELENA |
| 6 | TAPIA RIVEROS, GUILLERMO ALFONSO | 14 | LONGA Y CARDENAS, JOSE ELISEO | 19 | FLORES APAZA, MARY PASCUALA |
| 6 | MONZON MARTINEZ, NATALIE LINDSAY | 14 | BENAVENTE COAGUILA, LUIS ENRIQUE | 19 | VALDIVIA ASPILCUETA, NORMAN JOSE |
| 7 | MUÑOZ RODRIGUEZ, ADRIAN RICARDO PASCUAL | 14 | ZUÑIGA PACO, MARILIA XIOMARA | 19 | LINARES PONCE, PERCY JULIO |
| 7 | QUEA SALAZAR, CARMEN SOLEDAD | | | 19 | AGUILAR SALINAS, ROSARIO |
| 7 | URDAY VALVERDE, GISELL PAOLA | | | 20 | CEBALLOS PACHECO, ABEL RICARDO |
| 7 | RIVERA SALAS, MARGARET | | | 20 | TORO FLORES, IRAYDA KARINA |
| | | | | 20 | DELGADO ARANA, JOSE MAURILIO |
| | | | | 20 | ROQUE CCARI, LIZETH BEATRIZ |

... saludos

| DÍA | APELLIDOS Y NOMBRES | DÍA | APELLIDOS Y NOMBRES | DÍA | APELLIDOS Y NOMBRES |
|-----|-----------------------------------|-----|--|-----|--|
| 20 | POMAREDA AGUILAR, RONALD STEVE | | ALFONSO | 28 | MELENDEZ VILCA DE MENDOZA, GUADALUPE LUZ |
| 20 | LAZO CUETO, YANET EVELING | 23 | CUBA MAMANI, YUDDY BANI | 28 | MINAYA FLOREZ, JIMMY ALEXI |
| 21 | REVILLA VALENZUELA, BETSY MILUSKA | 24 | TITO IQUISE, ALICIA | 28 | ARAGON SANCHEZ, JULIO JESUS |
| 21 | HUILLCARA PEÑA, DORIS MARIA | 24 | QUISPE QUISPE, BELINDA JUANA | 28 | QUISPE QUISPE, MARIA DEL CARMEN |
| 21 | TUPAYACHI URIBE, ELIETTE VALENSKY | 24 | CARDENAS GARCIA, DIANA IRIS JUANA | 28 | ALVAREZ SUNI, MARIA DEL PILAR |
| 21 | SANDOVAL PANTIGOSO, HELEN VANESSA | 24 | ASPILCUETA FLORES, JUAN CARLOS | 28 | GUEVARA VALENCIA, NAISA KARINA |
| 21 | TOLEDO ZUÑIGA, LUIS EUSEBIO | 24 | MANRIQUE MORALES, JUAN REYNALDO | 28 | ALVARO CAHUANTICO, NATHALY VIRGINIA |
| 21 | GUTIERREZ PINTO, LUIS EUSEBIO | 24 | CCAMA JIMENEZ, JUANA ELSA | 28 | SALINAS RONDON, ORIETA MARIA EUGENIA |
| 21 | CHAVEZ GONZALES, MARIA ANTONIETA | 24 | SUAREZ LLERENA, JUANA MARIBEL | 28 | MAMANI VILLASANTE, VERONICA |
| 21 | BEJARANO CACERES, STEVEN | 24 | PALOMINO RIOS, LIZBETH MICAL ALEXANDER | 29 | ANTEZANA MAINA, EVELYN PAOLA |
| 22 | APAZA FIGUEROA, CINTHIA MALENA | 24 | MEDINA ESQUIVEL, WILFREDO ALEXANDER | 29 | OLIVARES ROJAS, KARLA VANESA |
| 22 | PAREDES FRANCO, JUAN ROBERTO | 25 | DELGADO URQUIZO, JOSE GONZALO | 29 | PERALTA PEREZ, OMAR |
| 22 | ALEMAN DELGADO, KARINA LISET | 25 | LAVILLA TORRES, LOLA GABRIELA | 29 | ZEBALLOS SISA, OMAR LIZARDO |
| 22 | SANCHEZ SANCHEZ, ROHEL | 25 | VALDIVIA CARPIO, SANDRA | 29 | OVIEDO VASQUEZ, PEDRO LUIS FERNANDO |
| 22 | VILLALTA MIRANDA, SHEYLA MABEL | 26 | ESPINOZA CUBA, CARLOS DAVID | 29 | VALENCIA MEZA, PEDRO PABLO |
| 23 | NINA VERA, GEOVANA RAQUEL | 26 | VENTURA UGARTE, FABIO | 29 | GALLEGOS DIAZ, PEDRO PABLO |
| 23 | VALLADOLID ROMERO, JEANS OSCAR | 26 | BORDA GUTIERREZ, JHISEL GIANINA | 29 | RIVEROS TICONA, YSABEL |
| 23 | PARIGUANA MONCCA, JUAN AGRIPINO | 26 | GONZALES ARANA, JUAN ELOY | 30 | ARCE LOPEZ, EDGAR |
| 23 | ARAPA MAMANI, JUAN FISHER | 26 | SARMIENTO PACHACAMA, JUAN LUIS | 30 | CONCHA MONTES, MARCIAL JESUS |
| 23 | DIAZ MANRIQUE, MARGARITA SABINA | 26 | JIHUALLANCA AQUENTA, RONALD NESTOR | 30 | CONDORI HUALLA, PATRICIA ELENA |
| 23 | MAMANI GARCIA, MARYORI CANDELARIA | 27 | PARICAHUA BENAVENTE, DAVID IGORD | 30 | TURPO CAYO, YENNI SONIA |
| 23 | LAROTA ZINANYUCA, ROAMIR | 27 | ENRIQUEZ CHAVEZ, JESUS ORLANDO | | |
| 23 | GARCIA VALENZUELA, VICTOR | 27 | QUISPE QUISPE, PELAYO JAMES DAVID | | |
| | | 28 | MENESES ZUÑIGA, ADAN NARCISO | | |

¡Felicidades!



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA



Madre como tú no hay ninguna porque cuando creo que ya hiciste suficiente por mí, me entregas más de lo que alguna vez puede pedir.

Feliz Día
Mamá

Les desea el Consejo Directivo 2018 - 2019

... saludos



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**

1° de mayo
Día Internacional del Trabajo

Feliz Día del Trabajo



Les desea el Consejo Directivo 2018-2019

Comunicados



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**

DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES



CAMPEONATO INTERNO 2018

Club Social del Contador Público, calle Cusco s/n - Sachaca

¡INSCRÍBETE Y ALIENTA A TU EQUIPO!

EQUIPOS Y DELEGADOS PARTICIPANTES

| | | |
|---|---|--|
| <p>REAL SOCIEDAD - Edgard Delgado Calisaya 962753493, edgarddc@hotmail.com</p> <p>REI - Walther Cuadros Ramírez 957457071, estudiocpcwcr@hotmail.com</p> <p>FINANCIEROS - Juan C. Vargas Afata 958072802, juancarlosvargas4@hotmail.com</p> <p>GREMIO CONTABLE - Rubén Barriga Manrique</p> | <p>994232803, rbarriga@agroinca.com</p> <p>CONSOLIDADOS - Jaime Delgado-Pizarro 957988775, jaimespar@hotmail.com</p> <p>INFORMÁTICA CONTABLE - Boris Vilca Gutierrez 987131283, borisvilcag1@hotmail.com</p> <p>EQUIDAD CONTABLE - Vladimir Valerio Huarca Merma 959473301, viadihm406@hotmail.com</p> | |
|---|---|--|

DISCIPLINAS

- Vóley Libre
- Básquet
- Balón Mano
- Fulbito Libre
- Vóley Libre
- Básquet
- Balón Mano
- Fútbol Libre
- Fútbol > 37
- Fútbol 8 > 37
- Fútbol 8 > 47
- Fútbol 8 > 55
- Fulbito Libre
- Fulbito > 37
- Fulbito > 47
- Fulbito > 55
- Vóley Libre
- Tenis de mesa
- Frontón
- Ajedrez

**INAUGURACIÓN
SÁBADO
02 DE JUNIO
2018**

... Comunicados



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

III COLEGIATURA 2018



CEREMONIA: 17 DE AGOSTO

Ley N° 28951, artículo 2°:

“Es obligatoria la colegiación para el ejercicio profesional del Contador Público”.

Recepción de expedientes hasta el 10 de agosto

Consultas: secretaria@ccpaqp.org.pe

Requisitos en www.ccpaqp.org.pe

INCENTIVOS A LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, premia tu iniciativa de investigación cubriendo tus pasajes, viáticos y estadía para cualquiera de los 4 eventos nacionales del 2018 organizado por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Sólo tienes que estar hábil, presentar y exponer tu trabajo de investigación.



XXIV Convención
Nacional de
Tributación
TRIBUTA 2018

Cusco,
02 y 03 de
noviembre 2018

Más información en www.ccpaqp.org.pe

Para consultas sobre el incentivo de investigación escribir al email pmurillos6499@gmail.com o a secretaria@ccpaqp.org.pe



... Comunicados



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**

Dirección de
Bienestar Social

CAMPAÑA CONTRA EL FRIAJE



**Estimados colegas,
familiares y
público en general
contamos con
tu donación**

DESTINO Imata - Pampa Cañahuas

CENTROS DE ACOPIO

- * **Colegio de Contadores Públicos de Arequipa**
Dirección: Calle Sánchez Trujillo, Urb. La Perla 201, Cercado. Horario de 9:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.
- * **Club Social del Contador Público**, Calle Cusco s/n Sachaca.

PLAZOS Del 19 de junio al 19 de julio 2018

Mayor Información en secretaría de la institución al (054) 215015, 285530, 231385 anexo 11

FRAZADAS Y ROPA DE ABRIGO



VÍVERES NO PERECIBLES



PASTILLAS Y MEDICINAS



¡AYÚDANOS A ABRIGAR!

... Comunicados



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

Escuela de FUTBOL

DIRIGIDO A NIÑOS Y JÓVENES DE 10 A 16 AÑOS

INICIO

MARTES 17 DE JULIO 2018

**COMANDO
TÉCNICO
SELECTO**

LUGAR: Club Social del Contador Público,
Calle Cusco S/N Sachaca, a espaldas del Estadio de Sachaca,
Ingreso alternativo por vía la Ribereña, altura de la vía férrea.

DÍAS Y HORARIO:
Martes y jueves de 4:30 a 5:45 p.m.

COSTO MENSUAL:
Hijos de colegiados S/. 50.00 | Público en General S/. 80.00

MATERIAL DEPORTIVO COMPLETO:
Conos, estacas, vallas, chalecos por categoría, 1 pelota por jugador.

PARTICIPACIÓN EN TORNEOS Y CAMPEONATOS DE MENORES

Metodología: Enseñanza a la medida del niño y del joven.

Dirige: Prof. Carlos Paredes - Director Técnico de ESEFUL, Celular 959993368



INFORMES E INSCRIPCIONES:

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

Calle Sánchez Trujillo 201, Urb. La Perla, Cercado, Teléfonos (054) 215015, 285530 ó 231385 anexo 11

... Comunicados



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA



Ballet de Danzas Folklóricas del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa

INVITACIÓN

Se invita cordialmente a todos los colegas a participar del Ballet de Danzas Folklóricas de nuestro Colegio, los ensayos se realizarán los días martes y jueves de 7:00 a 9:00 p.m. en las instalaciones del colegio.

MAYOR INFORMACIÓN:

CPCC Orlando Lovon 951613047
CPCC Verence Andía 984422112
Meliza Laura Mamani 984611154
Caterine Apaza Tinta 959932357



www.ccpaqp.org.pe

Próximos Eventos Nacionales



JUNTA DE DECANOS
DE COLEGIOS DE
CONTADORES
PÚBLICOS DEL PERÚ

COLEGIO DE
CONTADORES
PÚBLICOS DE
AMAZONAS



VI CONVENCIÓN NACIONAL DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

“EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LAS NIIF EN LA PREPARACIÓN Y
PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”



de **20 y 21**
de Julio 2018

AUDITORIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA

Inversión:

| | | |
|----------------------------|--|------------------|
| Plenos | S/ 200.00 | Cta. Cte BCP |
| Estudiantes e Invitados | S/ 50.00 | 290-2112280-0-53 |
| Descuentos Coporativos | 10% más de 05 asistentes. 20% mas de 10 asistentes. | |



Informes e Inscripciones:

Jr. Amazonas N° 702 - 2do Piso - Chachapoyas
Telf. 041-620376 - Cel. 974137327 - 969641137
Email: colegiodecontadores_amazonas@hotmail.com
www.ccpamazonas.org



... Próximos Eventos Nacionales

JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ANCASH

CONGRESO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

HUARAZ - 2018
CPC. AUREA MEZA BARRON

'LA ERA DIGITAL Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS, RETOS DE LA PROFESIÓN CONTABLE'

29, 30, 31 DE AGO. Y 01 DE SET.

Huarez "paraíso Natural del Mundo" Te espera...!!

Informes e Inscripciones:
Telf. 043-587603 / Cel.: 951094001
Facebook: XXVI Cncpp-Ancash 2018
cncpancash2018@ccpancash.org
www.congreso2018.ccpncash.org
C.C. BBVA N° 0011-0260-76-0100050557

IFAC
International Federation of Accountants

Asociación Interamericana de Contabilidad

CILEA
Comité de Integración Latinoamericano



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

Calle Sánchez Trujillo 201, Urb. La Perla, Cercado - Arequipa.

Teléfonos (054) 215015, 285530, 231385

Email: ccpaqp@ccpaqp.org.pe / Web site: www.ccpaqp.org.pe

Síguenos en:    

